

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 9 | 30 de noviembre de 2017

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	4
I.1. Consejo Social.....	4
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la participación de la UAM en la Empresa Basada en el Conocimiento “Precision ForHealth, P4H”.....	4
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la propuesta de creación del Máster Universitario Erasmus Mundus en Tratamiento de Imágenes y Visión Artificial - Erasmus Mundus Joint Master Degree (EMJMD) in Image Processing and Computer Vision (IPCV).	4
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Máster Universitario en Métodos Formales en Ingeniería Informática interuniversitario con la UCM y UPM.....	4
I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Máster Universitario en Desarrollo, Diversidad y Bilingüismo en Educación Infantil y Primaria.....	4
I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Máster Universitario en Fisioterapia Avanzada en el manejo del Deportista de Alto Rendimiento, del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle.....	4
I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la Memoria de Modificación del Máster Universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad.	4
I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la propuesta de modificación del Máster Universitario en Investigación Farmacológica.....	5

I.1.8.	Acuerdo 8/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la propuesta de creación del título propio Máster en Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con Carcinoma Pulmonar.....	5
I.2.	Consejo de Gobierno.....	6
I.2.1.	Acuerdo 1/CG 17-11-17 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Investigación sobre Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.....	6
I.2.2.	Acuerdo 2/CG 17-11-17 por el que se nombra nuevo representante de Directores de Departamento e Institutos Universitarios en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus comisiones Delegadas.....	13
I.2.3.	Acuerdo 3/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo del Personal de Administración y Servicios para el 2017.....	14
I.2.4.	Acuerdo 4/CG 17-11-17 por el que se aprueban las modificaciones parciales de la RPT de personal funcionario y laboral.....	15
I.2.5.	Acuerdo 5/ CG 17-11-17 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	31
I.2.6.	Acuerdo 6/ CG 17-11-17 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Evaluación de Méritos Docentes y Servicios de Inspección (Convocatoria de Evaluación de la Actividad Docente año 2017).....	47
I.2.7.	Acuerdo 7/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la Resolución de concesión de las ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster-UAM 2017.....	49
I.2.8.	Acuerdo 8/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la creación de la Cátedra UAM-ABBVIE.....	58
I.2.9.	Acuerdo 9/ CG 17-11-17 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para Intercambio de PDI entre la UAM y la Universidad Nacional de Entre Ríos (Argentina).....	66
I.2.10.	Acuerdo 10/ CG 17-11-17 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la UAM y la Universidad Allameh Tabataba'i (Irán).....	69
I.2.11.	Acuerdo 11/ CG 17-11-17 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la UAM y la Universidad del Magdalena (Colombia).....	73
I.2.12.	Acuerdo 12/ CG 17-11-17 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la UAM y la Universidad del Magdalena (Colombia).....	76
I.2.13.	Acuerdo 13/ CG 17-11-17 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de PDI entre la UAM y la Universidad del Magdalena (Colombia).....	80
I.2.14.	Acuerdo 14/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la convocatoria única de movilidad internacional no europea: CEAL, Convenios Internacionales, Boston, FIMP y Erasmus+ K107, curso 2018-2019.....	83

I.2.15. Acuerdo 15/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus + para realizar estudios en el curso académico 2018-2019.....	101
I.2.16. Acuerdo 16/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Swiss-European mobility programme (SEMP) para realizar estudios en universidades suizas durante el curso académico 2018-2019.	117
I.2.17. Acuerdo 17/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para movilidad de estudiantes en Programas Internacionales de Doble/Múltiple Titulación y Titulaciones Conjuntas 2017-2018.	131
I.2.18. Acuerdo 18/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la convocatoria de Erasmus+ Prácticas para estudiantes con discapacidad, en el marco del consorcio Fundación UNIVERSIA, curso 2017-2018.	140
I.2.19. Acuerdo 19/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la 4ª Convocatoria del Plan de Formación y Acreditación para la Docencia en Inglés en la UAM, Plan DOing.....	151
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	159
II.1. Nombramientos.-	159
II.2. Ceses.-	160

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la participación de la UAM en la Empresa Basada en el Conocimiento “Precision ForHealth, P4H”.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la propuesta de creación del Máster Universitario Erasmus Mundus en Tratamiento de Imágenes y Visión Artificial - Erasmus Mundus Joint Master Degree (EMJMD) in Image Processing and Computer Vision (IPCV).

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Máster Universitario en Métodos Formales en Ingeniería Informática interuniversitario con la UCM y UPM.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Máster Universitario en Desarrollo, Diversidad y Bilingüismo en Educación Infantil y Primaria.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.4.

I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Máster Universitario en Fisioterapia Avanzada en el manejo del Deportista de Alto Rendimiento, del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.5.

I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la Memoria de Modificación del Máster Universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.6.

I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la propuesta de modificación del Máster Universitario en Investigación Farmacológica.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.7

I.1.8. Acuerdo 8/Pleno 291 de 20-11-17 por el que se aprueba la propuesta de creación del título propio Máster en Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con Carcinoma Pulmonar.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.8

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG 17-11-17 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Investigación sobre Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE MIGRACIONES, ETNICIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 1. Regulación normativa

1. El funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación en Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social (en adelante IMEDES) se rige por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificado por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2004 y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
2. El IMEDES es un centro propio de la Universidad Autónoma de Madrid, de carácter multidisciplinar y está dedicado a la investigación, al desarrollo y la innovación científica, a actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas y al asesoramiento en el ámbito de su competencia.
3. También en cumplimiento de lo acordado en el Reglamento de la UAM, la Dirección del IMEDES remitirá cada año al Vicerrectorado de Investigación una Memoria de Actividades, así como un listado actualizado de sus miembros.
4. En el desarrollo de sus actividades, el IMEDES se regirá por lo dispuesto en el citado Reglamento de la UAM y por el presente Reglamento de Régimen Interno. Subsidiariamente, se regirá por los Estatutos de la UAM y por la legislación general del Estado relacionada con la naturaleza de la entidad y de sus actividades.

Artículo 2. Funciones

1. El fin último del IMEDES es desarrollar en el ámbito universitario un espacio académico de docencia, investigación y otras actividades profesionales en relación con las migraciones, la diversidad cultural, lingüística y religiosa, las relaciones interétnicas y el desarrollo humano, que sirva a la sociedad para favorecer la convivencia social e intercultural y que permita a la universidad colaborar en dichas materias y ámbitos con la sociedad y sus instituciones.
2. Esa misión general del Instituto se concreta en los siguientes **finés específicos**:

- 1) Contribuir a incrementar y difundir el conocimiento sobre los fenómenos migratorios y las relaciones interétnicas e interculturales. Se trata de generar conocimiento riguroso y de aportar las herramientas intelectuales necesarias para la comprensión científica de las realidades sociales vinculadas a las migraciones y a las nuevas relaciones interétnicas.
- 2) Valorar positivamente la diversidad de nuestras sociedades y potenciar su expresión, incorporando otras voces de fuera y dentro del tejido universitario, transformando nuestras actividades universitarias para adaptarse a ella.
- 3) Extender y reforzar los lazos con la sociedad, abriendo la universidad a las iniciativas e inquietudes presentes en ella, fomentando el enraizamiento y la repercusión social de la labor universitaria, y estimulando las sinergias entre todos los sectores de la comunidad universitaria y con el entorno social.
- 4) Promover la implicación, el compromiso social en el desempeño de las tareas universitarias, que promuevan las normas y valores de cohesión social, igualdad de oportunidades y ciudadanía activa, y que constituya una seña de identidad para sus miembros.
- 5) Aportar ideas, formación y proyectos aplicados para la construcción de una sociedad intercultural.
- 6) Contribuir a la formación y sensibilización acerca del tratamiento de la diversidad y contra la discriminación.
- 7) Fundamentar y promover la puesta en marcha de acciones (políticas públicas, programas, proyectos, iniciativas, etc...) orientadas a la mejora de las relaciones interculturales y a la solución y gestión positiva de las problemáticas sociales vinculadas a los procesos de migración.
- 8) Favorecer la apertura de la UAM a la sociedad, potenciando la aceptación positiva de la diversidad sociocultural en el marco universitario, y el aprovechamiento de la riqueza que dicha diversidad supone.
- 9) Contribuir desde la Universidad a la integración social de las personas de origen extranjero y colectivos de inmigrantes, así como de las minorías autóctonas (como el pueblo gitano) combatiendo el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y exclusión.
- 10) Formar investigadores y profesionales cuya actividad se relaciona con contextos de inmigración y multiculturalidad
- 11) Asesorar y participar en los organismos de toma de decisiones en el ámbito de la integración y la mayor participación de la UAM en los organismos de toma de decisiones en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

3. De acuerdo con esa misión general y esos fines, los **ámbitos de actividad y objetivos** del IMEDES son los siguientes:

- 1) Realizar estudios e investigaciones sobre migraciones, diversidad cultural, lingüística, y religiosa, relaciones interétnicas, racismo y xenofobia, educación intercultural, barrios multiculturales, codesarrollo y otras afines.
- 2) Fomentar y favorecer la realización de tesis de postgrado y otras investigaciones sobre las materias anteriores.
- 3) Llevar a acabo acciones formativas y actividades docentes especializadas, como cursos de postgrado y seminarios especializados.
- 4) Diseñar, poner en marcha, gestionar y evaluar proyectos aplicados, especialmente en las líneas ya abiertas por los equipos que conforman el Instituto, como son la mediación, el codesarrollo y la dinamización intercultural.

- 5) Asesorar a entidades públicas y privadas, así como a sindicatos y movimientos sociales, en planificación, políticas públicas y sociales, gestión de proyectos y ámbitos similares, configurándose como equipo o grupo consultor universitario.
- 6) Publicar y difundir libros, revistas, cuadernos y otros materiales relacionados con las temáticas centrales y conexas del Instituto.
- 7) Favorecer el acceso a información sobre migraciones y multiculturalidad.
- 8) Promover, dentro y fuera de la universidad, la reflexión y el debate intelectual, científico y académico, sobre dichas materias.
- 9) Organizar congresos, simposios, conferencias, mesas redondas y encuentros en relación con los objetivos y actividades anteriores.
- 10) Colaborar y realizar actividades en común con el conjunto de los equipos de la UAM que abordan temas y aspectos relacionados con el objeto del Instituto y/o que están especializados en distintas áreas geopolíticas y culturales.
- 11) Cooperar estrechamente con los otros institutos y centros sobre migraciones, etnicidad, racismo, tanto en España y la Unión Europea como en otros países.
- 12) Buscar nuevas fuentes de financiación, captando y administrando recursos con los que potenciar y desarrollar los objetivos antes señalados.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMPOSICIÓN

Artículo 3. Composición del IMEDES

1. Pueden ser miembros del Instituto aquellas figuras previstas en el artículo 9 (composición) del Reglamento de Institutos de la UAM:
 - a) Personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid que se adscriba de forma estable al Instituto. Esta adscripción deberá comunicarse previamente al Departamento. La adscripción deberá tener carácter temporal, aunque renovable, y la dedicación al Instituto en ningún caso podrá menoscabar las obligaciones docentes que el profesorado debe cumplir en el departamento.
 - b) Personal docente e investigador de la Universidad que realice colaboraciones puntuales en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Instituto.
 - c) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto o formen parte de él, estableciéndose la colaboración de dichos centros en virtud de convenios marco, acuerdos de colaboración específicos o declaración explícita del interés de dichos centros en que dichos investigadores o personal colabore en las actividades desarrolladas en el IMEDES. Dichos investigadores y personal deberán acreditar algunas de estas fórmulas de colaboración para adquirir o renovar su condición de miembros.
 - d) Personal investigador o docente contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
 - e) Investigadores y becarios incorporados temporalmente como visitantes.
 - f) Personal de apoyo.
 - g) El Instituto podrá contar con miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del mismo. Dichos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo del Instituto.

2. En todos los casos arriba señalados, la condición de miembro se adquiere mediante la presentación de la correspondiente solicitud y documentación por parte del/de la interesado/a ante la Dirección y Secretaría Académica del Instituto, quienes la trasladarán a la Comisión Permanente para que informe favorable o desfavorablemente al Consejo de Instituto, órgano encargado de aprobar la incorporación de nuevos miembros. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación: solicitud razonada sobre la idoneidad y aportación al Instituto de su membresía, figura de las relacionadas anteriormente en virtud de la cual solicita su incorporación, y el apoyo explícito y razonado de dos miembros, que avalarán de esa forma esa candidatura.
3. Los miembros informarán al Instituto de cualquier cambio en su condición que afecte a los requisitos asociados a su membresía.
4. La baja como miembro se produce cuando éste/a deje de reunir los requisitos que dieron lugar a su incorporación como tal, a petición propia o por decisión del Consejo de Instituto, previo informe razonado de la Dirección. En el caso de que dicho miembro cause baja por dejar de reunir los requisitos en virtud de los cuales fue admitida su membresía para pasar a reunir otros correspondientes a otra de las figuras previstas, podrá solicitar de nuevo su incorporación, quedando facultada la Comisión Permanente para decidir sobre la misma.

Artículo. 4. De los colaboradores/as honoríficos/as del Instituto

Pueden ser colaboradores/as del Instituto con carácter honorífico aquellas personas que colaboren de manera puntual en consultas, revisión o evaluación de proyectos o publicaciones, presentaciones en seminarios u otras actividades de interés para el Instituto. El carácter de colaborador/a honorífico/a deberá ser sometido a la aprobación del Consejo de Instituto a petición razonada de, al menos, dos miembros del IMEDS, y será temporal, pudiéndose renovar periódicamente (cada año) a petición del/a interesado/a y a criterio del Consejo de Instituto. La baja como colaborador/a honorífico/a se produce, si pasado dicho periodo, no se ha producido la renovación, o en cualquier otro momento, a petición propia o por decisión del Consejo de Instituto, previo informe razonado de la Dirección.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN

Artículo. 5.- Órganos colegiados: el Consejo del IMEDS

1. El órgano representativo y de gobierno colegiado del Instituto será el Consejo del Instituto (artículo 35 de los Estatutos de la UAM). Se reunirá al menos dos veces al año, así como a petición de su director o del 20% de sus miembros.
2. Serán funciones del Consejo del IMEDS:
 - a) Fijar la política investigadora docente y divulgativa del Instituto y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
 - b) Aprobar la programación anual de actividades que será enviada al Rectorado para poder hacerse pública.
 - c) Aprobar la Memoria de Actividades realizadas durante el curso, para su ulterior envío al Consejo de Gobierno.

- d) Proponer y aprobar la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el IMEDS (artículo 83 de la LOU, artículos 111 y 112 de los Estatutos de la UAM).
- e) Proponer el presupuesto anual y su liquidación para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- f) Promover los vínculos del Instituto con otras Instituciones.
- g) Proponer los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios
- h) Proponer a la Fundación General de la UAM la contratación de personal técnico, administrativo o docente, para la realización de proyectos concretos.
- i) Modificar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.
- j) Cualquier otra función que le sea conferida en su Reglamento de Régimen Interno.

3. Composición:

Se garantizará la participación de al menos un representante de cada uno de los sectores que se indican a continuación.

- *Miembros natos (60 por 100 del Consejo)*
 - Todos/as los/as miembros del Instituto que posean el grado de doctor y todo el personal de administración y servicios adscrito al Instituto.
- *Miembros no natos, sujetos a representación (15 por 100 del Consejo):*
 - Una representación del personal docente o investigador de la UAM no doctor contratado, adscrito al instituto, que constituirá el 5 por 100 del Consejo
 - Una representación del personal docente o investigador en formación de la UAM, adscrito al instituto, que constituirá el 10 por 100 del Consejo.
- *Otros/as representados/as (25 por 100 del Consejo)*
 - Una representación de estudiantes de los estudios o titulaciones oficiales de la UAM impartidos por el Instituto, que constituirá el 25 por 100 del Consejo.
- *Otros miembros del Instituto sin representación en el Consejo:*
 - Los miembros honorarios podrán asistir como invitados a las reuniones del Consejo pero no tendrán voto según la normativa vigente.

4. El Consejo se reunirá al menos dos veces al año. Las reuniones tendrán carácter semestral.

Artículo. 6. Órganos de gestión: la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente está formada por el/a Director/a, el/la Secretario/a Académico/a y un máximo de cinco vocales propuestos por el/a Director/a que cuenten con la aprobación del Consejo de Instituto, órgano colegiado que delegará en dicha Comisión las siguientes funciones:
 - a) Orientación, seguimiento y supervisión general de las actividades del Instituto.
 - b) Aprobar nuevos proyectos e iniciativas, así como la firma de convenios, contratos de investigación y acuerdos de colaboración del IMEDS con otros institutos, centros y entidades.
 - c) Elaborar, y presentar al Consejo, la Memoria Anual de Actividades y el presupuesto correspondiente.
 - d) Elaborar, y presentar al Consejo, el Plan de Trabajo del IMEDS para cada año académico y el presupuesto correspondiente.
 - e) Otras funciones a determinar en cada momento por el Consejo del IMEDS.

2. La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez al semestre.

Artículo. 7. Órganos unipersonales: la Dirección

1. El Director o Directora será nombrado por el Rector por un periodo de cuatro años (renovable consecutivamente por otros cuatro) a propuesta del Consejo del Instituto (artículo 48.2 de los Estatutos), ostentará su representación y será el responsable máximo de todas las tareas que se realicen. Su cese se producirá una vez que se agote dicho periodo de cuatro años, a petición propia u otras circunstancias previstas en los Estatutos, procediéndose según lo estipulado en los mismos.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid podrán ser candidatos los doctores con dedicación a tiempo completo en la UAM adscritos al Instituto.
3. Serán electores quienes en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo del Instituto como se recoge en el artículo 107 del Reglamento Electoral.
4. La competencia para la tramitación ordinaria del proceso electoral corresponderá al Secretario/a Académico/a del Instituto, bajo la supervisión de la Comisión Electoral quien, en todo caso, resolverá las reclamaciones que pudieran sucederse en las distintas fases del proceso.
5. El proceso electoral se atenderá en cuanto a plazos y procedimientos a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid (16-11-2012) o el vigente en cada momento.
6. Serán funciones del/la director/a:
 - a) Ejercer la representación del Consejo.
 - b) Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo
 - c) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo de Dirección, los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos docentes e investigadores.
 - d) Elaborar el Plan de Actividades y la Memoria Anual del Instituto, que incluirá en todo caso el censo de sus miembros.
 - e) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese del Secretario o Secretaria.
 - f) Proponer la firma de contratos o convenios para trabajos de investigación, cursos especializados, estudios técnicos u otros de interés para el Instituto, en los términos legales que le sean de aplicación, correspondiendo la competencia para la suscripción de los mismos al Rector o Vicerrector en quien delegue conforme a las previsiones de la Ley orgánica de Universidades. La contratación se registrará por lo aprobado por la UAM en el Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2013, en el Reglamento por el que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la normativa sobre contratos y proyectos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
 - g) Cualquier otra función que le sea delegada por el Consejo de Instituto o normativa aplicable.
7. El Secretario o Secretaria será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Instituto. Serán funciones del Secretario o Secretaria.

- a) Realizar y supervisar la gestión administrativa y económica, bajo la inmediata dependencia del director o directora
- b) La convocatoria de las reuniones del Consejo de Dirección del Instituto.
- c) La redacción de las Actas de las Sesiones del Consejo.
- d) La elaboración de certificaciones.
- e) Cualquier otra tarea que le sea delegada por el Consejo.

CAPITULO CUARTO

FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo. 8.- Financiación.

1. El IMEDES se financiará mediante las partidas destinadas al efecto por la UAM, y las aportaciones de entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos, del tipo de los regulados en el Art. 83 de la LOU y el Art. 112 de los Estatutos de la UAM. Igualmente podrá recibir subvenciones y donaciones de acuerdo con la legislación vigente. En cualquier caso, el IMEDES se atenderá a las normas de gestión presupuestaria de la Universidad en particular las derivadas de la financiación de los Institutos y los presupuestos de éstos.
2. El IMEDES recibirá el 25% de los costes indirectos que generen sus proyectos, convenios y contratos de investigación, otro 25% de los mismos se ingresará en el Departamento al que pertenezca la investigadora o investigador principal. Este Departamento podrá autorizar, según lo dispuesto en el reglamento de Institutos de la UAM, que dicho 25 % revierta, asimismo, en el IMEDES. El 50% restante se ingresará en la cuenta general que la UAM tiene al efecto.

Art. 9. Gestión

La gestión económica y patrimonial del IMEDES se regirá por las normas de la UAM y las directrices establecidas por la UAM en relación con la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) y con el Servicio de Investigación.

Disposición Final Única

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.2. Acuerdo 2/CG 17-11-17 por el que se nombra nuevo representante de Directores de Departamento e Institutos Universitarios en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus comisiones Delegadas.

- D. Theophile Ambadiang, nuevo representante de Directores de Departamento y de Institutos Universitarios en el Consejo de Gobierno.

Asimismo, se nombran nuevos representantes de Directores de Departamento e Institutos Universitarios en las Comisiones Delegadas a:

- **Comisión de Relaciones Internacionales:** D. Theophile Ambadiang
- **Comisión de Estudios:** D. Theophile Ambadiang
- **Comisión de Empleabilidad:** D^a. Pilar Domínguez Lozano
- **Comisión de Coordinación Académica:**
 - D^a. Pilar Domínguez Lozano
 - D^a. Ángela Morales Fernández

I.2.3. Acuerdo 3/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo del Personal de Administración y Servicios para el 2017.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA APROBACION EN CONSEJO DE GOBIERNO, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19. Uno. 2.J) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 durante el ejercicio presupuestario de 2017 las Universidades podrán incorporar nuevos empleados, siempre respetando las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I y dentro del límite del ciento por ciento de la tasa de reposición de sus efectivos, respecto de las plazas de personal de administración y servicios. Dicha Ley de Presupuestos establece, además, que la Comunidad de Madrid es el órgano competente para autorizar las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En ese sentido, se presentó el pasado mes de julio, ante la Consejería de Educación, la memoria justificativa de la Oferta de Empleo Público de la Universidad para Personal de Administración y Servicios, con objeto de obtener la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En la citada memoria se solicitaba la convocatoria de dieciocho plazas para su cobertura por personal funcionario y laboral de administración y servicios, a fin de cubrir las vacantes generadas en las relaciones de puestos de trabajo.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del pasado 2 de agosto, se autorizó la convocatoria de las ya citadas dieciocho plazas de la plantilla de Administración y Servicios funcionario y laboral de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo que se había solicitado por parte de la Universidad.

En consecuencia, se propone la aprobación, y posterior publicación -antes de la finalización del presente año en el BOCM- de la Oferta de Empleo Público para el PAS de la Universidad Autónoma de Madrid, en la sesión del Pleno del Consejo de Gobierno del día 17 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo señalado en apartado 2 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y una vez informados los órganos de representación unitaria (Junta de Personal y Comité de Empresa) y la Comisión Delegada de Asuntos de PAS.

La Oferta de Empleo Público consistirá en la convocatoria de dieciocho plazas, de las cuales, once corresponden a PAS funcionario y siete a PAS laboral.

I.2.4. Acuerdo 4/CG 17-11-17 por el que se aprueban las modificaciones parciales de la RPT de personal funcionario y laboral.

MODIFICACION PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

PRIMERO

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea dispone la obligatoriedad de designar un Delegado de Protección de Datos (DPD) a partir del 25 de mayo de 2018 por lo que la designación de los DPD en el ámbito público deberá haberse producido con antelación a esa fecha. El RGPD regula con cierto detalle tanto la posición como las funciones de los DPD, y establece que serán designados atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar sus funciones. La provisión de los puestos de trabajo de DPD requerirá la selección de empleados públicos que reúnan esos requisitos y, en especial, los conocimientos especializados en derecho y práctica la protección de datos que el RGPD exige.

El RGPD señala entre las funciones del DPD las siguientes:

- Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto las disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales

Estas funciones genéricas del DPD se pueden concretar en las tareas de asesoramiento y supervisión que, seguidamente, se indican:

- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos
- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos
- Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos
- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos
- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos
- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
- Contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado
- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia

- Diseño e implantación de políticas de protección de datos
- Auditoría de protección de datos
- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento
- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados
- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
- Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados
- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos
- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos
- Relaciones con las autoridades de supervisión
- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos

Además, el/la Delegado/a de Protección de Datos tendrá encomendado tanto el desarrollo de las políticas y proyectos estratégicos, en general y, particularmente los relacionados con el soporte técnico jurídico a la Política de Seguridad de la Información en la UAM, con las siguientes funciones:

- Asistencia jurídica al Comité de Seguridad de la Información y al Comité Técnico de Seguridad de la Información; especialmente, para la revisión de forma regular de la Política de Seguridad de la información y su normativa de desarrollo.
- Seguimiento de las posibles repercusiones legales en los procesos de gestión de incidentes de seguridad, recomendando actuaciones respecto de ellos.
- Apoyo jurídico en la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones legales de la UAM en materia de seguridad de la información.
- Resolución de los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la Universidad, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.
- En general, la formulación de las medidas necesarias encaminadas a conseguir un nivel de protección adecuado con el fin de asegurar el cumplimiento del marco normativo de referencia y garantizar la confidencialidad de la información.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

En atención a lo señalado, se propone el cambio de denominación y adscripción del puesto de trabajo 5001271 “Jefe/a de Servicio de Investigación” por el de “Delegado/a de Protección de Datos”, que se adscribirá a la Vicegerencia de RR.HH. y Organización.

Plaza	Subgrupo	Complemento de destino	Complemento específico	Coste
Creación Delegado/a de protección de datos A1 N28	14.972,58	12.409,60	24.657,48	52.039,66
Amortización J. Servicio A1 N 27	14.972,58	11.365,90	21.432,60	47.771,08
Coste de la modificación				4.268,58

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN (I)	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA (II)	JORNADA (III)	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/SERVICIO DE INVESTIGACIÓN								
MB	5001271	JEFE/A DE SERVICIO	1	27	21.432,60	LD	A1	Ex11	DH	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RR.HH. Y ORGANIZACIÓN								
MA	2103271	DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS	1	28	24.657,48	LD	A1	Ex11	DH	

SEGUNDO

El documento “Estrategia UAM 2025”, en el apartado de Tecnologías, señala que el uso de las TIC está llamado a agilizar, optimizar y mejorar los procesos de gestión universitaria y favorecer el desarrollo de las actividades docente e investigadora, para dar visibilidad internacional a la Universidad y a la actividad de sus miembros, para facilitar la transferencia del conocimiento, y para mejorar el acceso a la información, la comunicación, colaboración e interacción social dentro de la UAM y con otros colectivos.

Por su parte, el plan de impulso de la Administración Electrónica y Transformación Digital de la UAM se inspira en el principio de orientación al destinatario del servicio, redefiniendo su prestación desde la perspectiva del usuario. Con el fin de promover la búsqueda constante de la cultura de la mejora continua del servicio público es necesario acometer la transformación digital de procedimientos y servicios mediante su rediseño para que la actuación de los empleados públicos ponga el foco en los resultados de sus unidades, respetando la normativa procedimental que rija en cada caso. El diseño de los procedimientos y prestación de los servicios deberá maximizar la productividad de los empleados públicos liberándoles de cualquier tarea que pueda informatizarse. Así, el orden de prelación en el diseño de cualquier actuación sobre expedientes administrativos deberá ser el siguiente:

1. Actuación automatizada: cuando del análisis de la información se deduzca que un procedimiento o actuación es susceptible de ser desarrollado de forma automatizada (actos reglados en los que no quepa margen de discrecionalidad técnica, como la tramitación de certificaciones...) debe tenderse a la gestión electrónica automática del procedimiento mediante los medios que se instrumenten (sello de órgano...)
2. Actuación Individual: debe establecerse únicamente cuando no sea posible la tramitación automatizada. Es importante destacar que no sólo se debe plantear este proceso de transformación digital para los procedimientos administrativos que impliquen una relación con terceros sino también para los trámites de funcionamiento y gestión de carácter interno.

La dotación y uso de servicios de tecnologías de la información de forma compartida será la opción preferente para permitir obtener el máximo ahorro de costes a la Universidad. Así, la nueva ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público establece los principios rectores de la reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la Administración disponibles en el directorio general de aplicaciones dependiente de la AGE. La reutilización total o parcial de soluciones disponibles se establece como una obligación, de tal manera que, de optarse por otra solución, se requiere motivación expresa en términos de eficiencia. Anticipándose a dicha previsión, la UAM ha comenzado a implantar sistemas y soluciones disponibles a través de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), al menor coste posible, y que garanticen la interoperabilidad y el cumplimiento de las normas técnicas de seguridad.

Para el adecuado impulso y coordinación de este proceso se hace necesaria la creación de una Jefatura de Servicio de Transformación Digital, encuadrada en la Secretaría General bajo la dependencia funcional de la Vicesecretaría General, que tendrá encomendadas, junto con la Unidad Técnica de Administración Electrónica, entre otras, las siguientes funciones:

- Apoyo técnico y funcional en las actuaciones derivadas del plan de impulso de la Administración Electrónica y la transformación digital de la Universidad, desarrollando soluciones o reutilizando otras que hayan sido previamente probadas en entornos similares, para digitalizar la actividad de las diversas áreas funcionales de la Universidad.
- Elaboración y puesta en marcha de un Plan de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad y de las distintas normas técnicas internas, atendiendo al mecanismo escalonado para la adecuación al ENI previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 4/2010, sirviendo como referencia la Guía de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Desarrollar una política de gestión de documentos electrónicos que asegure su aceptación en las distintas unidades, que contemple la organización documental, clasificación de la información y aplicación de estándares para facilitar el intercambio por medios electrónicos, así como su archivado electrónico.
- Apoyo técnico y funcional en el impulso de la transparencia y la reutilización de la información de la Universidad conforme a las leyes 19/2013, de transparencia y 37/2007, de reutilización de la información del sector público (RISP), a través de la puesta en marcha de una estrategia que incluya la puesta en producción y el mantenimiento de los portales de transparencia y datos abiertos adecuados.

Dentro de este nuevo servicio, se propone la dotación de una plaza nivel 22 que colabore con la unidad técnica de administración electrónica en la implementación, desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones necesarias dentro del marco del impulso de la administración electrónica y la interoperabilidad, así como su debida integración con los sistemas, en el marco así mismo de la estrategia RISP.

CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO

En atención a lo señalado, se propone la creación de dos puestos de trabajo, adscritos a Secretaría General y cuyas características se señalan a continuación:

- Jefe/a de Servicio de Transformación digital, N26
- Jefe/a de Sección de Administración electrónica, N22

Plaza	Subgrupo	Complemento de destino	Complemento específico	Coste
Creación J. Servicio de Transformación digital A1 N26	14.972,58	9.971,50	21.432,60	46.376,68
Creación J. Sección Administración electrónica C1 N22	10.083,76	7.281,26	12.925,80	30.290,82
Amortización Coordinador de programas A1 N29	14.972,58	12.409,60	28.566,48	55.948,66
Coste de la modificación				20.718,84

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN (I)	GRUPO/ SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ ESCALA (II)	JORNADA (III)	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: GERENCIA/GERENCIA								
MB	2000291	COORDINADOR/A DE PROGRAMAS	1	29	28.566,48	LD	A1	Ex11	DH	
		Unidad/Subunidad: SECRETARÍA GENERAL/SECRETARÍA GENERAL								
MA	2103261	JEFE/A DE SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	1	26	21.432,60	LD	A1/A2	Ex11	DH	
MA	2103222	JEFE/A DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1	22	12.925,80	C	A2/C1	Ex11	M2	

TERCERO

El documento “Estrategia UAM 2025”, en el apartado relativo a “Comunidad universitaria, buen gobierno y transparencia” pone en valor la rendición de cuentas de quienes son responsables en la gestión de la UAM, en sus diferentes ámbitos (Consejo Social, Rectorado, Centros, Departamentos, Institutos etc.), proponiendo el estímulo de la transparencia en la gestión y de la comunicación adecuada a todos los grupos de interés.

Con objeto de poner en marcha toda una serie de medidas, preconizadas por la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y recogidas en los documentos estratégicos de la UAM, se propone la creación de un puesto de trabajo, adscrito a la Secretaría General con las siguientes funciones:

- Gestión de la información, preferentemente electrónica
- Desarrollo de las políticas de transparencia y acceso a la información pública, mediante el mantenimiento del Portal de Transparencia, su mejora y revisión continua.
- Puesta en marcha y mantenimiento de un portal de datos abiertos
- Coordinación de las oficinas de asistencia en materia de Registro y la implementación y desarrollo de GEISER (sistema de registro electrónico único)
- Mantenimiento actualizado del posicionamiento de la UAM en el DIR3 y en el SIA, sistemas de información administrativa imprescindibles para el correcto funcionamiento de la interoperabilidad de los sistemas
- Gestión de la aplicación del fichero de órganos de gobierno unipersonales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

En atención a lo señalado, se propone la creación de un puesto de trabajo, adscrito a la Secretaría General con dependencia funcional del Vicesecretario general y cuyas características se señalan a continuación:

- Jefe/a de Servicio de Información y Transparencia, N26

Plaza	Subgrupo	Complemento de destino	Complemento específico
Creación J. Servicio Información y Transparencia A1 N26	14.972,58	9.971,50	21.432,60
Coste de la modificación			46.376,68

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN (I)	GRUPO/ SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ ESCALA (II)	JORNADA (III)	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: SECRETARÍA GENERAL/SECRETARÍA GENERAL								
MA	2103262	JEFE/A DE SERVICIO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	1	26	21.432,60	LD	A1/A2	Ex11	DH	

CUARTO

Desde la segregación, hace casi diez años, como unidad encargada de la gestión integral de la oferta de las distintas enseñanzas propias impartidas por la Universidad (Títulos Propios, Cursos de Larga Duración, Cursos de Corta Duración y Formación In Company), el Centro de Formación Continua ha experimentado un crecimiento y complejidad apreciables.

En primer lugar, cabe destacar el enorme incremento de la oferta señalada que ha ido entrando con arreglo a la normativa de funcionamiento del Centro en un permanente análisis de las necesidades y demandas sociales para la creación de estos títulos y sus formatos más adecuados; el desarrollo e implementación de una adecuada estrategia de visualización y difusión de los mismos; el desarrollo, renovación y evaluación de su calidad -procesos cada vez más paralelos a los que se siguen con los títulos oficiales-, etc.

Esta realidad se constata en todos los Centros de Educación Superior que vienen experimentando adaptaciones organizativas y funcionales que atiendan a una realidad que cambia con una velocidad vertiginosa, por cuanto las titulaciones oficiales no son capaces de satisfacer con la suficiente agilidad y operatividad estas necesidades.

Desde esta perspectiva la actual estructura del soporte administrativo del Centro (una jefatura de sección nivel 22 y dos jefaturas de negociado nivel 18) se estima insuficiente en la atención, no tanto cuantitativa de las tareas, cuanto de su potenciación y dotación de mayores capacidades y cualificaciones con que atender el crecimiento e innovación en este campo. Ello dotaría de unas posibilidades de manejo de una realidad cada vez más alejada de la mera gestión, en colaboración con la FUAM, de estas enseñanzas y ello sin desaprovechar las eventuales sinergias que se podrían plantear –también para esto servirá la creación de este servicio- con los otros dos servicios existentes en la actual sede del Centro (máster y doctorado oficiales).

El/la titular de este nuevo puesto de trabajo deberá desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- El desarrollo de las líneas estratégicas que, sobre formación continua, ponga en marcha el Vicerrectorado de estudios de Posgrado
- El apoyo a la diversificación de la oferta de títulos propios en función de la demanda y las necesidades sociales
- La gestión integral del Centro desde el punto de vista académico, administrativo y económico
- La coordinación de todos los agentes implicados en la Formación Continua de la UAM: Directores, Facultades y Escuela, Equipo de Gobierno, Consejo Social, FUAM y Sigma
- La actualización permanente de la página web del Centro de Formación Continua

MODIFICACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO

En atención a lo señalado, se propone la modificación de un puesto de trabajo, adscrito a la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria y cuyas características se señalan a continuación:

Plaza	Subgrupo	Complemento de destino	Complemento específico	Coste
Creación J. Servicio A1 N26	14.972,58	9.971,50	21.432,60	46.376,68
Amortización J. Sección C1 N22	10.083,76	7.281,26	12.925,80	30.290,82
Coste de la modificación				16.085,86

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN (I)	GRUPO/ SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ ESCALA (II)	JORNADA (III)	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA								
MB	4002221	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	12.925,80	C	A2/C1	Ex11	M2	
MA	4002261	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	21.432,60	LD	A1/A2	Ex11	DH	*

* La modificación producirá efectos a partir de la fecha de cese en el servicio activo del titular de la plaza 4002221

QUINTO

Como se define en los Estatutos de la Universidad, las facultades y escuelas son los órganos encargados de la gestión administrativa, la organización y la coordinación de las enseñanzas universitarias oficiales. Para llevar a cabo sus cometidos, las facultades y escuelas (en adelante, Centros), cuentan con una plantilla de PAS que trata de dar respuesta a la gestión administrativa que se demanda y que, desde la última modificación de la RPT, no se ha adaptado a la sustancial evolución que han sufrido los centros docentes y sus tareas.

La implantación de las nuevas titulaciones y la complejidad de los procesos de gestión que le son inherentes han dado, como consecuencia, que los actuales modelos organizativos de los Centros estén limitados para dar una respuesta más eficaz y eficiente a las necesidades que se demandan. Con el propósito de optimizar los recursos y procesos de gestión, es necesario modificar las estructuras administrativas para permitir una mejor adecuación y utilización de las nuevas tecnologías y métodos de trabajo.

Por ello, tras veinte años sin modificar la estructura de los Centros, y con objeto de hacer posible la modernización y flexibilización de la actual estructura de PAS de los Centros, se plantean varias propuestas que tienen como denominador común los siguientes tres objetivos generales:

- a) Adaptar la plantilla a las necesidades reales actuales y cambiantes de las distintas unidades, fomentando la necesaria flexibilización dentro de cada Centro para adecuar las tareas de cada puesto a las necesidades de cada momento.
- b) Realizar los ajustes de complemento de destino y/o de específico en aquellos puestos en los que se considera necesario.
- c) Adecuar y actualizar el perfil de tareas, competencias y retribuciones de determinados puestos de trabajo a la estructura general de la Universidad.

En atención a lo señalado -y teniendo en cuenta, además, que por parte de los propios Centros se ha comprobado la necesidad de abordar aspectos comunes a todos ellos- se proponen una serie de medidas que, seguidamente, se indican:

1. Para todas las áreas de los Centros:

Se ha detectado la necesidad de dar respuesta a situaciones puntuales de sobrecarga de gestión que surgen en las unidades administrativas de los Centros, tanto en función de situaciones sobrevenidas o como consecuencia de la programación de los calendarios académicos oficiales de la Universidad. Por ello, se propone adoptar las medidas necesarias para la atención de los servicios teniendo en cuenta las disponibilidades de personal. Para ilustrar la necesidad de esta medida, sirva de ejemplo la experiencia que se está llevando a cabo en la Facultad de Derecho donde, conseguido el consenso entre el PAS, ha sido posible la puesta en marcha de la movilidad entre las distintas unidades administrativas; esto es, la Oficina de Administración y los distintos Departamentos/Áreas de Conocimiento. Igualmente, el personal de los dos Departamentos de la EPS combina la asunción de las tareas de ambos, garantizando una mejor atención a los mismos. A tenor de esas experiencias, se ha constatado por el Centro una mejora en la calidad de la gestión y una mayor capacidad de respuesta para afrontar situaciones sobrevenidas que afectan muy directamente a la resolución de los procesos administrativos.

Por ello, se propone que los administradores-gerentes dispongan de la capacidad de hacer posible la movilidad interadministrativa en los Centros y eliminar la actual rigidez en el perfil de los puestos, lo que supondrá un avance en la optimización de los recursos existentes.

2. En el Área académica:

- Es necesario que a los Jefes de Sección Académica de los 8 Centros -actualmente con un nivel de Complemento de destino N22- se les dote de un mayor complemento específico equiparable al que tiene un nivel 24, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y la coordinación del equipo de trabajo asociado al puesto. Bajo la responsabilidad de estos puestos se encuentran las siguientes funciones:
 - Manejo de la normativa de gestión académica.
 - Control de los procesos académicos a través de la aplicación informática SIGMA.
 - Alta de la oferta académica.
 - Matrícula y sus modificaciones.
 - Tasas: grabación de exenciones, preparación y comprobación de las tasas para llevar a cabo la devolución de pagos y el seguimiento de los pagos para evitar la morosidad.

- Adaptación y reconocimiento de créditos.
 - Certificaciones.
 - Cambios de plan de estudios
 - Continuación de Estudios Españoles y Extranjeros.
 - Homologación de títulos.
 - Control y supervisión en la generación de las Actas normales y especiales.
 - Verificación de documentos, plazos, trámites y procedimientos administrativos.
 - Control y seguimiento de la permanencia y situaciones especiales (convocatoria anticipada, tribunal de compensación, convocatorias extraordinarias ...)
 - Atención a consultas (presencial en ventanilla o a través de teléfono, correo electrónico o escritos).
 - Control de Becas.
 - Emisión de títulos y SET, incluyendo envío de títulos al territorio nacional y al extranjero.
 - Registro.
 - Redacción de escritos de contestación a solicitudes, reclamaciones y quejas.
 - Elaboración de informes ante la interposición de recursos.
 - Control de contenidos de la página web.
 - En general, la asunción de las iniciativas y el control de todos los procesos anteriores.
- Por otro lado, se detecta la necesidad de crear una estructura más ajustada a la realidad en el ámbito del área académica de los Centros; concretamente, donde existan puestos de nivel intermedio entre el Jefe de Sección nivel 22 y los Jefes de Negociado actuales con nivel 18. Ello supone dotar a estos puestos de un nivel 20 atendiendo a la responsabilidad de coordinar las titulaciones ofertadas por el Centro. Entre las funciones de este puesto caben destacarse, las siguientes:
 - En colaboración directa con el Jefe de Sección y coordinando a las personas del equipo a su cargo, se responsabilizarán de la gestión de las titulaciones que le sean asignadas.
 - La coordinación de los procesos de matrícula, adaptación y reconocimiento de créditos, modificaciones de matrícula, actas de examen, cambios de plan de estudios, emisión de títulos, atención a consultas y otras tareas propias del área académica de las titulaciones que le correspondan.

3. En el Área económica:

Se ha comprobado la necesidad de que, en el caso de los actuales puestos de Jefe de Área nivel 20 - responsables de la gestión de los asuntos económicos de los Centros- se transforme su complemento de destino, pasando a disponer de un N22.

La subida de nivel se justifica en la complejidad que ha ido adquiriendo durante los últimos años la gestión económica de los Centros, además de la responsabilidad añadida al puesto que supone tener firma autorizada para los pagos que se hacen mediante caja fija y cheque y la ejecución de los procesos que se mencionan, a continuación:

- El manejo de la normativa de gestión económica.
- El control de los procesos económicos a través de la aplicación informática Universitas XXI-Económico.
- El registro de justificantes, la imputación de gastos y la elaboración de expedientes contables.

- La comprobación de registros de justificantes introducidos por los Departamentos o la Biblioteca.
- La emisión de las transferencias de Caja Fija y su primera firma, así como de los cheques pagados.
- El control de la cuenta de anticipos de Caja Fija.
- Las conciliaciones bancarias.
- La creación y seguimiento de las agrupaciones para el control interno de los gastos.
- La gestión de las convocatorias de las ayudas de Movilidad de los Másteres.
- La gestión de los presupuestos de las aplicaciones de los Másteres del Centro.
- La gestión de otras ayudas específicas que se han descentralizado, como las de los Institutos Universitarios, Ayudas del Campus de excelencia, Ayudas del Fondo Social de estudiantes, ...
- La gestión de los pagos de la Biblioteca y Departamentos.
- El control de los Saldos.
- La propuesta de modificaciones presupuestarias.

Todo ello comporta una complejidad y responsabilidad que justifica que estos puestos tengan en la RPT la consideración de nivel 22.

No obstante, en el caso concreto de la facultad de Ciencias -que ya dispone de un nivel 22 al tratarse de la facultad con mayor presupuesto- se propone el mantenimiento del citado nivel en consonancia con el resto de puestos, pero dotándolo de un mayor complemento específico que reconozca esa diferencia, sin que llegue a ser el que se plantea para el Jefe de la Sección del área académica.

4. En los Departamentos/Áreas de Conocimiento:

Los Departamentos de la Universidad están dotados de, al menos, un nivel 18; es decir, existe una homogeneidad de niveles de todos los Gestores de Departamento. Sin embargo, la carga de trabajo de cada Departamento es diferente, por lo que se propone un sistema que diferencie a algunos de los Departamentos para poder garantizar que dentro de la RPT exista el equilibrio entre las tareas y las retribuciones que cada gestor de Departamento pueda tener.

En la actual estructura de Departamentos, resulta necesario diferenciar a aquellos que, por una carga de trabajo o de responsabilidades significativamente superior a las del resto, puedan justificar un complemento específico diferenciado.

Es necesario que la diferenciación de las cargas de trabajo se realice atendiendo a dos realidades; por una parte, el presupuesto docente asignado a cada Departamento en los presupuestos generales de la Universidad, dado que para la asignación del mismo se toman en consideración múltiples factores entre los que se encuentran el número de PDI, estudiantes, créditos matriculados, etc...; por otra parte, el resto de partidas presupuestarias cuya gestión se realiza, en mayor o menor medida, por los gestores de departamento. En este segundo apartado se toman en consideración las dotaciones para Másteres, Movilidad de Másteres, Prácticas de Campo y Laboratorios Docentes, incrementando en un 25% del total de la suma de dichos importes, el presupuesto general del Consejo de Gobierno. En todo caso, se dividiría entre el número total de gestores adscritos en la actualidad a cada departamento.

Este método permitirá establecer un orden de prioridad para materializar una mayor retribución en aquellos Departamentos que, conforme al criterio adoptado, estuvieran en una mejor posición en el baremo, considerando igualmente las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

5. Creación de nuevas plazas:

La verificación y acreditación de los títulos ha supuesto para los Centros, especialmente en aquellos que tienen más titulaciones, un incremento muy notable de trabajo. Las tareas que se llevan a cabo por los Centros en materia de gestión del Sistema de Garantía de Calidad de las titulaciones de grado y posgrado (SIGC) son, básicamente, las siguientes:

- Colaboración en la gestión documental del SGIC a través de la plataforma ISOTools.
- Apoyo a las CTS en la interpretación de los indicadores de seguimiento proporcionados por los servicios centrales y, eventualmente, en la recopilación y tratamiento de otros datos.
- Ayuda en la elaboración y revisión de las memorias anuales de seguimiento interno.
- Valoración y seguimiento del nivel de implementación de los planes de mejora de las titulaciones.
- Apoyo en la elaboración de la documentación necesaria para el seguimiento externo (responsabilidad de la agencia autonómica).
- Apoyo en los procesos de renovación de la acreditación (elaboración de documentos, colaboración durante la visita del panel de expertos...).
- Apoyo en los programas de acreditación (AUDIT, entre otros) a los que se someten los Centros.

En atención a lo señalado, se propone:

- la creación de 2 puestos de nivel 20, uno para la Facultad de Filosofía y Letras y otro para la Facultad de Ciencias atendiendo a la complejidad de este proceso y número de titulaciones.
- la dotación de un complemento específico de nivel 20 para plazas ya existentes que asumirían esas tareas en los seis Centros restantes.

6. Formas de Provisión:

Vistas las propuestas efectuadas en los anteriores apartados, referidas a modificaciones de complemento específico, aumentos del nivel de complementos de destino y creación de nuevas plazas en la RPT, se proponen, seguidamente, los criterios para su provisión:

- Para el puesto de Jefe de Sección Académica nivel 22, puesto singularizado, se solicita el cambio de complemento específico en la RPT.
- En el caso del Jefe de Área de gestión económica nivel 20, puesto singularizado, se solicita la reclasificación a nivel 22.
- En el resto de casos, se propone la reclasificación de las plazas que cuenten con un único funcionario realizando esas tareas y el concurso cuando se trate de plazas vacantes o de nueva creación.
- Para los niveles 18 de los Departamentos, se propone el cambio de los complementos específicos en la RPT de los puestos que procedan, atendiendo a su clasificación en tres tramos y tomando en consideración los aspectos relacionados en la medida 4; es decir, el presupuesto docente asignado a cada Departamento en los presupuestos generales de la Universidad y el resto de partidas presupuestarias cuya gestión se realiza, en mayor o menor medida, por los gestores de Departamento.

7. Aplicación de las medidas

Las mejoras retributivas que comporta la aplicación de las medidas recogidas en los apartados anteriores se materializarán con carácter inmediato, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno; no

obstante, con objeto de efectuar un estudio pormenorizado de la propuesta alternativa planteada por la Junta de Personal y destinada a los ocho Centros, se abrirá un proceso negociador en el que participarán -además del citado órgano de representación y la Gerencia- representantes de los Administradores Gerentes y de los Directores de los Departamentos. Dicho proceso negociador se extenderá, como máximo, a lo largo de seis meses y abordará, entre otras, las siguientes medidas alternativas propuestas por la Junta de Personal, complementarias y/o sustitutivas de las anteriores:

1. Cambio del nivel 22 de complemento de destino por N24, en el caso de los Jefes de Sección Académica de los 8 Centros.
2. Creación de la figura de “Coordinador de departamentos”, con nivel 22 de complemento de destino, en los ocho Centros y cuyos objetivos estarían marcados por:
 - Tareas de homogeneización de la gestión de las tareas de los Departamentos coordinados.
 - Tareas de coordinación de los distintos procesos que les afectan a lo largo del curso académico.
 - Tareas de coordinación entre Administración del Centro y los Departamentos.
 - Gestión de situaciones puntuales para garantizar los servicios en los Departamentos.
 - Acogida y apoyo a las nuevas incorporaciones en los Departamentos.
3. Respecto a los Departamentos:
 - Creación de niveles intermedios que se enmarcaría en una reestructuración de la gestión administrativa de los Departamentos, con la dotación de niveles 20 y 22 de complemento de destino en los 8 Centros, para la realización de tareas de coordinación y gestión de situaciones de excepción en cuanto a la cobertura del servicio. Dicha asignación de niveles se realizaría en función de la complejidad y tamaño de los Departamentos, y en línea con el estudio económico presentado en su día, así como otros parámetros y cargas de trabajo a tener en cuenta.

Entre esos criterios, y a petición del representante de los Directores de Departamentos, se valorará la inclusión como un factor más a considerar el correspondiente a los costes indirectos de investigación o equivalentes.

Finalmente, cabe señalar que, en lo referido a la modificación de la RPT de Centros, la JPFAS no está de acuerdo con la misma en su conjunto, si bien manifiesta su disposición a que se materialicen cuanto antes las medidas indicadas en los apartados anteriores e iniciar cuanto antes el proceso negociador indicado en la propuesta señalada en el apartado 7.3.

Coste total de la materialización de las medidas previstas en la modificación de centros	
Coste estimado de las medidas	184.000,00

SEXTO

Por último, y dentro de la Relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario, se proponen una serie de modificaciones de los puestos de trabajo que se indican, en orden a regularizar determinadas situaciones que vienen arrastrándose desde un tiempo considerable; en unos casos como consecuencia de una minoración del Complemento específico y en otros mediante su compensación por una cantidad en concepto de productividad.

Con la propuesta de modificación de las plazas con códigos de puestos de trabajo 4014261 y 7001261, se pretende lograr una homogeneización con los puestos equiparables.

Respecto a los niveles 22 (con códigos 5001221 y 5001222), con complementos de productividad desde hace años, se pretende regularizar esta situación mientras continúen ocupados en las condiciones actuales.

En todo caso, y a propuesta de la Junta de Personal, la Gerencia se compromete a publicar en el primer trimestre del año 2018 sendos concursos de plazas, tanto el general como el específico.

Coste total de la regularización de los puestos previstos			
	Complemento antiguo	Complemento nuevo	
2 J. Servicio A2 N26	41.052,48	42.865,20	1.812,72
2 J. Sección C1 N22	25.851,60	32.767,44	6.915,84
Eliminación productividad 2 J. Sección			6.908,40
Coste de la modificación			1.820,16

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN (I)	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA (II)	JORNADA (III)	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD								
MB	4014261	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	20.526,24	LD	A1/A2	(5) (6) Ex11	DH	Experiencia y conocimiento en idiomas
MA	4014261	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	21.432,60	LD	A1/A2	(5) (6) Ex11	DH	Experiencia y conocimiento en idiomas
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/SERVICIO DE INVESTIGACIÓN								
MB	5001221	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	12.925,80	C	A2/C1	Ex11	M2	
MB	5001222	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	12.925,80	C	A2/C1	Ex11	M2	
MA	5001221	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	16.837,92	C	A2/C1	Ex11	M2	*
MA	5001222	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	16.837,92	C	A2/C1	Ex11	M2	*
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES/ SERVICIO DE ECONOMÍA								
MB	7001261	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	20.526,24	LD	A1/A2	Ex11	DH	
MA	7001261	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	21.432,60	LD	A1/A2	Ex11	DH	

* El complemento específico se minorará hasta la cantidad equivalente de un N22, en el momento en que quede vacante

MODIFICACION PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

PRIMERO

Los puestos funcionales vienen recogidos en los artículos 36 al 38 (inclusive) del II Convenio Colectivo del personal laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. El artículo 36 establece que: *“Se entiende por puesto funcional aquel en que las tareas desempeñadas excedan de las propias de un grupo profesional y nivel salarial, en relación con la existencia de determinados niveles de responsabilidad y mando sobre equipos de trabajadores y/o bienes materiales o especial grado de dificultad técnica en la prestación.”*

El artículo 37, por su parte, señala que la provisión se llevará a cabo por el sistema de libre designación, debiendo quedar, estos puestos, recogidos en la RPT.

Finalmente, el artículo 38 establece que: *“El trabajador que acceda a un puesto clasificado como funcional en la relación de puestos de trabajo podrá ser removido del mismo con carácter discrecional”.*

MODIFICACIÓN DE PUESTO FUNCIONAL

Dirección de Investigación y Transferencia

De acuerdo con el documento “Estrategia UAM 2025”, la Universidad considera fundamental el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, para lograr disponer de grupos de investigación e infraestructuras de soporte, altamente competitivos en Europa y España.

En total relación con esta pretensión se ha formulado la estrategia del Área de Investigación que está llamada a establecer el modelo de futuro para la investigación y transferencia del conocimiento de nuestra universidad.

En atención a lo señalado, se propone la dotación de un puesto funcional, con nivel 23, para la dirección de Investigación y transferencia y cuyo/a titular, con dependencia funcional del Vicerrectorado de Investigación, se integrará en el equipo de Gerencia para hacerse cargo de la dirección y coordinación de las distintas estructuras y servicios de investigación de que dispone la Universidad y con las siguientes funciones:

- Apoyo a los grupos y unidades de investigación con objeto de que alcancen la investigación de excelencia y su internacionalización.
- Coordinación de las infraestructuras de investigación en el Campus, que facilite y fomente su utilización por todos los investigadores de los distintos centros del Campus de Excelencia Internacional UAM+CSIC.
- Creación de una plantilla estable y profesionalizada de personal técnico y personal de apoyo en las distintas plataformas e infraestructuras de investigación del campus, al igual que la unidad de datos, encargada de centralizar y actualizar los datos globales y los indicadores relativos a la capacidad investigadora y los resultados de investigación de la UAM.
- Gestión integral del apoyo a la investigación, abordando los necesarios procesos de informatización y modernización de los software y plataformas empleados para la gestión administrativa y económica.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

En atención a lo señalado, se propone el cambio de denominación, modificación y adscripción del puesto de trabajo 4005PF1 Director/a Servicio de Idiomas (nivel 8) por el de Director/a de Investigación y Transferencia (nivel 23)

Modificación de puesto funcional N8 a N23	Coste puesto funcional N23	Coste puesto funcional N8
	69.441,70	41.777,19
Coste de la modificación		27.664,51

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complemento RPT convenio	Observaciones
UNIDAD/SUBUNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/SERVICIO DE IDIOMAS								
MB	4005PF1	DIRECTOR/A	SERVICIO DE IDIOMAS	PF	8	JPYDH		
UNIDAD/SUBUNIDAD: GERENCIA/GERENCIA								
MA	2000PF1	DIRECTOR/A	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	PF	23	JPYDH		

SEGUNDO

En el Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2017 se creó la plaza de Director/a del Área de Planificación y calidad de los servicios en dependencia directa de la Gerencia, que está llamada a asumir las siguientes funciones:

- Impulso, definición y el desarrollo de los instrumentos de planificación y gestión de la Universidad, así como su seguimiento y evaluación.
- Generación de información útil y relevante para la toma de decisiones por parte de los órganos competentes.
- Promoción de la cultura del trabajo por objetivos y la rendición de cuentas en el ámbito de la gestión interna.
- Refuerzo de la puesta en marcha de mejoras e innovaciones organizativas que fortalezcan la capacidad de la Universidad ante los desafíos y oportunidades del entorno.

Visto que la dirección del Área de Planificación y calidad de los servicios tiene encomendadas determinadas tareas específicas, se propone la adscripción del puesto de trabajo 4015A11, Titulado/a superior (evaluación y datos) del Gabinete de estudios y evaluación institucional, para el apoyo a las tareas que, seguidamente, se indican:

- Elaboración de mapas de procesos de todas las áreas de gestión de la UAM.
- Elaboración de manuales de los procedimientos de gestión académica, económica y de recursos humanos.
- Clasificación de los procedimientos en función de su impacto, priorizando la digitalización de aquellos con mayor repercusión.
- Elaboración del catálogo de servicios, en especial aquellos prestados a través de administración digital.
- Diseño de formularios y documentos administrativos normalizados para formato electrónico.

- Planificación de las medidas necesarias para adaptar las estructuras administrativas al nuevo sistema de trabajo.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complementos en RPT por Convenio	Observaciones
UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA SUBUNIDAD: GABINETE DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL								
MB	4015A11	TITULADO/A SUPERIOR	EVALUACIÓN Y DATOS	A	A1	JPM		
UNIDAD: GERENCIA SUBUNIDAD: GERENCIA								
MA	2000A11	TITULADO/A SUPERIOR	EVALUACIÓN Y DATOS	A	A1	JPM		

I.2.5. Acuerdo 5/ CG 17-11-17 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

1.- RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 12.5.17

Página 4: se debe anular la renovación como profesor titular interino de D. Manuel Sánchez Reinón

Página 9: En la plaza con procedencia fondos de bajas producidas o previstas en 2017

Donde dice: **Actividades a realizar:** Investigación y Docencia en Estructura Económica y Economía del Desarrollo

Debe decir: **Actividades a realizar:** Investigación y Docencia en entorno económico y políticas y gestión ambiental.

Acta de 6.10.17

Página 19: En la plaza con código de procedencia FF0115-B

Donde dice: **Actividades a realizar:** Docencia en “Atención Temprana y Discapacidad: evaluación Diagnóstica, Desarrollo Cognitivo y Lingüístico”; “Aprendizaje y Desarrollo Infantil”; “*Practicum*” y “Trabajo Fin de Grado”.

Debe decir: **Actividades a realizar:** docencia en las asignaturas desarrollo de habilidades lingüísticas y lectoescritura, habilidades comunicación oral y escrita y practicum III y IV.

Se debe incluir la siguiente plaza a concurso:

Centro: Facultad de formación de profesorado y educación

Departamento: Música

Área de conocimiento: Música y didáctica de la expresión musical

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8676-B

Categoría: profesor asociado

Dedicación: 6 horas

Actividades a realizar: (1er semestre) Música y Movimiento (mención infantil); Formación Musical III- formación rítmica y danza (mención de primaria). (2º semestre) Danzas (MESOB); Historia de la música (MESOB); y Educación musical en la etapa infantil.

Horario: (1er semestre) lunes de 9.00 a 11.00 h. y de 13.00 a 15.00 h.; y viernes de 15.30 a 17.30 h. (2º semestre) lunes de 9.00 a 11.00 h. y de 11.00 a 13.00 h., martes de 9.00 a 11.00 h.

Vigencia del contrato: hasta 6 de julio de 2018

Página 22: Donde dice: Pilar Ocón Remacha, debe decir: Pilar Ocón Esteban

2.- RENOVACIONES**2.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES****FACULTAD DE CIENCIAS**Departamento de Matemáticas

MACÍAS CASTILLO, Daniel

3.- CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 CU	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica	EC0137-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Microeconomía			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidenta: Ana Lozano Vivas, CU, Universidad de Málaga. Secretario: Luis Orea Sánchez, CU, Universidad de Oviedo. Vocal 1º: Matilde Mas Ivars, CU Universidad de Valencia. Vocal 2º: Juan Prieto Rodríguez, CU, Universidad de Oviedo. Vocal 3º: José Luis Torres Chacón, CU, Universidad de Málaga.			
COMISIÓN SUPLENTE: Presidente: Antonio García Ferrer, CU, UAM Secretario: Diego Azqueta Oyarzun, CU, Universidad de Alcalá de Henares. Vocal 1º: Joaquín Maudos Villarroya, CU, Universidad de Valencia. Vocal 2º: Esther Ruiz Ortega, CU, Universidad Carlos III de Madrid. Vocal 3º: Maria José Gutiérrez Huerta, CU, Universidad del País Vasco.			

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
UNA - Profesor Contratado Doctor	Didáctica de la Educación artística	Educación artística, plástica y visual	FF8381-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en educación artística, plástica y visual			
<u>COMISIÓN TITULAR</u> Presidente: Ángel Baltanás Gentil, TU, UAM Secretario: Ángeles Saura Pérez TEU, UAM Vocal 1º: Mario Díaz del Cueto PCD, UAM Vocal 2: Ana Mampaso Martínez TU, UAM Vocal 3º: Eugenio Bargueño Gómez TU, UCM Vocal 4º: María de los Ángeles López Fernández- Cao TU, UCM Vocal 5º: María Eugenia Martínez Gorroño PCD, UAM <u>COMISIÓN SUPLENTE</u> Presidente: Santiago Atrio Cerezo, PCD, UAM Secretario: Ana Mazoy Fernández TU, UAM Vocal 1º: Carlos Mª Tejero-González CD, UAM Vocal 2º: Enrique Muñoz Rubio TU, UAM Vocal 3º: Antonio Rabazas Romero TU, UCM Vocal 4º: María Carmen Alcaide Spirito TU, UAH Vocal 5º: Mª Nieves Martín Rogero CD, UAM			

4.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO**FACULTAD DE CIENCIAS****Centro:** Facultad de Ciencias**Departamento:** Matemáticas**Área de Conocimiento:** Estadística e Investigación Operativa**Nº de plazas:** 1**Procedencia de la plaza:** Fondos de bajas 2017**Categoría:** Profesor Ayudante Doctor**Dedicación:** Tiempo completo**Actividades a realizar:** Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Matemáticas e Investigación en el área.**Vigencia del contrato:** 2 años, renovable

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Estructura Económica y Economía del Desarrollo

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC1386-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (4 horas)

Actividades a realizar: Docencia en Estructura Económica Mundial y de España y Estructura y Relaciones Económicas Internacionales

Horario: Primer semestre: martes 17:45-19:15, Jueves 16:00-17:30 y viernes 16:00-17:00.

Segundo semestre: martes 16:00-17:30 y 19:30-20:30 y Jueves 17:45-19:15.

Vigencia del contrato: hasta 6 de julio de 2018

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Filología Española

Área de Conocimiento: Lengua Española

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL 8369-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas)

Actividades: Docencia en Lengua Española: *Expresión oral y escrita*, Grado de Estudios Ingleses, Grado de Lenguas Modernas

Horario: lunes: 10-12h; miércoles: 10-12; jueves: 9-10h; y viernes: 9-10h

Vigencia del contrato: Licencia maternidad

Centro: Filosofía y Letras

Departamento: Filología Inglesa

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL 8057-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (4 horas)

Actividades: Docencia: Literatura y cultura de la primera lengua 4 (inglés).

Horario: lunes: 9:00-10:00 y 12:00-13:00, martes: 9:00-11:00.

Vigencia del contrato: Licencia maternidad

Centro: Filosofía y Letras

Departamento: Filología Inglesa

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL 5063-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas)

Actividades: Docencia en: Identidades culturales europeas; Informática aplicada a la traducción; Interpretación simultánea 1 (inglés). Docencia en: Introducción a la interpretación e Interpretación simultánea 2 (inglés).

Horario: (1er semestre)- lunes: 15:00-17:00 y 17:00-18:00, martes: 15:00-16:00 y 18:00-20:00. (2º semestre)- lunes: 17:00-19:00, martes: 16:00-18:00, miércoles: 18:00-19:00 y 19:00-20:00

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2018

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Didáctica y Teoría de la Educación

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF1869-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (4 horas)

Actividades a realizar: TIC En Educación Infantil; Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Actividad Física; Prácticas

Horario: Primer Semestre: lunes 11:00 A 13:00; jueves 12:30 A 14:30

Segundo Semestre: lunes 9:00 A 11:00 y miércoles 10:00 A 12:00

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Filologías y su Didáctica

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2017

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: docencia e investigación en lengua inglesa y su didáctica.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario del Niño Jesús)

Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Enfermería

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EF8730-A

Categoría: Profesor Asociado Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3 horas)

Actividades: Docencia Práctica en la Materia de Prácticas Clínicas y TFG en el Grado en Enfermería.

Vigencia del contrato: hasta 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario La Princesa)

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Cátedra patrocinio UAM-Instituto Roche

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3 horas)

Actividades a realizar: Docencia teórico y práctica en Oncología Medicina Personalizada de Precisión

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2018

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS8071-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas)

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura Practicum I del Máster de Psicología General Sanitaria

Horario: jueves y viernes de 9:00 a 12:00

Vigencia del contrato: Licencia maternidad

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia: PO0253-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (4 h -primer semestre y 6 h -segundo semestre)

Docencia y horario: Primer semestre: Autómatas y Lenguajes (jueves de 16 a 18h y de 18 a 20h).

Segundo semestre: Sistemas Operativos (lunes de 16 a 18h y de 18 a 20h, y viernes de 17 a 19h).

Vigencia del contrato: hasta 6 de julio de 2018

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia: PO5409-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (4 horas)

Docencia y horario: Primer semestre: Seminario de Informática -Software (martes de 17 a 19h) y

Programación I (miércoles de 17 a 19h). Segundo semestre: Programación II (jueves y viernes de 17 a 19h).

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2018

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Nº de plazas: 1

Procedencia: PO8173-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (4 horas)

Docencia y horario: Primer semestre: Autómatas y Lenguajes (jueves de 16 a 18h y de 18 a 20h).
Segundo semestre: Fundamentos de Sistemas Informáticos (martes de 14 a 16h y miércoles de 14 a 16h).

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2018.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Nº de plazas: 1

Procedencia: Apoyo 2017/2018

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas)

Docencia y horario: Análisis y Diseño de Software (lunes de 16 a 18h y de 18 a 20h) y
Sistemas Informáticos II (miércoles de 18 a 20h)

Vigencia del contrato: De 29 de enero a 6 de julio de 2018. IMPRORROGABLE.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia: Apoyo 2017/2018

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas)

Docencia y horario: Segundo semestre: Análisis y Diseño de Software (lunes y jueves de 9 a 11h) y
Sistemas Informáticos II (viernes de 9 a 11h).

Vigencia del contrato: De 29 de enero a 6 de julio de 2018. IMPRORROGABLE.

5.- PROFESORES HONORARIOS

Ver ANEXO I

6.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

Ver ANEXO II

7.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía

Se informa favorablemente la mayoración de dedicación de D. Joaquin Carballido Rodriguez, Catedrático de Urología, a tiempo completo.

Se autoriza la prórroga de la adscripción temporal de funciones de D. Damián García Olmo, Catedrático de Universidad, para realizar labores docentes e investigadoras en la Unidad Docente de la Fundación Jiménez Díaz.

8.- INTEGRACIÓN EN EL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual

En aplicación de la disposición de la disposición adicional primera de la Ley 4/2007 de 12 de abril, de Universidades se integra en el cuerpo de profesores titulares de Universidad Dña. M^a Ángeles Saura Pérez.

9.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS Y PREVISTAS EN EL AÑO 2017

Dotación de plazas de profesor ayudante doctor a los siguientes departamentos (y áreas) con cargo los fondos resultantes de bajas producidas o previstas en el año 2017.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

1 plaza en el Departamento de Economía Cuantitativa.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

1 plaza en el Departamento de Filologías y su Didáctica (Área de Filología Inglesa)

10.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas

Se informa favorablemente la suspensión de contrato presentada por D. Miguel Domínguez Vázquez, Profesor Ayudante Doctor, desde el 16 de enero de 2018 al 15 de enero de 2019, en ICMAT (CSIC).

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**Departamento de Ingeniería Informática**

Se informa favorablemente la suspensión de contrato de D. Javier Gómez Escribano, Prof. Ayudante Doctor de Lenguajes y Sistemas Informáticos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar una estancia de investigación post-doctoral en la Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología (NTNU).

11.- PROFESORES VISITANTES**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES****Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica**

Se informa favorablemente la retribución como visitante del profesor Michael Finus de la Universidad de Bath a 4.849,07 euros brutos/mes.

12.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES INTERNOS EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS****Departamento de Filología Clásica*****Área de Filología Griega:***

Striano Corrochano, Araceli

Área de Filología Latina:

González Vázquez, Carmen

Departamento Filología Española***Área de Lengua***

Fernández Soriano, Olga

Área de Literatura

Arias Careaga, Raquel.

Departamento de Filosofía***Área de Filosofía***

Esteban Enguita, José Emilio

Aranzueque Sahuquillo, Gabriel

Área de Filosofía Moral

Velázquez Jordana, José Luis

Área de Estética y Teoría de las Artes.

Castro Flórez, Fernando

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y DiplomáticaÁrea de Historia Antigua

Mora Rodríguez, Gloria

Departamento de Historia Moderna

Mó Romero, Esperanza

Postigo Castellanos, Elena

Departamento de Historia Contemporánea

Toboso Sánchez, Pilar

García García, Carmen

Departamento de Historia y Teoría del Arte

Mayayo Bost, Patricia

Fernández López, Olga

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR*Área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores*Miembros propuestos por la Junta de Centro

Titulares:

Xavier Alamán Roldán

Javier Garrido Salas

Suplentes:

José María Martínez Sánchez

Jorge Alfonso Ruiz Cruz

Miembros propuestos por el Departamento

Titular:

Francisco Javier Gómez Arribas

Suplente:

Sergio López Buedo

*Área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial*Miembros propuestos por la Junta de Centro

Titulares:

Xavier Alamán Roldán

Rosa María Carro Salas

Suplentes:

José María Martínez Sánchez

Estrella Pulido Cañabate

Miembros propuestos por el Departamento

Titular:

Juan Alberto Sigüenza Pizarro

Suplente:

Gonzalo Martínez Muñoz

Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos

Miembros propuestos por la Junta de Centro

Titulares:

Xavier Alamán Roldán

Juan Alberto Sigüenza Pizarro

Suplentes:

José María Martínez Sánchez

Gonzalo Martínez Muñoz

Miembros propuestos por el Departamento

Titular:

Rosa María Carro Salas

Suplente:

Estrella Pulido Cañabate

Área de conocimiento de Telemática

Miembros propuestos por la Junta de Centro

Titulares:

Xavier Alamán Roldán

Javier Garrido Salas

Suplentes:

José María Martínez Sánchez

Jorge Alfonso Ruiz Cruz

Miembros propuestos por el Departamento

Titular:

Jorge E. López de Vergara

Suplente:

Javier Aracil Rico

Área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones

Miembros propuestos por la Junta de Centro

Titulares:

Xavier Alamán Roldán

Javier Garrido Salas

Suplentes:

José María Martínez Sánchez

Jorge Alfonso Ruiz Cruz

Miembros propuestos por el Departamento

Titular:

Joaquín González Rodríguez

Suplente:

José Luis Masa Campos

13.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO**FACULTAD DE CIENCIAS**Departamento Biología*Área de conocimiento Fisiología*

Titular:

Francisco Javier de Lucio Cazaña. UCM

Suplentes:

Juan Carlos Illera del Portal. UCM

Agustín Ortiz Martínez. UCM

Nuria de Pedro Ormeño. UCM

Ángel Luis Alonso Gómez. UCM

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES*Área de conocimiento de Organización de Empresas*

Titulares:

José Ángel Zúñiga Vicente. Universidad Rey Juan Carlos.

Gregorio Martín de Castro. Universidad Complutense de Madrid.

Suplentes:

Beatriz Minguela Rata. Universidad Complutense de Madrid.

Eva María Valentín Mora. Universidad Rey Juan Carlos.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRASDepartamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*Área de Filología Alemana.*

Carlos Fortea Gil- Universidad de Salamanca

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓNDepartamento de Didáctica de la Educación Artística

María Carmen Alcalde Spirito. Universidad de Alcalá

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Áreas del Departamento de Ingeniería Informática

Titulares

Baltasar Fernández Manjón (Universidad Complutense de Madrid)

Ángel Velázquez Iturbide (Universidad Rey Juan Carlos)

Suplentes

Ignacio Aedo Cuevas (Universidad Carlos III de Madrid)

Lourdes Araujo Serna (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Paloma Díaz Pérez (Universidad Carlos III de Madrid)

José Raúl Fernández del Castillo Díez (Universidad de Alcalá de Henares)

Inés María Galván León (Universidad Carlos III de Madrid)

Pedro María Larrañaga Múgica (Universidad Politécnica de Madrid)

Miguel Rodríguez Artacho (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Felisa Verdejo Maillo (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Áreas del Departamento Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Titulares

Narciso García Santos (Universidad Politécnica de Madrid)

Jorge Portilla Berrueco (Universidad Politécnica de Madrid)

Suplentes

Susana Borromero López (Universidad Rey Juan Carlos)

Ana Belén García Hernando (Universidad Politécnica de Madrid)

Juan Ignacio Godino Llorente (Universidad Politécnica de Madrid)

Luis Alfonso Hernández Gómez (Universidad Politécnica de Madrid)

Fernando Jaureguizar Núñez (Universidad Politécnica de Madrid)

Jesús María Rebollar Machain (Universidad Politécnica de Madrid)

María Victoria Rodellar Biarge (Universidad Politécnica de Madrid)

Eduardo de la Torre Arnanz (Universidad Politécnica de Madrid)

14.- RECURSOS

La Comisión de Profesorado propone, en relación con los distintos recursos presentados contra la resolución de plazas de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar el presentado por **ARTEMIO MANUEL MARTÍNEZ TEJERA** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Historia y Teoría del Arte atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por **DAVID GARCÍA LÓPEZ** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Historia y Teoría del Arte atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por **GEMA MENÉNDEZ GÓMEZ** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Historia y Teoría del Arte atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.

- Desestimar el presentado por **ANA VALTIERRA LACALLE** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Historia y Teoría del Arte atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por **ROBERTO GARCÍA ALONSO** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por **VICENTE JAVIER CLEMENTE SUÁREZ** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por **ALFREDO HERNÁNDEZ CABANILLAS** para una plaza de Ayudante del Departamento de Química Orgánica atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.

ANEXO I: PROFESORES HONORARIOS**CURSO 2017/2018****FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento de Física Teórica

ORTÍN MIGUEL, TOMÁS

Departamento de Química Agrícola y Bromatología

MARTÍNEZ SÁEZ, NURIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo

VARA MIRANDA, MARÍA JESÚS

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

IRANZO DOSDAD, Ángela

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español

MAHMUD AWAH, Bahía

RÍOS FRUTOS, Luis

PUCHÉ CABEZAS, Luis

MARTÍNEZ GANFONI, Alejandra

MENÉNDEZ OURILLE, Jordi

ALVARADO CASTRO, Iván

Departamento de Historia Contemporánea

MATILLA QUIZA, María Jesús

Departamento de Historia Moderna

PINTO CRESPO, Virgilio.

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía

HOSPITAL FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ

VILLACAMPA AUBÁ, José Miguel

Departamento de Medicina

HOSPITAL LA PAZ

LÓPEZ TRASCASA, Margarita

HOSPITAL DE PUERTA DE HIERRO-MAJADAHONDA

SANZ ALCOBER, Laura

ANEXO II: CLÍNICOS COLABORARES DOCENTES**FACULTAD DE MEDICINA****CURSO 2017/2018****Departamento de Cirugía****HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCESA**

PRADA PENDOLERO, Jorge
CALDERON SANCHEZ, Manuela

Sección Departamental de Enfermería**HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ**

AWAD PARADA, Yumana
MATEOS PÉREZ, Laura
NUÑEZ YEBRA, Paloma
MIÑON GONZALEZ, Mario
HERNANDEZ VILLAR, Laura
ALDAMA MELERO, M^a Teresa
RODRIGO CALVO, Silvia
RODRÍGUEZ CARO, Almudena

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO

MORALES RODRÍGUEZ, M^a Jesús
ARRANZ, Beatriz
SANCHEZ GARCÍA, Alicia
RODRÍGUEZ FIGUEROA, María José
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Mónica
VILLAR IZQUIERDO, Marta

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS

FERNÁNDEZ MILLARES, María José

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 17-11-17 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Evaluación de Méritos Docentes y Servicios de Inspección (Convocatoria de Evaluación de la Actividad Docente año 2017).

CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE. AÑO 2017 (QUINQUENIOS DE DOCENCIA)

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 2º del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto (BOE 9/09/1989), sobre retribuciones del profesorado universitario, los profesores Titulares y Catedráticos de Universidad o de Escuela Universitaria que deseen someter su actividad docente a evaluación deberán presentar la correspondiente solicitud exclusivamente en la Sede Electrónica de la Universidad (<https://sede.uam.es/evaluacionmeritosdocentes>). El plazo de solicitud concluirá al finalizar el día 31 de diciembre de 2017.

El periodo evaluable se corresponde con la actividad docente desarrollada durante cinco años de dedicación a tiempo completo o periodo equivalente si se han prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial o bien servicios discontinuos, incluyendo las siguientes situaciones administrativas (Resolución de 8 de marzo 1991 de la Secretaria de Estado de Universidades):

- a) Los cargos académicos
- b) Permisos de año sabático
- c) Servicios especiales
- d) Comisiones de servicios en centros de las Administraciones Públicas.
- e) La situación de los representantes sindicales exentos de actividad docente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio.

De igual forma, podrán solicitar el complemento específico por los méritos docentes desempeñados en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior:

- los profesores permanentes Contratados Doctores y Colaboradores [de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19/09/2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo], y
- los Profesores Contratado Doctores Interinos y los Investigadores Ramón y Cajal en prórroga [atendiendo al pronunciamiento del Claustro de la UAM del pasado 8 de junio de 2017].

En consecuencia, y siempre referido a las categorías de profesorado recogidas en los párrafos anteriores, podrán presentar su solicitud:

- a) Aquellos que solicitan un nuevo periodo una vez transcurridos cinco años de actividad (o periodos equivalentes) desde su última evaluación.
- b) Aquellos que hayan accedido a algún Cuerpo docente universitario, de nuevo ingreso, durante el año 2017.
- c) Aquellos que hayan obtenido un contrato de profesor permanente, durante el año 2017.
- d) Aquellos que, por cualquier razón y pudiendo haber sido evaluados, no hubieran sometido un periodo de evaluación con anterioridad.

Aquellos que soliciten la evaluación por primera vez en la Universidad Autónoma de Madrid deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de su actividad docente en otros centros ajenos a la Universidad Autónoma de Madrid. Para ello, se utilizará también la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid (<https://sede.uam.es/evaluacionmeritosdocentes>).

I.2.7. Acuerdo 7/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la Resolución de concesión de las ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster-UAM 2017.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEL RECTOR DE LA UAM DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE MÁSTER-UAM 2017

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

CONCESIONES

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
López-Hazas Sacristán	Jessica	1	0,15	0	8,12	9,27

FACULTAD DE CIENCIAS

CONCESIONES

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Murcia Gil	Ángel Jesús	0,9	0,65	0,1	9,73	11,38
Díaz-Rullo Aroco	Jorge	1	0,7	0	9,67	11,37
Fuente Alonso	Andrea	1	1	0,3	8,91	11,21
Robledo Moreno	Javier	1	1	0,1	9,02	11,12
García Hurtado	Nuria	1	0,8	0,3	8,86	10,96
López Magano	Alberto	1	0,6	0,3	8,74	10,64
Abad Gil	Lucía	1	0,6	0,1	8,93	10,63
Gil Marti	Beatriz	1	0,7	0,1	8,71	10,51
Portela Martínez	Marta	1	0,5	0,3	8,58	10,38

Herreros Cabello	Alfonso	1	0,8	0,1	8,39	10,29
Asenjo Pascual	Juan	1	0,6	0,3	8,32	10,22
Salaverri Mora	Noelia	1	0,6	0,1	8,49	10,19
Vilas Lagoa	Alicia	1	0,4	0,1	8,66	10,16
González Ruiz	Ana	1	0,4	0,3	8,44	10,14
García Mayo	Sara	1	0,6	0,1	8,37	10,07
Bayón Calderón	Fátima	1	0,65	0	8,33	9,98
González Costa	Tamara	1	0,5	0	8,39	9,89
Peñaranda del Río	Fernando	1	0,75	0,4	7,73	9,88
Asensio López	Alejandro	1	0,6	0,1	8,09	9,79
Núñez Nepomuceno	David	1	0,7	0	8,08	9,78
Cordero Barreal	Alfonso	1	0,2	0	8,52	9,72
González Barredo	Celia	1	0,45	0,3	7,97	9,72
Maciá Medina	Víctor Joel	1	0,4	0,1	8,09	9,59
Príncipe Martín	Miguel Ángel	1	0,3	0,1	8,17	9,57
Corrochano Fernández	Álvaro	1	0,55	0,1	7,86	9,51

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Gerrú Migueláñez	Raúl	1	0,75	0	7,7	9,45
Expósito Gascueña	Diego	1	0,5	0,3	7,62	9,42
Siles Sánchez	María de las Nieves	1	0,1	0,1	8,19	9,39
Pastor Fernández	Gloria	1	0,6	0	7,75	9,35

Núñez García	Juan Antonio	1	0,05	0,1	8,13	9,28
Iborra Pernichi	Marta	1	0,1	0	8,16	9,26
Iribarren Aguirre	Íñigo	1	0,2	0,1	7,93	9,23
Fernández Repetto	Ana	1	0,4	0	7,8	9,20
Blázquez Serra	Rafael	1	0,4	0,3	7,44	9,14
Manjón Mata	Inés	1	0	0,1	8,03	9,13
Villaseco Arribas	Evaristo	1	0,4	0,4	7,15	8,95
Sánchez Lijarcio	Obdulia	1	0,2	0,1	7,61	8,91
Moitinho Meira	Juliana	1	0,3	0,1	7,33	8,73

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

CONCESIONES

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Santamaría de la Torre	Diego	1	0,1	0,5	8,56	10,16
Istrate	Ioan Robert	1	1	0,5	7,16	9,66

FACULTAD DE DERECHO

CONCESIONES

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Abad Koefoed	Enrique Víctor	1	0,5	0	8,91	10,41
Alemán Aróstegui	Lorena	1	0,45	0	8,87	10,32
Pérez Fernández	Daniel	1	0,25	0,3	8,44	9,99

Albéniz Goñi	Irantzu	1	0,45	0	8,11	9,56
Clemente Yanes	Enrique	1	0,25	0	8,19	9,44

SUPLENTES

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Fernández Rodríguez	Ángela Pilar	1	0,55	0	7,52	9,07
Martínez Rocher	Silvia	1	0,25	0	7,39	8,64

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CONCESIONES

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Vaca Delgado	Violeta María	1	0,7	0	9,36	11,06
Martín Villarreal	Juan Pedro	1	0,55	0	9,49	10,94
González Gómez	Carmen	1	0,35	0	9,53	10,88
Benito Temprano	Claudia Sofía	1	0,45	0	9,37	10,82
González del Castillo	Javier	1	0,4	0	9,41	10,81
Fernández Toledano	Julia	1	0,55	0	9,25	10,8
Agulló González	Jorge	1	0,3	0	9,44	10,74
Fisher	Charlotte	1	0,35	0	9,33	10,68
García Domínguez	David	1	0,35	0	9,33	10,68
Vives Luengo	Irene	1	0,4	0	9,23	10,63

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Gutierrez Vega	Clara	1	0,3	0	9,29	10,59
Robles Bocanegra	Javier Enrique	1	1	0	8,44	10,44
Ramos Gómez	Elena	1	0,45	0	8,90	10,35
Molina Agudo	Inés	1	0,35	0	8,96	10,31
Kucuk	Ozgu	1	0,3	0	9	10,3
Buey Cañas	Ramón del	1	0,65	0	8,56	10,21
Merino Martínez	Aitor	1	0,6	0	8,58	10,18
García Soto	Marina	1	0,1	0,5	8,51	10,11
Egaña López-Doriga	Inés de	1	0,25	0	8,74	9,99
González López	Yaiza	1	0,35	0	8,60	9,95
Ávila Arenas	Maidar	1	0,6	0	8,17	9,77

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Luque González	Gonzalo	1	0,45	0	8,28	9,73
Sánchez Saura	Raúl	1	0,3	0	8,29	9,59
Aatar El Achouch	Fátima	1	0,4	0	7,96	9,36
Martínez Falcó	Joaquín	1	0,35	0	8,01	9,36
Espejo Fernandez	Alejandro	1	0,55	0	7,71	9,26
Saleh Toro	Nabil	1	0,45	0	7,78	9,23
García Mera	Carlos	1	0,1	0	8,12	9,22

Pérez Girona	Rocío	1	0,25	0	7,93	9,18
Seisdedos Ribera	Ana	1	0,4	0	7,56	8,96
Mraka	Yuriy	1	0,05	0	7,84	8,89
Martín Gómez	Bárbara	1	0,6	0	7,20	8,8
Caro Olivares	Marta	1	0,1	0	7,34	8,44
Fernández Fernández	María Covadonga	1	0,1	0	7,33	8,43
Cancela Rodríguez	Ekaitz	1	0,55	0	6,51	8,06
Ruiz de Arcaute Acedo	Uxue	1	0,25	0	6,63	7,88

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

CONCESIONES

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Fuente Justo	Marta de la	0,6	0,45	0,5	9,65	11,2
Cuéllar Barragán	Juliana	0,5	0	0,5	8,96	9,96
Campo Parla	Javier del	0,5	0,35	0,5	7,87	9,22
Sánchez Vilar	Alejandro	0,9	0,2	0,5	6,81	8,41

FACULTAD DE MEDICINA

CONCESIONES

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Lombardía Gutiérrez	José	1	0,5	0,5	9,14	11,14
Lastra Martínez	Diego	1	0,35	0,5	9,19	11,04
Jiménez Sánchez	Lorena	1	0,6	0,5	8,61	10,71
Fitch	Sophie Jane	1	0,15	0,5	8,85	10,5
Ruiz Gabarre	Daniel	1	0,45	0,5	8,38	10,33
Redondo Alañón	César	1	0,4	0,5	8,36	10,26
Castro Sánchez	Sara	1	0,35	0,5	8,31	10,16
Barriola Ortiz de Zárate	María Sonsoles	1	0,4	0,5	8,23	10,13
García Carbonero	Nuria	1	0,3	0,5	8,2	10
Daniel Mozo	Miguel	1	0,3	0,5	8,06	9,86

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Olivencia Plaza	Miguel Ángel	1	0,2	0,5	7,97	9,67
Lopez García	Paula	1	0,15	0,5	7,99	9,64
Reyes Corrales	Teresa de los	1	0,15	0,5	7,82	9,47
Alarcón Gil	Jesús	1	0,15	0,5	7,81	9,46
Andrés Murillo	Andrea	1	0,45	0,5	7,49	9,44
Serra Hueto	Irene	1	0,55	0,5	7,13	9,18
Sierra Martínez	Carlos	1	0,25	0	6,94	8,19

RENOVACIONES APROBADAS

APELLIDOS	NOMBRE	NOTA MEDIA MÁSTER (40%)	ACTIVIDADES REALIZADAS (60%)	NOTA FINAL*
Clarembaux Badel	Luis Carlos	9,02	0,4	6,008

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CONCESIONES

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Estal Muñoz	Víctor	1	1	0	9,27	11,27
Fernandes Pires	José A.	1	0,35	0,25	8,46	10,06
Cavero Olivera	Beatriz	1	0,5	0,25	8,19	9,94
Verde Cagiao	María	1	0,49	0	8,28	9,77
Foguet Carrasco	Sara	1	0,25	0,25	8,27	9,77

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	CV	ÁREAS ESTRATÉGICAS	NOTA MEDIA PONDERADA	NOTA FINAL
Rico Trigo	Alberto	1	0,73	0,25	7,62	9,60
Río Alonso	Alicia del	1	0,4	0,25	7,89	9,54
Gómez Sánchez-Vizcaino	Paula	1	0,28	0	8,18	9,46

* Tal y como establece la convocatoria, la NOTA FINAL de las renovaciones se calcula con la suma de la ponderación de la nota media del expediente académico durante los primeros 60 ECTS del Máster (40%) y de la puntuación concedida a las actividades relacionadas con la solicitud realizadas durante el disfrute de la ayuda de la convocatoria 2016-2017 (60%).

RENOVACIONES APROBADAS

APELLIDOS	NOMBRE	NOTA MEDIA MÁSTER (40%)	ACTIVIDADES REALIZADAS (60%)	NOTA FINAL*
Rojo Hidalgo	Marta	9,47	0,73	8,17
Rey Díaz	Cristina	9,42	0,65	7,67
Guerrero Escagedo	Mª Cristina	9,53	0,63	7,59
Vizcaíno Candeas	Laura	9,16	0,65	7,56
Ortega Macias	Carlota	9,33	0,58	7,21
Castilla Estevez	David	9,19	0,4	6,08

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

* Tal y como establece la convocatoria, la NOTA FINAL de las renovaciones se calcula con la suma de la ponderación de la nota media del expediente académico durante los primeros 60 ECTS del Máster (40%) y de la puntuación concedida a las actividades relacionadas con la solicitud realizadas durante el disfrute de la ayuda de la convocatoria 2016-2017 (60%).

I.2.8. Acuerdo 8/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la creación de la Cátedra UAM-ABBVIE.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y ABBVIE SPAIN, S.L.U.

En Madrid, a de de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ortega García, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** (en adelante **UAM**) actuando en nombre y representación de ésta, con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en la Resolución de 29 de junio de 2017 del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 157, de 4 de 2017).

Y por otra parte, D., en su calidad de de **ABBVIE SPAIN, S.L.U.**, en adelante **Abbvie**, con C.I.F. nº B-86418787 y domicilio social en Avenida de Burgos, nº 91, 28050 – Madrid en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

Segundo.- Que AbbVie Spain es una compañía biofarmacéutica cuya actividad principal es el desarrollo de tratamientos avanzados para algunas de las enfermedades más complejas y graves del mundo, colaboración con profesionales sanitarios y universitarios, investigadores, con la Administración Sanitaria y las asociaciones de pacientes, y está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la salud, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de la Salud.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades docentes e investigación en general, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de metodología de investigación clínica.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.- Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la “Cátedra UAM-Abbvie de Investigación Clínica” en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

El presente Convenio es una declaración de intenciones que no implica necesariamente que las partes tengan que adoptar Acuerdos específicos durante toda la vigencia del mismo.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de Abbvie, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años renovables hasta otro período máximo de cuatro años, previo acuerdo por escrito de las partes.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Los Acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y ABBVIE SPAIN, SLU PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ortega García, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) actuando en nombre y representación de ésta, con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en la Resolución de 29 de junio de 2017 del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 157, de 4 de 2017).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 5 de abril de 2017, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 777.

Y por otra parte, D. ...en su calidad dede ABBVIE SPAIN, S.L.U., en adelante AbbVie, con C.I.F. nº B-86418787 y domicilio social en Avenida de Burgos, nº 91, 28050 – Madrid en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha ... de de dos mil, la Universidad Autónoma de Madrid y AbbVie han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que AbbVie Spain es una compañía biofarmacéutica cuya actividad principal es el desarrollo de tratamientos avanzados para algunas de las enfermedades más complejas y graves del mundo, en colaboración con profesionales sanitarios, universitarios, investigadores, con la Administración Sanitaria y las asociaciones de pacientes. Que Abbvie Spain está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la salud, y en la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de la Investigación Clínica en beneficio de la sociedad.

Tercero.- Que el Departamento de Farmacología de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario metodología de investigación clínica.

Quinto.- Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

Sexto.- Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo, contable así como en materia de promoción y de comunicación de actividades.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Crear la Cátedra UAM-AbbVie de Investigación Clínica (en adelante Cátedra), que tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en salud, particularmente en lo referente a la investigación clínica. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la UAM. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Segunda.- AbbVie proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración en los términos fijados en la cláusula Tercera de este Convenio.

Tercera.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser renovado de manera expresa y de común acuerdo por escrito, por las partes hasta un período máximo de cuatro años.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con dos meses de antelación a la fecha de su finalización, manteniéndose los proyectos o actividades que puedan estar en marcha hasta su conclusión.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Quinta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con investigación clínica, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
- b) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre AbbVie, los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid y los médicos investigadores interesados en dicho intercambio.

- c) A propuesta del Departamento de Farmacología y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la investigación clínica. A tal efecto, el personal seleccionado por la UAM, conforme a sus criterios, para el desarrollo de la Cátedra y que participe en la docencia podrá ser contratado mediante las figuras de profesorado asociado, asociado de ciencias de la salud, o visitante, siguiendo los procedimientos de contratación de profesorado de la UAM, o bien, podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador clínico docente.
- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre metodología de investigación clínica.
- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
- f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

Sexto.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de AbbVie a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología o persona en quien delegue,
- El Decano de la Facultad de Medicina.
- Los profesores de la UAM que actúen como Director de la Cátedra o como Subdirector de la Cátedra.
- Dos representantes de AbbVie.
- El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como Directores de la Cátedra se nombran a D. Jesús Frías Iniesta, Catedrático del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la UAM y al Director Médico de AbbVie Spain SLU y como Subdirector a D. Antonio Javier Carcas Sansuán, Profesor Titular del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la UAM.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión cuatro miembros o más de sus componentes, siempre que al menos uno de los miembros sea un representante de AbbVie.

Las decisiones del Consejo Directivo que impliquen una modificación sustancial de las actividades de la Cátedra y/o la realización de pagos adicionales por parte de AbbVie a la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena, o en el incremento de la cuota anual deberán ser adoptados unanimidad de los miembros del Consejo Directivo.

El resto de decisiones del Consejo Directivo deberán ser adoptadas por acuerdo de seis séptimas partes de los miembros del Consejo.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.- Abbvie contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra con una aportación anual de 60.000 euros. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de AbbVie como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y siempre que el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

Décima.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra deberá hacerse constar la denominación de la misma.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, AbbVie informa a la UAM y a la FUAM que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente Convenio.

En el caso que la ejecución de las Actividades implique la realización de transferencias de valor individuales a profesionales sanitarios, la UAM y/o FUAM se compromete a informar a los profesionales sanitarios que vayan a participar en la misma de la obligación de AbbVie de publicar de forma individualizada las transferencias de valor realizadas a favor de los mismos (honorarios, gastos de alojamientos y desplazamientos), así como a facilitar a AbbVie en el formato que le indique, un listado con los profesionales sanitarios que reciban transferencias de valor como consecuencia de su participación en los proyectos y los importes correspondientes a las mismas.

La UAM y/o FUAM actuará como encargada del tratamiento de los datos recabados a petición de AbbVie por lo que tratará estos datos únicamente conforme a las instrucciones de Abbvie y no los utilizará ni conservará para otra finalidad diferente de la establecida en el presente documento como tampoco los comunicará a terceros. En este sentido, la UAM y/o FUAM deberá adoptar todas las medidas de índole técnico y organizativo necesarias, de conformidad con la Ley orgánica de 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa que la desarrolla para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal

Esta información estará disponible públicamente durante un período mínimo de tres años y AbbVie conservará la documentación correspondiente a la misma durante un período de cinco años.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este Convenio corresponderán a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este Convenio pertenecerán a la UAM.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes acordarán, a través del oportuno Acuerdo, entre otras los porcentajes de propiedad, la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación, dicho acuerdo que se incorporará como anexo al presente Convenio.

Décimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. AbbVie realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el año correspondiente, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en la fecha de la firma del presente Convenio Específico, y el restante 50% en función del cronograma de ejecución las Actividades que se acuerde entre las partes.

En caso de que se acuerde prorrogar el presente Convenio Específico, la distribución se realizará de idéntica forma en las anualidades sucesivas.

A la finalización de la vigencia del Convenio se procederá a liquidar las cantidades entregadas y se deberá proceder a la devolución a Abbvie los fondos que no hayan sido destinados al desarrollo de las Actividades de la Cátedra objeto del presente Convenio.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimocuarta.- Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, AbbVie gozará del título de entidad colaboradora de la Universidad Autónoma de Madrid y formará parte de la red de entidades colaboradoras denominada Alia2uam, cuyo principal objetivo es crear sinergias entre sus miembros para constituir un foro de conocimiento, intercambio de experiencias, recursos e información.

Decimoquinta.- Cada una de las partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente Convenio.

La autorización que realiza cada parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las partes ostenta sobre su propio logotipo y marca. Cada parte se reserva el derecho a retirar el consentimiento para el uso de su logotipo por la otra parte, sin alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para el uso de su logotipo se deberá notificar de forma fehaciente.

No obstante, la parte que pretenda usar el logotipo de la otra parte deberá informar con carácter previo de las actividades que pretende realizar con el fin de que la otra parte pueda evaluar la conveniencia de la inclusión de su logo.

Decimosexta.- Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoséptima.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

I.2.9. Acuerdo 9/ CG 17-11-17 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para Intercambio de PDI entre la UAM y la Universidad Nacional de Entre Ríos (Argentina).

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, ARGENTINA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización Profa. M^a Carnen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017 (B.O.C.M. de 4 de julio de 2017) y la Universidad Nacional de Entre Ríos, (en adelante UNER), con domicilio en Eva Perón, 24, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Argentina representada por su Rector D. Ing. Jorge Gerard, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2018.
- 2.2. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- 2.4. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.
- 2.5. El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 2.6. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos

conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

2.7. En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

2.8. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

2.9. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.10. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.11. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.12. Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones.

Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones.

Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de UNER, formarán parte de la Comisión la Secretaria Académica de la Universidad, Lic. Roxana Puig o persona en quien delegue y el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente convenio podrá ser renovado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.10. Acuerdo 10/ CG 17-11-17 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la UAM y la Universidad Allameh Tabataba'i (Irán).

**CONVENIO ESPECÍFICO
entre
LA UNIVERSIDAD DE ALLAMEH TABATABA'I, IRÁN
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Alianza 4 Universidades (España) y la Universidad de Allameh Tabataba'i (Irán), el 6 de mayo de 2016.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); y la Universidad Allameh Tabataba'i, (en adelante UAT), con domicilio en Dehkade-ye Olampic, Tehran, Iran P.O. box: 14155-8473 representada por el Vicerrector de Investigación, el Dr. Habib Honari, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales.

El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo. De ellos, únicamente un estudiante anual será aceptado en el ámbito de Estudios Hispánicos y Filología Española.

2.2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

2.3. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

2.4. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje. En el caso de los estudiantes de UAT se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

2.5. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

2.6. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

2.7. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso. Los estudiantes de intercambio de UAT que deseen matricularse en programas de Grado de la UAM deberán acreditar un nivel de lengua española equivalente a un B1 de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER). Aquellos estudiantes de UAT interesados en cursar asignaturas del Grado en Estudios Hispánicos de la Facultad de Filosofía y Letras, cursar programas de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y/o programas de Posgrado de la UAM, deberán acreditar un nivel de lengua española equivalente a un B2 según el MCER. También y para aquellas asignaturas que se impartan en inglés, los estudiantes deberán acreditar un nivel equivalente a un B2. A falta de este certificado, se aceptará un certificado de competencia lingüística emitido por parte de un miembro de la Facultad que corresponda o la nominación de la Oficina de Asuntos Internacionales de UAT.

2.8. Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.

2.9. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

2.10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

2.11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y de cualquier otro

documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

2.13. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Allameh Tabataba'i, formarán parte de la Comisión el Vicerrector de Investigación Dr. Habib Honari o persona en quien delegue y la Directora del Departamento de Español, la Dra. Najmeh Shobeiri o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2018/2019, desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.11. Acuerdo 11/ CG 17-11-17 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la UAM y la Universidad del Magdalena (Colombia).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017);

y de otra la Universidad del Magdalena, ente universitario autónomo, público, de carácter educativo, creado mediante Ordenanza No 05 de 1958, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 831 del 3 de diciembre de 1974 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena, de régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la carrera 32 No. 22 - 08, Apartado Postal 2-1-21630 Santa Marta D.T.C. e H. - Colombia, identificada con el Nit. 891.780.111-8 representada por su Rector y Representante Legal, Profesor. Pablo Vera Salazar.

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.

- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad del Magdalena, formarán parte de la Comisión el/la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en el número de miembros que integrarán la Comisión.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cinco (5) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.12. Acuerdo 12/ CG 17-11-17 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la UAM y la Universidad del Magdalena (Colombia).

CONVENIO ESPECÍFICO entre UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, COLOMBIA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA para EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad del Magdalena, el 20 noviembre de 2017 en la ciudad de Madrid (España), y el _____ en la ciudad de Santa Marta (Colombia).

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); y la Universidad del Magdalena, ente universitario autónomo, público, de carácter educativo, creado mediante Ordenanza N° 05 de 1958, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 3 de diciembre de 1974 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena, de régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, (en adelante Unimagdalena), con domicilio en la carrera 32 No. 22 – 08, Santa Marta D.T.C.H. – Colombia representada por Rector y Representante Legal Dr. Pablo Vera Salazar, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales.

El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

2.2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

2.3. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

2.4. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje. En el caso de los estudiantes de la Universidad del Magdalena se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

2.5. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

2.6. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

2.7. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

2.8. Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.

2.9. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

2.10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

2.11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y de cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

2.13. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad del Magdalena, formarán parte de la Comisión, el/la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en el número de miembros que integrarán la Comisión.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un periodo de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2018/2019, desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.13. Acuerdo 13/ CG 17-11-17 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de PDI entre la UAM y la Universidad del Magdalena (Colombia).

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, COLOMBIA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad del Magdalena, el 20 noviembre de 2017 en la ciudad de Madrid (España), y el _____ en la ciudad de Santa Marta (Colombia).

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); y la Universidad del Magdalena, ente universitario autónomo, público, de carácter educativo, de régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional (en adelante Unimagdalena), con domicilio en la carrera 32 No. 22 - 08, Apartado Postal 2-1-21630 Santa Marta D.T.C. e H. - Colombia representada por su Rector y Representante Legal, Profesor. Pablo Vera Salazar., celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2018.
- 2.2. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año,el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- 2.4. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.
- 2.5. El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en

el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

2.6. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

2.7. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

2.8. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

2.9. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.10. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.11. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.12. Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones.

Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.2. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad del Magdalena, formarán parte de la Comisión el/la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en el número de miembros que integrarán la Comisión.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un periodo de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.14. Acuerdo 14/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la convocatoria única de movilidad internacional no europea: CEAL, Convenios Internacionales, Boston, FIMP y Erasmus+ K107, curso 2018-2019.

CURSO 2018/19

CONVOCATORIA ÚNICA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD:

- CONVENIOS INTERNACIONALES
- AYUDAS UAM-BANCO SANTANDER (CEAL)
- ERASMUS+ KA107
- PROGRAMA BOSTON UNIVERSITY
- PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL FINANCIERA (FIMP)

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de títulos oficiales universitarios de la UAM las plazas de movilidad internacional de estudiantes a través de los programas siguientes:

- La movilidad **Convenios Internacionales**: el objetivo es realizar estudios en diferentes universidades estadounidenses, canadienses, latinoamericanas, australianas, africanas y asiáticas con las que la UAM tenga establecido un convenio internacional para el intercambio de estudiantes
- Ayudas **UAM-Banco Santander** (CEAL): La Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander, con objeto de contribuir al progreso científico y la cooperación entre instituciones universitarias de América Latina y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), han decidido ofrecer conjuntamente un programa de ayudas de movilidad para estudiantes de grado y posgrado.
- Movilidad **Erasmus+ KA107**: El objeto de la presente convocatoria es fomentar las estancias de estudiantes y personal docente de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) en instituciones de educación superior de Argelia, Egipto, Jordania, Kazajistán, Líbano, Marruecos, Singapur y Túnez con las que la UAM ha establecido Acuerdos Interinstitucionales de movilidad en el marco del programa Erasmus+.
- Programa **Boston University**: para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias de la UAM 5 plazas semestrales en Boston University con financiación.
- El **Programa FIMP** tiene como objetivo fundamental apoyar propuestas que fomentan la movilidad académica entre universidades de la red de universidades Santander y universidades de China en las áreas de estudio finanzas, Economía, Gestión y Administración de Empresas, Cultura y Lengua, y en todo caso, tendrán prioridad en la adjudicación los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Se ofrecen 7 plazas semestrales en universidades chinas para estudiantes de Grado y Posgrado, con financiación.

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los títulos propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades con las que la UAM tenga establecido un convenio internacional para el intercambio de estudiantes.

2.2 La distribución y características de las plazas convocadas se detallan en los ANEXOS I a IV de la convocatoria.

2.3 La duración de la estancia dependerá de las condiciones específicas de la plaza y deberá ajustarse al calendario académico de las instituciones de destino:

2.3.1 Convenios Internacionales: En general se corresponderá con el curso académico 2018/2019 (septiembre-junio), pudiendo realizarse estancias de uno o dos semestres o estancias cortas (cursos de verano, rotaciones clínicas).

2.3.2 Ayudas Uam-Banco Santander (CEAL): La duración de la estancia será de un máximo de 6 meses, improrrogable, coincidente con el período académico del primer semestre del curso académico 2018/2019 (septiembre-enero) de la UAM.

2.3.3 ERASMUS+ KA107: La duración de la estancia será de 5 meses ampliables sin financiación, con posibilidad de solicitud de ampliación con beca cero. En cualquier caso para ser elegible, el periodo mínimo de estancia no podrá ser inferior a 3 meses.

2.3.4 PROGRAMA Boston University: La duración de las 5 estancias será de un semestre académico. En general se corresponderá con un semestre del curso académico 2018/2019 (septiembre-junio), pudiendo realizarse únicamente estancias de un semestre.

2.3.5 FIMP: La duración de la estancia será semestral, correspondiente al primer o segundo semestre en la UAM del curso académico 2018/2019

2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado o postgrado, incluida la preparación de una tesis, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida, salvo en el caso de las plazas concedidas específicamente para cursos de verano.

2.5 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino.

3. Requisitos básicos

3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2017/2018. Quedan excluidos los estudiantes matriculados en el CSEU La Salle.

3.1.1 Boston University: Solo alumnos de Grado de la Facultad de Ciencias.

3.1.2 FIMP: Solo alumnos de Grado o Posgrado de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, Filosofía y Letras o Derecho, únicamente en las áreas de estudios señaladas en el punto 1 de esta convocatoria.

3.2 Haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2017/2018, al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la plaza. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

3.2.1 Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos Grados y que, habiendo superado 60 créditos en el plan del que provienen, no alcancen este mínimo de 60 ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.

- 3.2.2 Estudiantes del grado en Gestión Aeronáutica.
- 3.2.3 Estudiantes matriculados en primer curso de Máster oficial.
- 3.2.4 Estudiantes de doctorado
- 3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo. Se exceptúan de este requisito las plazas de verano y los estudiantes de doctorado.
- 3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles grados que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos solo por una de las dos titulaciones.
- 3.5 INCOMPATIBILIDADES:
 - 3.5.1 Convenios Internacionales, Programa UAM-Boston University, FIMP son incompatibles entre sí. Los alumnos que hayan participado en alguno de estos programas no podrán volver a disfrutar de otra plaza y no se concederán dos movilizaciones en el 2018-19 de estos programas.
 - 3.5.2 Ayudas UAM – Banco Santander (CEAL): No haber disfrutado de una beca UAM – Banco Santander (CEAL) con anterioridad independientemente de la titulación.
 - 3.5.3 KA+107: Compatible con todos los programas. El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado). En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia Erasmus (estudios o prácticas) o Erasmus Mundus, el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). En el caso de estudiantes que ya hayan participado en el programa se les dará menos prioridad frente a los que participen por primera vez.
- 3.6 El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.
- 3.7 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes y las dobles/múltiples titulaciones nacionales/internacionales, así como en títulos propios. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.8 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciadas previas no aceptadas, o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilizaciones.
- 3.9 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, acreditado con los diplomas y según los baremos establecidos por las universidades de destino (ver ANEXO V. Tabla de equivalencias). Aquellos destinos para los que no acredite debidamente el nivel de idioma, serán excluidos de su solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas en la acreditación de idiomas:
 - a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.

b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al ANEXO V "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas."

c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al ANEXO V "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":

- Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
- Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
- Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (anexo VII "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente: pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor.

También quedan exceptuados de acreditar un conocimiento determinado de portugués los alumnos con destino Brasil.

- 3.10 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.2 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. Reconocimiento Académico

- 4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM, salvo en el caso de las plazas concedidas para cursos de verano. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, incluidos los Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster si correspondiera. El Acuerdo de Estudios contemplará un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el período de movilidad correspondiente. En el caso de las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, estas deberán ser incluidas en el Acuerdo de Estudios, a pesar de que no serán reconocidas al final del período de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad. Este porcentaje podrá ser inferior en el caso de rotaciones clínicas.
- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de Estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización del coordinador, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), remplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo los exámenes u otras formas de evaluación). Se exceptúan de este punto las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece

como fecha límite para presentarse a exámenes en la institución de destino el 30 de septiembre de 2019. En Erasmus+ KA107 la fecha límite será el 31 de julio de 2019.

- 4.4 El reconocimiento académico se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumple por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del periodo de estudios en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayudas financieras

5.1 Convenios internacionales

5.1.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través de la Convocatoria de Convenios Internacionales no implica necesariamente la concesión de ayuda financiera.

5.1.2 Para todos los estudiantes con plaza en instituciones donde no sea obligatoria la contratación de un seguro específico y aquellos que no sean adjudicatarios de una beca sujeta a la contratación de un seguro concreto, la UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.

5.1.3 Los estudiantes que sean adjudicatarios de una plaza por esta convocatoria serán los únicos que podrán optar a las diferentes ayudas económicas convocadas posteriormente para este programa de movilidad.

5.1.4 Se concederán tres tipos de ayudas financieras:

- * Ayudas financiadas por las instituciones de destino (consultar ANEXO I)
- * Ayudas financiadas por la UAM en caso de disponibilidad presupuestaria, que se publicarán oportunamente.
- * Ayudas financiadas por los otros programas de becas que, en su caso, se publicarán oportunamente.

5.1.5 El importe de las ayudas ofertadas por las instituciones extranjeras dependerá del convenio bilateral que la Universidad Autónoma de Madrid mantenga con cada institución de destino. La dotación y requisitos de las ayudas económicas en el marco de un convenio bilateral se confirman anualmente antes de la publicación de la convocatoria correspondiente. Confirmada la dotación y condiciones por la UAM, cualquier incidencia que pueda producirse no será responsabilidad de la UAM, asumiendo si procede, únicamente el importe del billete de regreso.

5.1.6 No se adjudicará ayuda financiera adicional a los adjudicatarios de plazas que conlleven ayudas financieras por parte de la institución de destino, salvo en el caso en que la ayuda de la institución de destino sea inferior a la ayuda de la UAM, en cuyo caso el estudiante deberá elegir entre una u otra.

5.1.7 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

5.2 Ayudas UAM – Banco Santander (CEAL)

5.2.1 La ayuda financiera consistirá en una asignación mensual, de cuantía variable en función de la institución de destino, con objeto de que los estudiantes puedan cubrir los gastos de alojamiento y manutención. Las cantidades serán las siguientes:

- Universidad de Buenos Aires (Argentina): 600 euros
- Universidad Nacional del Litoral (Argentina): 600 euros
- Universidad Nacional de Córdoba (Argentina): 600 euros
- Pontificia Universidade Catolica do Rio de Janeiro (Brasil): 800 euros
- Universidade de Sao Paulo (Brasil): 800 euros
- Universidade Federal do Rio Grande do Sul (Brasil): 700 euros
- Universidad Nacional Autónoma de México (México): 600 euros
- Universidad de Guadalajara (México): 600 euros.
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) (México): 600 euros
- Universidad de Chile: 600 euros
- Universidad Central de Chile: 600 euros
- Universidad de Puerto Rico: 700 euros

5.2.2 El número total de mensualidades que el estudiante percibirá vendrá determinado por la duración real de su estancia, de acuerdo con el certificado de estancia que se aporte al final de la misma. En cualquier caso, el estudiante percibirá un máximo de 6 mensualidades, aunque le sea certificada una estancia superior. El abono del importe al beneficiario se realizará por la Universidad mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco Santander en España.

5.2.3 Los estudiantes recibirán el equivalente a 4,5 mensualidades (entregadas periódicamente a lo largo del período de estancia en el extranjero) con excepción de los estudiantes cuya institución de destino sea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y la Universidad de Puerto Rico, quienes recibirán el equivalente a 4 mensualidades. El resto del importe de la ayuda, hasta completar la estancia descrita en el certificado de estancia, se abonará tras la presentación de éste conforme a lo descrito en el apartado 5.2.2.

5.2.4 Seguro de responsabilidad civil, de accidente y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la repatriación de heridos y fallecidos y la pérdida de equipaje.

5.2.5 Ayuda de viaje de 1.000,00 €.

5.2.6 Estas ayudas financieras son compatibles con otras ayudas, becas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas recibidas de esta naturaleza son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

5.3 Erasmus+ KA107

5.3.1 Importe: Las ayudas consisten una asignación derivada de los costes de desplazamiento y manutención, establecidos por el programa Erasmus+, como se detalla a continuación:

- Ayuda de manutención: 650 euros mensuales. La cantidad máxima a financiar vendrá recogida en el Convenio de Subvención con anterioridad a la movilidad. La cantidad final que percibirá el estudiante será determinada conforme a la duración real de su estancia, de acuerdo con el certificado de estancia que aporte al final de la misma.

-Ayuda de viaje: Consistente en una cantidad fija en función del destino, de acuerdo con la calculadora de distancia Erasmus+:

- Marruecos, Túnez y Argelia: 275 euros
- Egipto y Jordania: 530€
- Kazajistán: 820€
- Singapur: 1.100€

5.3.2 Seguro: La UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.

5.3.3 Ayudas para estudiantes con minusvalías o con necesidades especiales excepcionales: Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional. Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa. Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por lo que el estudiante que obtenga una plaza de movilidad en el marco de esta convocatoria deberá ponerse en contacto con el Servicio Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor a fin de gestionar su solicitud.

5.4 Programa Boston University

5.4.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través esta convocatoria implica la concesión de ayuda financiera. La ayuda concedida a cada estudiante adjudicatario será de 4.000 euros.

5.4.2 El pago de la ayuda financiera se realizará en un único pago en el inicio del semestre según el calendario académico de la UAM en el que el estudiante realice la movilidad.

5.4.3 El pago de la ayuda financiera se realizará a una cuenta bancaria abierta en España, de la que el adjudicatario será titular o cotitular necesariamente.

5.4.4 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

5.5 FIMP

5.5.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través de esta convocatoria implica la concesión de una ayuda financiera por un importe equivalente a 5.000 dólares americanos a cada adjudicatario.

5.5.2 Los adjudicatarios de las plazas y ayudas financieras deberán contratar un seguro de viaje especial con cobertura médica y sanitaria para toda la duración de la estancia, que incluya el reembolso de gastos médicos por accidente, fallecimiento e incapacidad por accidente, así como ayuda a la repatriación de enfermos y fallecidos por cualquier motivo. Tanto las universidades de destino como el Banco Santander podrán

solicitar la contratación de un seguro específico. En este caso, será responsabilidad del estudiante la contratación de dicho seguro. En caso de que no sea obligatoria la contratación de un seguro específico, la UAM se encargará de contratar un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en China, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipaje. En este caso, parte del importe de la ayuda financiera podrá ser destinado a pagar la prima de este seguro.

5.5.3 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

6. Solicitudes: información general

- 6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es → Soy de la UAM → Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales (enlace a SIGMA).
- 6.2 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **18 al 30 de noviembre**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.
- 6.3 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado, preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.
- 6.4 Los estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico por no estar disponible su expediente en Sigma en el momento de presentación de solicitudes, deberán presentar su solicitud en un impreso específico que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 6.1 de la presente convocatoria.
- 6.5 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.
- 6.6 En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de veinte (20). Es responsabilidad del estudiante comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes. Asimismo, se especificará la duración de la estancia que se solicita en cada destino, cuando así lo permitan las características de la plaza. Aquellos destinos que se soliciten con una duración distinta de la ofertada o que no sean válidos por el nivel de estudios cursados, o el número de créditos pendientes de matriculación, quedarán invalidados.
- 6.7 Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad **ERASMUS+ Estudios y/o SEMP**, deberán completar el formulario de preferencias que se incluye como ANEXO VIII a esta convocatoria, y entregarlo (ver 6.3) debidamente cumplimentado junto con su solicitud ERASMUS+ KA103 o SEMP.
- 6.8 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

6.8.1 Fotocopia del pasaporte, con vigencia en el momento de la solicitud y durante el período de movilidad.

6.8.2 Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, debidamente firmada y sellada (Excepto KA107) (Véase modelo adjunto).

6.8.3 En el caso de estudiantes de Doctorado, en el caso de que no hubiesen podido realizar la solicitud mediante el formulario electrónico en Sigma, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.

6.8.4 Acreditación de conocimientos de idiomas con los diplomas exigidos en cada universidad (ver ANEXO V).

6.8.5 Estudiantes de posgrado: Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM.

6.8.6 En el caso de estudiantes de Doctorado: resumen del CV y Propuesta de movilidad/Plan de actividades (según modelo Anexo VI) firmado por el tutor o director de tesis y por la institución de acogida. Si no estuviera firmado por la universidad de destino en el momento de presentar la solicitud, quedará condicionada a la aceptación de la institución de destino.

Documentación específica para Convenios Internacionales

6.8.7 Los solicitantes de plaza en las universidades Tufts y/o Skidmore en EEUU deberán entregar un compromiso firmado por el estudiante de asistencia a las reuniones informativas que convocará dicha universidad en el caso de ser seleccionados y dos cartas de recomendación de dos profesores de la UAM, escritas en español.

6.8.8 Los solicitantes de plaza en las universidades Tufts y/o Skidmore en EEUU deberán presentar para optar a la beca un borrador de proyecto que describa las posibles acciones o actividades que realizaría el becario para dar a conocer la cultura española, su universidad de origen (UAM), la lengua castellana y el programa Tufts- Skidmore in Spain, en Tufts-Medford. La estructura formal del mismo será de dos folios en A4, espaciado 1.5, letra Times New Roman tamaño 12, en idioma español. Información sobre el programa Tufts- Skidmore in Spain se puede encontrar en: <http://www.tufts-skidmore.es/> así como en el blog: <http://www.tufts-skidmore.es/blog/>

6.8.9 Los solicitantes para la universidad de Osaka en Japón deberán entregar dos cartas de recomendación de dos profesores de la UAM, escritas en español. Además, deberán indicar en su solicitud para qué programa de los ofertados para dicha universidad realiza su solicitud. Aquellas solicitudes en las que no se indique este punto, serán consideradas como inválidas y no serán tenidas en cuenta.

6.8.10 Los solicitantes para la Universidad de Sophia en Japón deberán indicar en un escrito si solicitan el intercambio para asistir en Sophia al Departamento de Hispánicas o a los cursos en inglés ofertados por la Universidad (excluidos de esta condición los solicitantes de plazas de verano). Aquellas solicitudes para la Universidad de Sophia en las que no se indique este punto serán consideradas como inválidas y no serán tenidas en cuenta.

Documentación específica para el Programa Boston University

6.8.11 En el caso de que algún estudiante presente un TOEFL con puntuación inferior a la exigida en alguna de las 4 secciones, deberá adjuntar también una carta de

recomendación de un profesor de la UAM y una carta de motivación personal, ambas en inglés.

- 6.9 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.
- 6.10 Se publicarán las listas de solicitudes nulas, y admitidos y excluidos provisionales en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición, y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

- 7.1 El comité de selección será nombrado por el Rector y estará formado por la Vicerrectora de Internacionalización, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Centro, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de las instituciones participantes en el programa de intercambio.
- 7.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:
- a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior (2016/2017).
 - i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - 1. Aprobado 5,5
 - 2. Notable 7,5
 - 3. Sobresaliente 9,0
 - 4. Matrícula de Honor 10,0
 - ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - iii. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.

- iv. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
 - v. En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado que le hayan dado acceso.
 - b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá en cuenta principalmente la nota media del expediente del solicitante.
 - c. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección.
 - d. Distribución por Facultades y Escuelas, así como por áreas de estudio/titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios
 - e. Conocimientos de idiomas y expediente académico de acuerdo a las especificaciones de las instituciones de destino. Es imprescindible acreditar el nivel mínimo de inglés (TOEFL, IELTS, etc.) exigido por las diferentes instituciones de destino y, en su caso, acreditación del nivel requerido de francés, japonés, árabe u otro idioma, según las bases de la presente convocatoria (ver ANEXO V. Tabla de equivalencias)
 - f. En el caso de los doctorandos además de su CV se evaluará el plan de actividades presentado por el candidato para realizar en la universidad de destino: calidad del plan de actividad a desarrollar, adecuación de la actividad con la investigación llevada a cabo en su Programa de Doctorado en la UAM, relevancia de la institución y/o el departamento de acogida en relación con la materia sobre la que se va a llevar a cabo la investigación.
 - g. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante.
 - h. El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.
 - i. Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor. Los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación
- 7.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de esta convocatoria, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en la solicitud.

8. Adjudicación

- 8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.9. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza en Sigma durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la adjudicación provisional

de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se considerará al estudiante desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.

- 8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente, que se les facilitará en el momento de aceptación de la plaza. Las renunciaciones posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la firma del documento no se considerarán justificadas.
- 8.4 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos. (Véase punto 12).

9. Situación de Permanencia

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro en la UAM. En este caso, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva dicha situación de permanencia.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida, dado que dejará de ser estudiante de la UAM. El estudiante tendrá que reintegrar en su caso la ayuda económica recibida.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de su plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera otra cosa.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará, en la medida de lo posible, que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa

10. Lista de reserva

- 10.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- 10.2 Se podrán ofrecer plazas que hayan quedado vacantes a los alumnos a los que no se les hubiera concedido ninguna de su lista de preferencias. La adjudicación quedará condicionada al visto bueno del responsable del Centro.
- 10.3 En ningún caso aquellos estudiantes que ya tengan una plaza concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.
- 10.4 Los estudiantes de la lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo

tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de reserva, aunque no acepten la plaza ofrecida.

11. Renuncias

- 11.1 En el caso de que se produzca la renuncia, total o parcial, del estudiante tras la adjudicación de la plaza al período de estudios en el extranjero, ésta deberá hacerse por escrito, según el formulario correspondiente, y será remitida al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, en el menor plazo de tiempo posible, procediéndose, en su caso, a la devolución de las cantidades que le hubieran sido abonadas al estudiante y a las que no tuviera derecho. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados. Competerá al Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela por la que el estudiante realiza la movilidad, o en su caso, al Comité de Selección, aceptar o rechazar la renuncia. La renuncia no aceptada, así como la omisión de su comunicación por el estudiante, comportará la exclusión del alumno de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización, así como, salvo que lo autorice expresamente el Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales, la imposibilidad de cambiar la matrícula ya realizada en programa de movilidad. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, independientemente del destino.
- 11.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 11.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.
- 11.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesario una autorización expresa de los miembros del Comité de selección.
- 11.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 11.6 La renuncia, ya sea total o parcial, independientemente del motivo, será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.
- 11.7 La no aceptación de la plaza o renuncia a la misma, no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva.

12. Gestión de la plaza y obligaciones del adjudicatario

- 12.1 Los adjudicatarios deberán formalizar la aceptación de la plaza, mediante los mecanismos y en los plazos indicados para ello en la resolución de adjudicación provisional.
- 12.2 Todas las comunicaciones desde el Servicio de Relaciones Internacionales se realizarán a y desde la dirección de correo electrónico de estudiante UAM de los estudiantes, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.

- 12.3 Una vez otorgada la plaza, la gestión de la admisión del estudiante se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con la institución de destino, salvo aquellos casos en que sea responsabilidad directa del estudiante. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino, excepto en los casos en que la institución de destino se encargue de ello directamente.
- 12.4 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador, un Acuerdo de Estudios en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador correspondiente. En el caso de estudiantes de Doctorado, será el tutor o director de tesis el encargado de firmarlo con el reconocimiento de estudios que corresponda. (Véase punto 4.1).
- 12.5 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
- 12.5.1 Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
- 12.5.2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. Para la evaluación de las rotaciones clínicas y estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, se tendrá en cuenta un certificado oficial expedido por la institución de destino, en el que deberá constar un nivel de aprovechamiento satisfactorio, así como el número de horas destinadas a tales actividades.
- 12.5.3 Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad, los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda financiera recibida en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 4.1 anterior.
- 12.5.4 En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médica, se deberá adjuntar el informe del médico

correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

12.5.5 Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza tras la admisión del estudiante por la institución de destino mediante la firma de la credencial de estudiante de movilidad correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia a la plaza de movilidad.

12.5.6 Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su plaza le fuera requerido por la UAM o la institución de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.

12.5.7 Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a esta dirección.

12.5.8 Introducir previamente a su movilidad el acuerdo de estudios en SIGMA. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.

12.5.9 Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios durante el curso 2018/2019. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios, para lo que deberá haberlo introducido previamente en Sigma, y deberá haber sido previamente validado por el coordinador académico correspondiente.

12.5.10 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro de la UAM. La tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspensión, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva la situación de permanencia.

12.5.11 Notificar antes de su desplazamiento cualquier circunstancia de índole administrativa, académica, económica, etc, que pudiera impedir su participación en el programa de movilidad.

12.5.12 Realizar los trámites antes de la partida al país de destino necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporado a la institución de destino.

12.5.13 Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico o cualquier otro seguro que le exija la institución de destino, que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto, siempre que la UAM no se lo proporcione (en función de la obligatoriedad de los destinos de contratar un seguro propio y/o de las posibles becas concedidas).

12.5.14 Hacer constar el nombre de la/s institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en su caso, en el caso de que de los estudios

realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.

12.5.15 Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM mediante el justificante del pago de la tasa de tutela académica correspondiente al período de movilidad.

12.5.16 Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de la ayuda financiera correspondiente al período no certificado.

12.5.17 Acudir a cuantos actos organice la UAM u otras instituciones relacionados con el programa de movilidad de la presente convocatoria.

12.5.18 Cuando el disfrute de la plaza lleve implícito la colaboración en un Departamento de Español de la institución de destino, y así lo requiera ésta, el estudiante de la UAM deberá poseer y acreditar nacionalidad española, siendo su lengua materna el español.

12.5.19 En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en la credencial de becario, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del Centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida si el programa lo permite y siempre que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

12.5.20 El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

Convenios Internacionales

12.5.21 Los estudiantes a los que les sea otorgada una plaza en una universidad estadounidense con delegación en Madrid (Boston University, George Washington University, New York University, Syracuse University, Tufts University, Middlebury College y Skidmore College) se pondrán en contacto con los representantes de las mismas con el fin de realizar los trámites correspondientes a su matrícula. Aquellos alumnos seleccionados para el resto de universidades realizarán dichos trámites con las Oficinas de Intercambio Académico correspondientes. Es responsabilidad de los alumnos

cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por las universidades de destino. En todos los casos, los adjudicatarios entregarán copia de toda la documentación aportada en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

Ayudas UAM- Banco Santander (CEAL)

12.5.22 Acudir a cuantos actos organice la UAM o el Banco Santander relacionados con el Programa de ayudas de la presente convocatoria.

ERASMUS+ KA107

12.5.23 En caso de movilidad de estudiantes, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá firmar el Acuerdo de Subvención y elaborar, junto un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador. En el caso de estudiantes de doctorado será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo. Además, deberá completar la evaluación on-line del Programa Erasmus+ y presentar los certificados de llegada y estancia, según se establezca.

Boston University

12.5.24 Acudir a cuantos actos organice la UAM, Boston University u otras instituciones relacionados con el programa de movilidad de la presente convocatoria.

- 12.6 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, la retirada de la plaza adjudicada, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

13. Seguro escolar y Seguro de responsabilidad civil

- 13.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

14. Disposición final

- 14.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

- 14.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nota: para consultar los anexos acceder al índice I.2.14.

I.2.15. Acuerdo 15/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus + para realizar estudios en el curso académico 2018-2019.

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS + PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus +, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes instituciones europeas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Interinstitucional en el marco del Programa Erasmus +.

2.2 La distribución de las plazas convocadas (instituciones es de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar desde el portal del estudiante, al que se podrá acceder a través del formulario de solicitud.

2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. La duración de la estancia podrá ser de 3 meses (plazas trimestrales), de 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la Institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso -2018/2019.
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”).
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2018.

2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios de grado o posgrado a tiempo completo, incluida la preparación de una tesis conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.

2.5 Los estudiantes ERASMUS no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario en el curso académico 2017/2018.

3.2 Haber superado, al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza con anterioridad al inicio del curso 2017/2018. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
- b) Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial.
- c) Estudiantes de doctorado.
- d) Estudiantes del Grado en Gestión Aeronáutica.

3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.

Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)

Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)

Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

Se exceptúa de este requisito a los estudiantes de doctorado.

3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones e indicar en el formulario el Centro por el que desean presentar la solicitud.

3.5 El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado), excepto Medicina cuyo límite es de 24 meses. En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia erasmus (estudios, prácticas o Erasmus Mundus), el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). En el caso de estudiantes que ya hayan participado en el programa se les dará menos prioridad frente a los que participen por primera vez.

3.6 Cumplir durante el período de la movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

3.7 Quedan excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o

internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, y siempre deberá contar con la aprobación del coordinador/a del programa de la Doble titulación internacional o del responsable de RRH del Centro. En ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.8 El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
- b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas.", en cualquier caso, el nivel mínimo será el que se indica en el apartado C.
- c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (Anexo "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor

3.9 Cumplir las especificaciones del centro al que pertenece el estudiante. Estas especificaciones se indican en el apartado 8.

3.10 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciadas previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.

3.11 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 7.5 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si

correspondiera. En el caso de la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no será reconocida al final del período de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad:

Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)

Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)

Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2018.

4.4 Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras:

- Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Ministerio de Educación
- Universidad Autónoma de Madrid

Cuando se anuncien las cuantías que aporte cada institución se publicará oportunamente en el apartado Convocatorias de la página web.

De manera orientativa se indica que en el curso 2017/2018 las ayudas económicas fueron las siguientes:

- *Ayudas de fondos europeos consistente en una cantidad mensual con un máximo de 7 meses según la siguiente tabla:*

Grupo	Países	Estudiantes <u>SIN</u> beca MEC el curso anterior	Estudiantes <u>CON</u> beca MEC o del Gobierno Vasco el curso anterior
Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia	300 €/mes	475 €/mes
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía	250 €/mes	425 €/mes
Grupo 3	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia	200 €/mes	375 €/mes

- Ayuda a todos los estudiantes con cargo a fondos de la UAM consistente en una cantidad única e igual para todos de 150€,

La UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.

6. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON MINUSVALÍAS O CON NECESIDADES ESPECIALES EXCEPCIONALES

6.1 Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, psíquica, mental o de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

6.2 Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por lo que el estudiante que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2018/2019, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor a fin de gestionar su solicitud.

7. SOLICITUDES

7.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Soy de la UAM > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales >

Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de diez instituciones de destino.

7.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará **por duplicado** en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.** Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

7.3 Los estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico porque su expediente de Doctorado no se encuentre disponible en Sigma deberán presentar la solicitud en un impreso diferente que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 7.1 de la presente convocatoria. Anexo (“Solicitud Doctorado”).

7.4 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

- Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad por alguna otra convocatoria de la UAM como la Convocatoria Única No Europea (Convenios Internacionales, Becas UAM-Banco Santander, UAM-Boston University, Erasmus+ K107, FIMP) o programa SEMP (Swiss European Mobility), deberán completar un formulario indicando las preferencias de los destinos de las convocatorias que deberá contener todos los destinos elegidos de todos los programas manteniendo el orden elegido en cada convocatoria. Si hay discrepancias entre este documento y las solicitudes presentadas en cuanto al orden será el Centro quien determine sobre su validez. (Anexo “Formulario Preferencias”).
- Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. Anexo (“Carta Tutor”).
- En el caso de estudiantes de Doctorado que no hayan podido hacer su solicitud a través del formulario electrónico porque su expediente de Doctorado no se encuentre disponible en Sigma, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.
- Fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados en vigor acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver Anexo “Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”). Los certificados caducados no se tendrán en cuenta. En el caso de certificados que no aparecen en la Tabla de equivalencias deberán entregarse con la valoración positiva del Servicio de Idiomas, esta valoración la habrá solicitado previamente el estudiante a través de la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (Anexo “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)
- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

7.5 El plazo de presentación de solicitudes será **del 1 al 15 de diciembre de 2017**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

7.6 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente anuladas o excluidas.

7.7 Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas en los tablones de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado ha desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

8.2 Criterios de concesión.

8.2.1 Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2016/2017.
 - a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - i. Aprobado 5,5
 - ii. Notable 7,5
 - iii. Sobresaliente 9,0
 - iv. Matrícula de Honor 10,0

- b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - d. En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
2. Conocimiento de idiomas. El estudiante deberá poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas".
 3. Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor, los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.
 4. Los estudiantes de doctorado tendrían que presentar una propuesta de las actividades y la investigación a desarrollar en la institución de acogida y esta actividad tiene que ser evaluada para la selección.

8.2.2 Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos de los centros siguientes:

1. Todos los centros, excepto la Facultad de Ciencias, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Psicología
 - a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
 - b. Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1.
2. Escuela Politécnica Superior

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%.
3. Facultad de Ciencias
 - a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso de su Grado (60 créditos ECTS)
 - b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada.

Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a

una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas

4. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que, habiendo cursado su primer curso, tengan más de dos asignaturas pendientes de dicho curso.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante. En función de la ordenación que resulte de este baremo, se adjudicará a cada estudiante la plaza disponible que esté en la posición más alta de entre las que haya solicitado. En el caso de que haya estudiantes a los que no sea posible adjudicarles ninguna plaza por este procedimiento, se les convocará a una entrevista en la que, por el orden resultante del baremo, cada estudiante seleccionará la plaza que desee de entre las disponibles.
- c. En el caso de las plazas para cuya concesión el Comité de Selección lo estime oportuno, podrá realizarse una entrevista previa a la aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior para verificar el cumplimiento de requisitos adicionales que concurren en dichas plazas. Así será siempre en el caso de las plazas que den acceso a una doble titulación internacional.
- d. Para el Grado en Filosofía, Política y Economía, la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
- e. En el caso de plazas compartidas para estudios de grado y posgrado, se dará prioridad en la selección a los estudiantes de posgrado.
- f. En el caso de que al solicitante se le hubiera concedido ya una plaza en otra convocatoria de movilidad incompatible con las que solicite en esta convocatoria, se entenderá que prefiere a la ya concedida las solicitadas en esta Convocatoria, por lo que la concesión de alguna de ellas supondrá automáticamente la renuncia a la plaza incompatible obtenida en otra convocatoria.
- g. En el caso de que el solicitante hubiera solicitado alguna plaza en otra convocatoria de movilidad aún no resuelta que sea incompatible con las que solicite en esta convocatoria, tendrá que cumplimentar y entregar en la ORI de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales un impreso, que se pondrá a su disposición en dicha ORI, en el que deberá manifestar su orden de preferencia entre todas las universidades solicitadas en todas las convocatorias. La concesión de la plaza más alta en este orden de preferencias en cualquiera de las convocatorias a las que haya concurrido implicará automáticamente la renuncia a competir por las plazas incompatibles que estén en un puesto inferior en dicho orden.
- h. El orden de preferencia expresado en la solicitud de esta convocatoria y el manifestado, en su caso, entre convocatorias a través del impreso descrito en el punto anterior no podrá ser modificado una vez que se haya presentado la solicitud y/o el impreso.

5. Facultad de Derecho

Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.

6. Facultad de Filosofía y Letras

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.

- b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.
- c. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre ni menor de 48 ECTS para una estancia anual. Este criterio también será de aplicación para la elaboración del acuerdo de estudios.

Los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras deben tener en cuenta, además, que sólo los estudiantes de Geografía podrán incorporar el TFG a su acuerdo de estudios.

7. Facultad de Formación del Profesorado y Educación

- a. No se podrá incluir ninguna asignatura de Prácticum en el Acuerdo de Estudios
- b. En caso de alumnos de tercer curso en Grado de Educación Infantil y en Grado de Educación Primaria, deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de al menos 40 ECTS, así como la elección correcta del semestre, en donde no coincida con sus Prácticas.
- c. En caso de alumnos de Cuarto Curso del Doble Grado en Educación Infantil y Primaria, deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de al menos 40 ECTS en el primer semestre de su movilidad.

8. Facultad de Medicina

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar
- Los créditos superados, en segundo lugar
- No haber disfrutado con anterioridad del Programa Erasmus estudios, en tercer lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa de la Facultad.

9. Facultad de Psicología

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar
- Los créditos superados, en segundo lugar

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

10. Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE

- a. Tendrán preferencia los estudiantes de cursos superiores sobre los inferiores.
- b. En el caso de que se produjera un empate por el criterio establecido en el punto anterior, tendrá preferencia el estudiante que hubiera superado un mayor número de créditos.

11. CSEU La Salle

Los/as solicitantes de la beca Erasmus deberán acreditar su nivel de idioma mediante certificado oficial, o en su defecto y en el caso del idioma inglés, deberán pasar una prueba B2 en el CSEU La Salle organizada para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener el certificado oficial. La adjudicación de plazas se hará atendiendo al baremo: 60% de la nota de la prueba de idioma/certificado y 40% la media académica.

8.2.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad en el tiempo de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias.

9. ADJUDICACIÓN

9.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

9.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de diez días.

9.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

9.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente. Este será entregado por la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro junto a la aceptación de la plaza.

9.6 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

10. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

10.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

11. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

11.1 Junto con la adjudicación provisional, los centros publicarán una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

11.2 Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. La obtención de ayuda financiera para estas plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicar plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas después del 16 abril de 2017.

11.3 Los estudiantes de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera, aunque no acepten la plaza ofrecida

12. RENUNCIAS

12.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza Erasmus concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.

12.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

12.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

12.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.

12.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

12.6 Las renunciaciones serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

12.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera.

13. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

13.2 Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión a la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas instituciones no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

13.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Erasmus un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el

acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador Erasmus. En el caso de estudiantes de doctorado será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo.

13.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.
2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.
3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
4. Firmar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 9.4.
5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2018/2019. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.

10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
12. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
13. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.
14. Firmar el Convenio de Subvención en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Su incumplimiento por parte del estudiante implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá al estudiante que introduzca en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.
15. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
16. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
17. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

19. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea, que se harán antes y después de la movilidad. Asimismo, será obligatorio realizar los cursos online de idioma en el caso de ser seleccionado para hacerlo.
20. Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del Centro.

13.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la adjudicatario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

14. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

15. DISPOSICIÓN FINAL

15.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 7.7.

15.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

15.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nota: para consultar los anexos acceder al índice I.2.15.

I.2.16. Acuerdo 16/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Swiss-European mobility programme (SEMP) para realizar estudios en universidades suizas durante el curso académico 2018-2019.

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA SWISS-EUROPEAN MOBILITY PROGRAMME (SEMP) PARA REALIZAR ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES SUIZAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

1. PRESENTACIÓN

El programa Swiss-European Mobility Programme, pretende dar continuidad a la movilidad de estudiantes que hasta el año 2013/2014 se encontraba encuadrada en el marco del programa Erasmus. La movilidad entre instituciones suizas de enseñanza superior y las distintas universidades europeas, sigue constituyendo un área prioritaria para la confederación Suiza, por ello CH Foundation, como agencia encargada de implementar esta colaboración en espera de que Suiza vuelva a participar en el programa Erasmus+ como miembro de pleno derecho. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario de grado o master (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades suizas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del Programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP).

2.2 La distribución de las plazas convocadas (Instituciones de destino, nivel y titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en los tablones de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar desde el portal del estudiante, al que se podrá acceder a través del formulario de solicitud.

2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades académicas en las instituciones suizas ofertadas en la convocatoria y que tengan lugar entre el 1 de junio de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, de acuerdo al calendario de la institución de acogida correspondiente a la plaza ofertada. La duración de la estancia será de un máximo 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2018/2019.
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin "saltos" (los períodos vacacionales no se consideran "saltos").
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2019.
- Dicha ampliación no implica la dotación económica de la misma.

2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado o posgrado, excluida la preparación de una tesis, conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.

2.5 Los estudiantes beneficiarios de una plaza de movilidad en el marco del programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP) no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial en el curso universitario académico 2017/2018.

3.2 Haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2017/2018 al menos 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
- b) Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial.
- c) Estudiantes del grado en Gestión Aeronáutica.

3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.

3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.

3.5 El Programa SEMP establece una limitación por períodos de estancia máximo de 10 meses para períodos de estudios anuales y de 5 meses en el caso de estancias semestrales.

3.6 Cumplir durante el período de la movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

3.7 Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.8 El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
- b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas.", en cualquier caso, el nivel mínimo será el que se indica en el apartado C,
- c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (Anexo "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor...)

3.9 Cumplir las especificaciones del centro al que pertenece el estudiante. Estas especificaciones se indican en el punto 8.

3.10 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificables o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.

3.11 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 7.5 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.

Para estancias anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS).

Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS).

4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este Acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2019.

4.4 Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. AYUDA ECONÓMICA

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba del Gobierno Suizo. A modo orientativo, durante el curso académico 2018/2019 la ayuda aprobada ascendía a: 420 CHF (francos suizos), cinco veces por semestre, máximo dos semestres, en función de la duración de la estancia.

La UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.

6. SOLICITUDES

6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Personal y Estudiantes > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de cinco universidades de destino.

6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se presentará **por duplicado** en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.** Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.3 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

- Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad por alguna otra convocatoria de la UAM como la Convocatoria Única No Europea (Convenios Internacionales, Becas UAM-Banco Santander, UAM-Boston University, Erasmus+ K107, FIMP) o programa Erasmus+, deberán completar un formulario indicando las preferencias de los destinos de las convocatorias que deberá contener todos los destinos elegidos de todos los programas manteniendo el orden elegido en cada convocatoria. Si hay discrepancias entre este documento y las solicitudes presentadas en cuanto al orden será el Centro quien determine sobre su validez. (Anexo "Formulario Preferencias"). Carta del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. Anexo ("Carta Tutor").
- Fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas"). En el caso de certificados que no aparecen en la Tabla de equivalencias deberán entregarse con la valoración positiva del Servicio de Idiomas, esta valoración la habrá solicitado previamente el estudiante a través de la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (Anexo "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)
- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

6.4 El plazo de presentación de solicitudes será **del 1 al 15 de diciembre de 2017**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.5 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente anuladas o excluidas.

6.6 Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas a la convocatoria en los tablones de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado ha desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

7.2 Criterios de concesión.

7.2.1 Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2016/2017.
 - a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - i. Aprobado 5,5
 - ii. Notable 7,5
 - iii. Sobresaliente 9,0
 - iv. Matrícula de Honor 10,0
 - b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - d. En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
2. Conocimiento de idiomas. El estudiante deberá poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas".
3. Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor, los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.

7.2.2 Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos de los centros siguientes:

1. Todos los centros, excepto la Facultad de Ciencias, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Psicología.
 - a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.

- b. Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.1.1.

2. Escuela Politécnica Superior

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%.

3. Facultad de Ciencias

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso de su Grado (60 créditos ECTS).

- b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada.

Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas.

4. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que, habiendo cursado su primer curso, tengan más de dos asignaturas pendientes de dicho curso.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante. En función de la ordenación que resulte de este baremo, se adjudicará a cada estudiante la plaza disponible que esté en la posición más alta de entre las que haya solicitado. En el caso de que haya estudiantes a los que no sea posible adjudicarles ninguna plaza por este procedimiento, se les convocará a una entrevista en la que, por el orden resultante del baremo, cada estudiante seleccionará la plaza que desee de entre las disponibles.
- c. En el caso de las plazas para cuya concesión el Comité de Selección lo estime oportuno, podrá realizarse una entrevista previa a la aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior para verificar el cumplimiento de requisitos adicionales que concurren en dichas plazas. Así será siempre en el caso de las plazas que den acceso a una doble titulación internacional.
- d. Para el Grado en Filosofía, Política y Economía, la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
- e. En el caso de plazas compartidas para estudios de grado y posgrado, se dará prioridad en la selección a los estudiantes de posgrado.
- f. En el caso de que al solicitante se le hubiera concedido ya una plaza en otra convocatoria de movilidad incompatible con las que solicite en esta convocatoria, se entenderá que prefiere a la ya concedida las solicitadas en esta Convocatoria, por lo que la concesión de alguna de ellas supondrá automáticamente la renuncia a la plaza incompatible obtenida en otra convocatoria.
- g. En el caso de que el solicitante hubiera solicitado alguna plaza en otra convocatoria de movilidad aún no resuelta que sea incompatible con las que solicite

en esta convocatoria, tendrá que cumplimentar y entregar en la ORI de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales un impreso, que se pondrá a su disposición en dicha ORI, en el que deberá manifestar su orden de preferencia entre todas las universidades solicitadas en todas las convocatorias. La concesión de la plaza más alta en este orden de preferencias en cualquiera de las convocatorias a las que haya concurrido implicará automáticamente la renuncia a competir por las plazas incompatibles que estén en un puesto inferior en dicho orden.

El orden de preferencia expresado en la solicitud de esta convocatoria y el manifestado, en su caso, entre convocatorias a través del impreso descrito en el punto anterior no podrá ser modificado una vez que se haya presentado la solicitud y/o el impreso.

5. Facultad de Derecho

Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.

6. Facultad de Filosofía y Letras

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.
- b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.
- c. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre ni menor de 48 ECTS para una estancia anual. Este criterio también será de aplicación para la elaboración del acuerdo de estudios.
- d. Los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras deben tener en cuenta, además, que sólo los estudiantes de Geografía podrán incorporar el TFG a su acuerdo de estudios.

7. Facultad de Medicina

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar.
- Los créditos superados, en segundo lugar.
- No haber disfrutado con anterioridad del programa SEMP, en tercer lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa de la Facultad.

8. Facultad de Formación del Profesorado y Educación

- a. No se podrá incluir ninguna asignatura de Prácticum en el Acuerdo de Estudios
- b. En caso de alumnos de tercer curso en Grado de Educación Infantil y en Grado de Educación Primaria, deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de al menos 40 ECTS, así como la elección correcta del semestre, en donde no coincida con sus Prácticas.
- c. En caso de alumnos de Cuarto Curso del Doble Grado en Educación Infantil y Primaria, deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de al menos 40 ECTS en el primer semestre de su movilidad.

9. Facultad de Psicología

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar.
- Los créditos superados, en segundo lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

10. Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE

- a. Tendrán preferencia los estudiantes de cursos superiores sobre los inferiores.
- b. En el caso de que se produjera un empate por el criterio establecido en el punto anterior, tendrá preferencia el estudiante que hubiera superado un mayor número de créditos.

11. CSEU La Salle

Los/as solicitantes de la beca SEMP deberán acreditar su nivel de idioma mediante certificado oficial, o en su defecto y en el caso del idioma inglés, deberán pasar una prueba B2 en el CSEU La Salle organizada para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener el certificado oficial.

La adjudicación de plazas se hará atendiendo al baremo: 60% de la nota de la prueba de idioma/certificado y 40% la media académica.

7.2.3

Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad en el tiempo de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias

8. ADJUDICACIÓN

8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios

y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

8.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de diez días.

8.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

8.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente. Este será entregado por la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro junto a la aceptación de la plaza.

8.6 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

9.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- I. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- II. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
- III. Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

10. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

10.1 Junto con la adjudicación provisional los centros publicarán una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

10.2 Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicar plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas después del 17 abril de 2018.

10.3 Los estudiantes de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera aunque no acepten la plaza ofrecida.

11. RENUNCIAS

11.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza SEMP concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia

11.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

11.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

11.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestiona la movilidad.

11.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

11.6 Las renunciaciones serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera.

12. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

12.2 Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión en la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

12.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador académico un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador de movilidad.

12.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.
2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios.
3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha la renuncia en el Servicio de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
4. Firmar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 9.4.
5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, la institución suiza gestora de la ayuda o por la institución de destino.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.

8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2018/2019. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero si así lo estima la universidad de acogida. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
12. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
13. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá al estudiante que introduzca en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.
14. Acreditar, en los plazos establecidos por el centro, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en la Oficina el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
15. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
16. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro y contar con la autorización de la institución de acogida.
17. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de

acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

12.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

13. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

14. DISPOSICIÓN FINAL

14.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por las entidades financiadoras o las universidades de destino se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 6.6.

14.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

14.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nota: para consultar los anexos acceder al índice I.2.16.

I.2.17. Acuerdo 17/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para movilidad de estudiantes en Programas Internacionales de Doble/Múltiple Titulación y Titulaciones Conjuntas 2017-2018.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE DOBLE/MÚLTIPLE TITULACIÓN Y TITULACIONES CONJUNTAS - CURSO ACADÉMICO 2017/2018-

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de Grado y postgrado de la UAM un programa de ayudas financieras.

2. Características de la convocatoria

- 2.1 Se convocan ayudas financieras destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid en **programas internacionales de Doble/Múltiple Titulación y Titulaciones Conjuntas en el curso 2017/2018**.
- 2.2 Esta convocatoria es de aplicación a las **titulaciones listadas en el ANEXO I**.
- 2.3 Las ayudas financieras se concederán exclusivamente para realizar estudios en la/s universidad/es que forman parte de la Doble/Múltiple Titulación o Titulación Conjunta.
- 2.4 Las ayudas financieras se concederán exclusivamente para la realización de la movilidad prevista en su plan de estudios.
- 2.5 Las ayudas financieras se concederán exclusivamente para la realización durante la movilidad de estudios a tiempo completo de grado o postgrado.

3. Requisitos básicos

- 3.1 El estudiante deberá estar matriculado en la UAM en el curso 2017/2018 y haber sido admitido por la UAM en el programa de estudios internacionales correspondiente. Los estudiantes que hayan accedido al programa de estudios a través de la institución socia no podrán solicitar esta ayuda.
- 3.2 El estudiante podrá disfrutar de la ayuda de la UAM únicamente cuando el programa no tenga financiación por otras vías para el mismo período de movilidad.
- 3.3 En el caso de programas europeos, el estudiante disfrutará de la ayuda de la UAM cuando no hubiera podido solicitar ayuda del programa Erasmus+ o del Ministerio de Educación para Erasmus (erasmus.es) por haber agotado el número de meses financiados en cada curso académico, o no cumplir los requisitos de la convocatoria del Ministerio de Educación. Si el estudiante ha estado en situación de solicitar alguna de estas ayudas y no lo ha tramitado, o lo ha tramitado de manera incorrecta, no se le considerará elegible por ese período.

- 3.4 Si con posterioridad a la publicación de la resolución de estas ayudas, un estudiante con ayuda adjudicada o en reserva, resultase beneficiario de una ayuda/beca gestionada por la universidad o país de destino, o por otra convocatoria de ayudas/becas de la UAM para esta misma movilidad, deberá optar por una de ellas.

4 Ayudas financieras y criterios de concesión

4.1 La UAM ofrecerá un número de ayudas financieras mensuales para aquellas movilidades que no hubieran podido obtener dotación económica por otras vías. Dicha ayuda consistirá en una dotación mensual durante el periodo de estancia en la universidad extranjera, con un máximo de 9 meses, y en todo caso, según lo acreditado en el certificado de estancia (ver puntos 4.2 y 4.3). El número de ayudas mensuales se establecerá en virtud del presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y del número de estudiantes en movilidad. El número de ayudas financieras no se corresponderá necesariamente con el número de estudiantes en movilidad.

4.2 El número de meses máximo que se abonará a cada estudiante seguirá los siguientes criterios:

4.2.1 En el caso de movilidades de un semestre académico, se abonará un **máximo** de 5 meses.

4.2.2 En el caso de movilidades de un curso académico completo se abonarán los siguientes **máximos**:

4.2.2.1 9 meses, si dicha movilidad no pudiera haber sido cubierta total o parcialmente por otras vías.

4.2.2.2 4 meses, si dicha movilidad pudiera haber sido cubierta parcialmente por otras vías.

4.3 A su regreso a la UAM, todos los estudiantes deben entregar un **certificado de estancia** (ver plazos en punto 5.3) que acredite su estancia académica en la institución de destino, con los siguientes criterios:

4.3.1 En el caso de movilidades de un semestre, el certificado de estancia se ajustará a dicho semestre.

4.3.2 En el caso de movilidades de un curso académico completo, si el estudiante recibe ayuda por dos fuentes de financiación diferentes, deberá entregar un certificado de estancia por cada uno de los semestres de movilidad. Se evaluarán de manera individual aquellos casos en que el estudiante no pueda entregar dos certificados de estancia por motivos ajenos a él.

4.3.3 En el caso de movilidades de un curso académico completo, si el estudiante recibe ayuda de una única fuente de financiación, deberá entregar un certificado de estancia por el curso completo.

4.4 Los importes máximos a abonar quedan definidos según las siguientes áreas geográficas, no pudiendo ser superiores en ningún caso a la que les correspondería en caso de que la movilidad se enmarcara dentro del programa Erasmus+ (ayudas SEPIE):

Grupo	Países	Estudiantes <u>SIN</u> beca MEC el curso anterior	Estudiantes <u>CON</u> beca MEC el curso anterior
Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza.	300 €/mes	400 €/mes
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía	250 €/mes	350 €/mes
Grupo 3	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia	200 €/mes	300 €/mes

4.5. Las ayudas económicas definidas en esta convocatoria se destinarán a financiar las estancias de movilidad previstas en el programa de doble/múltiple titulación correspondiente. No se financiarán las estancias que se realicen más allá de lo que establece el Programa, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la dirección del Programa de Doble/Múltiple Titulación/Titulación Conjunta.

4.6 La ayuda económica se destinará a compensar los costes de movilidad adicionales, a saber, los costes de viaje, de preparación lingüística si fuese necesaria y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida. No se destinará a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

4.7 En el caso de que el estudiante reciba una ayuda económica para esta movilidad por otra vía, si esta fuera inferior a lo que le correspondería por esta convocatoria, la UAM compensará esta diferencia.

4.8 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales no destinados a cubrir la movilidad del plan de estudios. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

4.9 Las ayudas financieras adjudicadas a cada estudiante se abonarán de la siguiente manera:

4.9.1 Para aquellos a quienes les corresponde **ayuda para todo el curso completo 2017/2018**: un primer pago antes de finalizar 2017 con el 70% del importe total estimado, y un segundo y último pago al regreso del estudiante, y previa entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM por parte del estudiante de un certificado de estancia debidamente cumplimentado por la universidad de destino, siguiendo los criterios de los puntos 4.2 y 4.3 de esta convocatoria, y los plazos indicados en los puntos 5.2 y 5.3 de esta convocatoria, con el importe pendiente.

- 4.9.2 Para aquellos a quienes les corresponde **ayuda para el primer semestre** del curso 2017/2018: un primer pago antes de finalizar 2017 con el 70% del importe total estimado, y un segundo y último pago al regreso del estudiante, y previa entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM por parte del estudiante de un certificado de estancia debidamente cumplimentado por la universidad de destino, siguiendo los criterios de los puntos 4.2 y 4.3 de esta convocatoria, y los plazos indicados en los puntos 5.2 y 5.3 de esta convocatoria, con el importe pendiente.
- 4.9.3 Para aquellos a quienes corresponde **ayuda para el segundo semestre**, parcial o completo, del curso 2017/2018: un único pago al finalizar la estancia, y previa entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM por parte del estudiante de un certificado de estancia debidamente cumplimentado por la universidad de destino, siguiendo los criterios de los puntos 4.2 y 4.3 de esta convocatoria, y los plazos indicados en los puntos 5.2 y 5.3 de esta convocatoria.

El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o **cuentas corrientes de oficinas bancarias situadas en España**, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de dichas ayudas.

5 Solicitudes

- 5.1 Para poder obtener una de estas ayudas será necesario que el estudiante presente una solicitud en el formulario de solicitud de ayuda que encontrará en el **ANEXO II**. Dicha solicitud, debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, deberá entregarse por duplicado, preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por **correo administrativo**, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **No se admitirán solicitudes enviadas por fax o correo electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.**
- 5.2 El período de **entrega de solicitudes**, independientemente del período de estancia en el extranjero y del período en que le corresponda, en su caso, ayuda financiera, será del **20 al 30 de noviembre de 2017**.
- 5.2.1 Junto con la solicitud, los estudiantes deberán **entregar un justificante con un número de cuenta bancaria completo (IBAN)**, siguiendo las indicaciones del **punto 4.9 de esta convocatoria**.
- 5.3 El período de **entrega del certificado de estancia** será el siguiente:
- 5.3.1 Para estudiantes cuya movilidad se produzca en el **primer semestre 2017/2018**: hasta el **1 de abril de 2018**.
- 5.3.2 Para estudiantes cuya movilidad se produzca en el **segundo semestre 2017/2018**: hasta el **31 de julio de 2018**.
- 5.3.3 Para estudiantes cuya movilidad se produzca en el **curso completo 2017/2018**: hasta el **31 de julio de 2018**.

5.4 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con esta convocatoria.

5.5 El estudiante deberá comprobar que la universidad de destino donde realizará el período de movilidad no le concede ayuda financiera alguna para dicha movilidad. En caso contrario, deberá ajustarse a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria.

6 Adjudicación

6.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de ayudas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón del Servicio de Relaciones Internacionales del Edificio Plaza Mayor, en el Campus Cantoblanco. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la ayuda financiera durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de ayudas. En caso de no proceder a la aceptación efectiva de la ayuda en este plazo, se considerará ayuda renunciada.

7 Lista de reserva

7.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva, en su caso, con el fin de readjudicar ayudas económicas en caso de que se produjeran renunciadas, o bien a la ayuda económica adjudicada, o bien a la movilidad.

8 Renuncias

8.1 En el caso de que se produzca la renuncia, total o parcial, del estudiante tras la adjudicación de la ayuda, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

8.2 La renuncia será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.

9 Gestión de la ayuda financiera y obligaciones del adjudicatario

9.1 Todas las comunicaciones desde el Servicio de Relaciones Internacionales se realizarán a la dirección de correo electrónico @estudiante.uam.es, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de

entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.

- 9.2 Una vez otorgada la ayuda financiera, la gestión de dicha ayuda se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.
- 9.3 La aceptación de la ayuda financiera implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada.
 2. Formalizar la aceptación definitiva de la ayuda financiera adjudicada mediante la firma del documento de aceptación que se le facilitará al efecto en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia a la ayuda adjudicada.
 3. Proporcionar al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, en la fecha en que se le solicite a cada estudiante, un número de cuenta nacional operativa (ver punto 5.2), de la que el estudiante sea titular o cotitular.
 4. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas de la institución donde se realice la movilidad, así como a la normativa del programa de Doble/Múltiple Titulación o Titulación Conjunta, con dedicación exclusiva a esta función.
 5. Realizar su labor en el centro de destino, siendo obligatorio comunicar al Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado. El Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia de la ayuda financiera.
 6. Acreditar, en los plazos que establece esta convocatoria, la estancia efectiva en destino y la duración de la misma, mediante la entrega al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la denegación por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la ayuda económica adjudicada.
 7. Si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá denegar la ayuda financiera adjudicada. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto

en el extranjero. De igual forma, procederá la denegación de la ayuda económica adjudicada, o, en su caso, el reintegro total de la misma en el caso de que no se supere el 60% de los créditos matriculados en la institución extranjera.

8. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su ayuda financiera le fuera requerido por la UAM o la universidad de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
9. Si de los estudios realizados durante el período de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida.
10. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la ayuda financiera se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda económica, la obligación de rembolsar los fondos que hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

10 Disposición final

- 10.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 10.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Programas internacionales de Doble/Múltiple Titulación/Titulación Conjunta en la UAM

GRADO	Administración y Dirección de Empresas	Université Paris Dauphine (Francia)
	Economía	Université Paris Dauphine (Francia)
	Matemáticas	Université Paris Dauphine (Francia)
	Ciencia Política y Administración Pública	Sciences Po Bordeaux (Francia)
	Derecho	Université de Strasbourg (Francia)
	Derecho	Universiteit Maastricht (Países Bajos)
GRADO Y MÁSTER	Química + Química Orgánica o Aplicada	Université de Strasbourg (Francia)
	Matemáticas + Matemáticas y Aplicaciones	Université Paris 13 (Francia)
MASTER	Literaturas Hispánicas	Université de Rennes 2 (Francia)
	Investigación e Innovación en TIC (I2-TIC)	Université de Bordeaux + Pázmány Péter Catholic University of Budapest

Anexo II. Formulario Solicitud de Ayuda Económica
Programas Internacionales de Doble/Múltiple Titulación/Titulación Conjunta
Curso académico 2017-2018

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS:		NOMBRE:
N.I.F.:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: M ☐ F ☐
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO FIJO	EXTENSIÓN	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:		@estudiante.uam.es

2. DATOS ACADÉMICOS

FACULTAD/CENTRO UAM:
PLAN DE ESTUDIOS CURSANDO ACTUALMENTE:
CURSO ACADÉMICO MATRICULADO EN 2017/2018:
UNIVERSIDAD EN LA QUE CURSA 2017/2018:

3. ¿HA PARTICIPADO EN MOVILIDAD EN SU MISMO PLAN DE ESTUDIOS CON ANTERIORIDAD?

Sí ☐ Curso/s Académico/s (*): No ☐

(*) En caso de haber participado en movilidad en varios cursos académicos, indicar todos ellos.

4. ¿HA RECIBIDO AYUDA ECONÓMICA PARA ALGUNA DE SUS MOVILIDADES POR ESTE MISMO PLAN DE ESTUDIOS?

Sí ☐ ¿En qué Curso/s Académico/s?:

Fuente/s de financiación:

Meses Financiados (**):

(**) En caso de haber recibido ayudas económicas con anterioridad en diferentes cursos académicos, especificar el número de meses financiados en cada curso académico. El número de meses financiados puede ser superior al número de meses efectivamente cobrados en el momento de completar esta solicitud.

No ☐

Fecha: de de 2017 FIRMA DEL/LA SOLICITANTE:

- La solicitud debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse por duplicado junto con la documentación exigida a través de Registro General de la UAM.
- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario/a implica asimismo la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria.

I.2.18. Acuerdo 18/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la convocatoria de Erasmus+ Prácticas para estudiantes con discapacidad, en el marco del consorcio Fundación UNIVERSIA, curso 2017-2018.

1 PRESENTACIÓN

- 1.1 El Programa Erasmus+, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 La convocatoria es gestionada dentro del Consorcio coordinado por la Fundación UNIVERSIA del Proyecto “Place to Place”, en el que participan las Universidades titulares de ECHE: Universidad de Valencia, Universidad Oberta de Cataluña (UOC), Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y Universidad de Valladolid (UVa), así como la Fundación General de la Universidad de Valencia y la Fundación ONCE,
- 2.2 Los objetivos principales de este proyecto son:
- 1) Impulsar la movilidad internacional de estudiantes universitarios con discapacidad para la realización de prácticas durante un mínimo de dos meses.
 - 2) Conectar entidades con sedes en el extranjero y estudiantes universitarios españoles con discapacidad con el fin de brindar las mismas oportunidades y aumentar su empleabilidad.
- 2.3 El consorcio del proyecto “Place to Place” convoca 10 plazas de movilidad para estudiantes con discapacidad, financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), para el curso académico 2017/2018.
- 2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para la realización de prácticas a tiempo completo en el extranjero.
- 2.5 Países de destino:
- 2.5.1 Las prácticas se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:
- Otros estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido.
 - Países del programa no pertenecientes a la UE: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía.
- 2.5.2 No se prevé la posibilidad de realizar las prácticas en países asociados del programa Erasmus+.
- 2.6 Instituciones de acogida:
- 2.6.1 Instituciones de acogida para períodos de prácticas pueden ser, por ejemplo:
- a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud::
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
 - Un organismo público local, regional, nacional o internacional

- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos
 - Un instituto de investigación
 - Una fundación
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de adultos)
 - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro
 - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios Informativos
 - b) Una HEI (Higher Education Institution/ Institución de Educación Superior) del país del programa titular de una ECHE (Education Charter Higher Education/ Carta Erasmus)
- 2.6.2 Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un periodo de formación práctica:
- a) Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm).
 - b) Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones).
- 2.7 Período y duración de prácticas:
- 2.7.1 Las plazas se concederán para la realización de estancias de prácticas en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. La duración de la estancia vendrá determinada por lo establecido en la oferta de la práctica.
- 2.7.2 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero con una duración mínima de 2 meses y máxima de 4.
- 2.7.3 El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado), excepto en el Grado de Medicina cuyo límite es de 24 meses.
- En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una o varias estancias Erasmus (Estudios o Prácticas) anteriormente, el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). El cómputo del tiempo que aquellos estudiantes tienen disponibles para futuras movilidades se calcula según las indicaciones del programa Erasmus+ a base de las fechas exactas de entrada y salida recogidas en el certificado de estancia o el documento equivalente que acredite la duración total de la estancia de la movilidad anterior.
- A modo de ejemplo: Si un estudiante de Grado ha realizado 5 meses y 10 días de Erasmus Estudios podría realizar hasta 6 meses y 20 días de Erasmus Prácticas durante ese ciclo de estudios.
- 2.7.4 Si la Institución de origen y de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- Lo autoricen previamente la Institución de origen y la de acogida durante el periodo de movilidad en curso.
 - La ampliación sea inmediatamente posterior al periodo Erasmus+ Prácticas inicialmente.
 - La duración máxima no supere los 4 meses.

- La solicitud para ampliar el período de la estancia se presente a la Institución de origen al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.
- 2.7.5 No podrá haber interrupciones en el período de prácticas. Las vacaciones y los cierres de la institución de acogida no se consideran como interrupción y se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE durante ese tiempo. Sin embargo, los días de cierre no computarán para la duración mínima de 2 meses, pero sí para la duración máxima de 12 meses (o 24 meses en el caso de estudiantes de Medicina).
- 2.7.6 Ningún período de movilidad, incluida cualquier ampliación concedida, podrá extenderse más allá del 30 de septiembre de 2018 (o extenderse más allá del final) del año académico/convocatoria en el que haya comenzado. La ampliación tiene que contar con el reconocimiento académico correspondiente.
- 2.7.7 La obtención de una plaza Erasmus+ Prácticas será compatible con la realización de otras movilidades Erasmus+ en el mismo curso académico y en el mismo ciclo de estudios, siempre que cada movilidad cumpla con los requisitos del programa Erasmus+ y la duración total no supere los 12 meses. El beneficiario de la plaza recibirá la documentación correspondiente a cada movilidad de manera separada. Aquellos estudiantes que tras su periodo de Erasmus+ Estudios deseen solicitar una plaza Erasmus+ Prácticas durante el mismo curso académico deberán presentar el Certificado de Estancia Erasmus+ Estudios como prueba de haber finalizado ese periodo antes del comienzo de las prácticas.
- 2.8 Búsqueda de instituciones de acogida:
 - 2.8.1 Prácticas aportadas por el estudiante: Los estudiantes podrán solicitar una plaza con destino a una institución de acogida facilitada por el propio estudiante. La adjudicación de estas plazas estará condicionada a la aprobación expresa por la Facultad o Escuela/Centro de la idoneidad de la institución aportada.
 - 2.8.2 Fundación Universia: Se ofrecerá la posibilidad de encontrar una institución de acogida a través de la Fundación Universia en colaboración con todos los socios.
 - 2.8.3 El SERIM de la Plaza Mayor difundirá las ofertas generales recibidas a través de la sección Trabajo Internacional de la página web de la UAM (www.uam.es/ → Soy de la UAM → Movilidad - Programas Internacionales → Información de interés).

3 REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

- 3.1 Demostrar un grado de discapacidad de al menos el 33%, mediante un certificado de discapacidad de emitido por la autoridad correspondiente.
- 3.2 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario (Grado, Máster o Doctorado) en el curso académico 2017/2018. Podrán optar a estas plazas estudiantes “recién titulados”, que finalizan los estudios de la titulación oficial de la UAM para la que solicita la ayuda durante el curso 2017/2018. La movilidad se realiza en el plazo máximo de un año a contar a partir del mes siguiente a la finalización de los estudios, pero la fecha de finalización no puede ser posterior al 30 de septiembre de 2018.
- 3.3 Los estudiantes de grado deben haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2017/2018, al menos 50% de los créditos del mismo plan de estudios por el que solicita la plaza.
- 3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.

- 3.5 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilizaciones.
- 3.6 Cumplir durante el periodo de movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.
- 3.7 Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.8 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4 RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 4.1 Prácticas curriculares (obligatorias u optativas):
 - 4.1.1 El período de prácticas que forme parte del plan de estudios del estudiante, será reconocido plenamente por la Institución de origen, preferiblemente a través del sistema de créditos ECTS, siempre que se alcancen los logros requeridos por la institución de acogida y se cumplan las condiciones exigidas por ambas instituciones.
 - 4.1.2 Los estudiantes deberán matricularse en la UAM en la correspondiente asignatura de Practicum o similar, del plan de estudios y en el curso académico para los que se les haya concedido la plaza de movilidad. La matrícula deberá realizarse en los plazos ordinarios que se establezcan la Facultad o Escuela a la que pertenezca el estudiante.
 - 4.1.3 Las prácticas curriculares habrán de finalizar antes del 31 de agosto de 2018 ya que el periodo excepcional de evaluación establecido en el Calendario académico de la UAM para el curso 2017/18 aprobado en Consejo de gobierno del 16 de diciembre de 2016 comprende del 1 al 6 de septiembre, siendo el cierre de actas el 7 de septiembre de 2018.
Nota importante: Los estudiantes no podrán matricularse en el curso 2018/19 hasta que la correspondiente asignatura de prácticas haya sido evaluada y conste en las actas su calificación.
- 4.2 Prácticas extracurriculares:
 - 4.2.1 En el caso de un período de prácticas que no forme parte del plan de estudios del estudiante, la Institución de origen deberá otorgar su reconocimiento de dicho período como mínimo haciendo constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título en el momento en que se habilite el apartado correspondiente.
- 4.3 En el caso de estudiantes recién titulados, las obligaciones en los dos puntos anteriores no serán preceptivas. La institución de envío se compromete a hacer constar las prácticas en el Documento de Movilidad Europass para aquellos estudiantes que así lo soliciten antes del inicio de la movilidad.
- 4.4 El pleno reconocimiento del período de prácticas en el extranjero se denegará si el estudiante no alcanza el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

5 AYUDA FINANCIERA

5.1 La ayuda financiera proviene de la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

5.2 Ayudas especiales:

5.2.1 Se concederán en función del grado de discapacidad y del país dónde se realice la práctica: El importe de las ayudas económicas dependerá del grado de discapacidad del estudiante así como del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Grupos	Países	Grado de discapacidad		
		Del 33% al 49%	Del 50% al 70%	Más del 70%
Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	500 € / mes	550 € / mes	600 € / mes
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía	450 € / mes	500 € / mes	550 € / mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	400 € / mes	450 € / mes	500 € / mes

5.2.2 Además existe un suplemento para estudiantes de entornos desfavorecidos que se encuentran en una de las siguientes situaciones:

- Estudiantes con beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el curso 2016/17
- Estudiantes con beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso 2016/17
- Estudiantes que tienen la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o han presentado solicitud de protección internacional en España en el curso 2016/17.

Grupos	Países	Grado de discapacidad		
		Del 33% al 49%	Del 50% al 70%	Más del 70%
Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	575 € / mes	625 € / mes	675 € / mes
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía	525 € / mes	575 € / mes	625 € / mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	475 € / mes	525 € / mes	575 € / mes

5.3 Ayudas adicionales:

5.3.1 Podrán recibir ayudas adicionales aquellos participantes que tengan un grado de discapacidad reconocido mínimo del 65 por ciento y requieran de ayudas superiores a las establecidas en las especiales para cubrir

- Gastos por transporte especial/adaptado en el país de acogida
 - Gastos originados por personas que acompañen a los participantes
 - Gastos por servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad
 - Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada.
- 5.3.2 El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.000 euros/mes, y serán compatibles con las ayudas especiales.
- 5.3.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) valorará la solicitud de ayudas adicionales y, si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado.
- 5.4 La duración máxima financiada para cada movilidad de prácticas será 3 meses.
- 5.5 La Fundación Universia dotará al estudiante de una ayuda de 500 euros en total, independientemente de la duración exacta de las prácticas.
- 5.6 El cálculo de la ayuda se realiza teniendo en cuenta la fecha de inicio y de fin de la estancia de prácticas, reflejada en Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility), Certificado de Llegada, Learning Agreement for Traineeships (After the Mobility) y el Certificado de Estancia. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.
- 5.7 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.
- 5.8 Las ayudas financieras de movilidad Erasmus+ Prácticas adjudicadas a los estudiantes, serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida.
- 5.9 La UAM contratará para todos los beneficiarios un seguro de responsabilidad civil privada, de enfermedad y accidente y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la repatriación de heridos y fallecidos y la pérdida de equipaje. Las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad.

6 SOLICITUDES

- 6.1 Las solicitudes se dirigirán al SERIM de la Plaza Mayor y se presentarán mediante el formulario que estará disponible en el siguiente apartado de la web la UAM, de Internet junto a otra información de la presente convocatoria:
www.uam.es/ → Soy de la UAM → Movilidad - Programas Internacionales
- 6.2 Los alumnos podrán presentar sus solicitudes hasta el 15 de enero de 2018.
- 6.3 El formulario de solicitud debidamente firmado se presentará por duplicado, preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de la Administración de cada Centro o en las demás formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentada la solicitud, no se considerará ningún tipo de cambio en la misma.
- 6.4 La solicitud de todos los estudiantes deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - 1) certificado oficial vigente de discapacidad, expedido por los servicios competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente
 - 2) currículum vitae, en castellano e inglés, de acuerdo al modelo EUROPASS:
<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>
 - 3) pasaporte de las lenguas europeas:
<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/european-skills-passport/language-passport>

- 4) títulos, diplomas o certificados acreditativos del conocimiento de idiomas En caso de que es el propio estudiante el que aporta la plaza de prácticas no será necesario la presentación.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

- Los estudiantes que aportan una plaza de prácticas además deben aportar una carta de aceptación de la institución de acogida.
 - Estudiantes de Másteres Oficiales: carta del coordinador del máster, debidamente firmada y sellada.
 - Estudiantes de Doctorado: carta del tutor o del director de tesis, debidamente firmada y sellada. Si el estudiante se encuentra en periodo de investigación, deberá entregar una copia del justificante de pago de la tasa de doctorado correspondiente al presente curso académico.
- 6.5 La UAM examinará las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos de la presente convocatoria quedarán automáticamente anuladas.

7 PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

- 7.1 Comités de Selección. Se constituirá un comité de selección para la preselección de las solicitudes recibidas en la UAM. Para la preselección de los candidatos la UAM tendrá en cuenta los siguientes criterios:
- Expediente académico
 - Nivel de idiomas
 - Se podrán tener en cuenta otros criterios determinados por el comité como la distribución por Centros de la UAM o por programas de estudio, u otros méritos expuestos en el CV.
- 7.2 Las solicitudes que cumplen con los requisitos de esta convocatoria serán remitidas a la Fundación UNIVERSIA.
- 7.3 La Fundación UNIVERSIA realizará un proceso de selección que incluirá una entrevista a los candidatos de todas las universidades socias, y, tras su valoración, comunicará su propuesta una propuesta de candidatos a las universidades socias para su selección definitiva para participar en el programa.

8 ADJUDICACIÓN

- 8.1 La resolución de la adjudicación provisional de plazas y de las ayudas financieras se hará pública en un plazo no superior a 3 meses, contados a partir del día siguiente al desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet www.uam.es □ Soy de la UAM □ Movilidad - Programas Internacionales.
- Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas.

En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se considerará al estudiante desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.

- 8.3 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que los estudiantes sea aceptado por la institución de acogida y se haya firmado el Convenio de Subvención en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (SERIM).

9 SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 9.1 La adjudicación definitiva de la plaza. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la beca concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma, se le retirara la beca concedida.

10 RENUNCIAS

- 10.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente Formulario de Renuncia, comunicándolo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá el desistimiento expreso del estudiante a la plaza Erasmus+ concedida con independencia del destino adjudicado.
- 10.2 Competerá al Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad o, en su caso, al Comité de Selección aceptar o rechazar la renuncia.
- 10.3 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 10.4 La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- 10.5 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility) y la Solicitud de reconocimiento académico y evaluación, siendo necesaria la autorización expresa del Vicedecano/a o Subdirector/a de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro.
- 10.6 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 10.7 Las renunciaciones serán irrevocables una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro. Esto también se aplica a las renunciaciones

parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11 GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 11.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional de la UAM.
- 11.2 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de acogida éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Académico el Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility) en el que constarán las tareas a realizar en el periodo de prácticas, horas de prácticas a realizar y el modo de reconocer las mismas. Para su validez, el Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility) deberá contar con las firmas del estudiante, de la institución de acogida y del Vicedecano/a -Subdirector/a de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro. Asimismo el estudiante deberá presentar una Solicitud de Reconocimiento Académico y Evaluación que deberá ser firmado y cumplimentado con el visto bueno del Vicedecano/a- Subdirector/a de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro a la que pertenezca y el estudiante. Se entregará aunque no se solicitara el reconocimiento académico.
- 11.3 El estudiante deberá firmar un Convenio de Subvención en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (SERIM) antes del comienzo de su periodo de movilidad. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada.
- 11.4 Antes del inicio de las prácticas el estudiante deberá aportar una fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Europea, o seguro que cubra la atención sanitaria si el país no está dentro de la red europea sanitaria cubierta por TSE o si el estudiante no es elegible para solicitarla.
- 11.5 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
 - 1) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
 - 2) El estudiante deberá incorporarse a su institución de acogida en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al SERIM de la Plaza Mayor.
 - 3) Realizar su labor en la institución de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, comunicarlo por escrito al SERIM de la Plaza Mayor.
 - 4) Los beneficiarios/as de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las instituciones de acogida del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Autónoma de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Autónoma de Madrid.

- 5) Acreditar, en los plazos que establezca el Convenio de Subvención, el aprovechamiento, la estancia efectiva, y la duración de las prácticas, mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (SERIM) de los siguientes documentos: de Certificado de Estancia y Learning Agreement for Traineeships (After the Mobility) firmados y sellados por la institución de acogida. Además los estudiantes han de completar online el Cuestionario UE y, en caso de tener adjudicada una licencia en la plataforma de apoyo lingüístico de la UE, realizar la segunda evaluación en línea de su competencia lingüística.
La falta de acreditación derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (SERIM) del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el Certificado de Estancia acreditara un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses, semanas o días no certificados.
- 6) Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility) en el extranjero o en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de la estancia los fondos correspondientes, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de prácticas previsto en el extranjero.
- 7) Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el SEPIE, la Comisión Europea, el Ministerio de Educación o por la institución de acogida en los plazos en que en cada caso se señalen.
- 8) Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
- 9) Matricularse en la UAM en la asignatura correspondiente al Practicum o similar, en aquellos planes de estudios que así lo exijan.
- 10) Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de acogida, de un seguro médico (tarjeta sanitaria europea o seguro privado). El estudiante quedará cubierto por el seguro de responsabilidad civil privada que la UAM tiene contratado mientras esté matriculado en la universidad. También estará cubierto por el seguro la repatriación de heridos y fallecidos a España, de enfermedad grave, accidente grave y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la pérdida de equipaje.
- 11) Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de acogida.
- 12) En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el Convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa del Vicedecano/a- Subdirector/a de Relaciones Internacionales de su Facultad o Escuela/Centro mediante Formulario de Ampliación.
Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses/días que correspondan a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito y cuando no se supere el número de meses máximos susceptibles de financiación. Las solicitudes para ampliar el período de la estancia deberán presentarse a la Institución de origen al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.

- 13) Poseer un conocimiento suficiente de la(s) lengua(s) exigida(s) en la plaza correspondiente. En este sentido se establece como requisito imprescindible para optar a una plaza de movilidad cumplir con los requisitos de idioma exigidos por la institución de destino. El nivel y la titulación oficial de idioma exigidos será acordado en el Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility).
 - 14) Realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística antes y al final del período de movilidad si la lengua de trabajo principal está disponible en la plataforma de apoyo lingüístico del programa Erasmus+, salvo para estudiantes nativos de la lengua en cuestión.
 - 15) Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo al SERIM de la Plaza Mayor.
 - 16) Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.
 - 17) Notificar al SERIM de la Plaza Mayor antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 11.6 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, los beneficiarios de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility) y/o del Convenio de Subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- 12 SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
- 12.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
- 13 DISPOSICIÓN FINAL**
- 13.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados mediante su publicación.
- 13.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 13.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.19. Acuerdo 19/ CG 17-11-17 por el que se aprueba la 4ª Convocatoria del Plan de Formación y Acreditación para la Docencia en Inglés en la UAM, Plan DOing.

PLAN DE FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN INGLÉS EN LA UAM

4ª Convocatoria

Consejo de Gobierno del 17 de noviembre de 2017

1. Introducción

Como continuación a los dos primeros Planes Piloto del Plan DOing, aprobados en el Consejo de Gobierno del 12 de Diciembre de 2014 y en el Consejo de Gobierno de 11 de Diciembre de 2015, y de la tercera convocatoria para el curso 2016-17 aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2016, se convoca una nueva edición del Plan DOing, con el objetivo de dar continuidad a los proyectos iniciados y fomentar la participación en el plan de nuevos proyectos para alcanzar los objetivos de internacionalización de los programas de estudios que se describían en la documentación del 1º y 2º Plan Piloto y que se detallan de nuevo a continuación:

- a) Fomentar las capacidades lingüísticas de estudiantes cuya lengua nativa no es el inglés, para dotarles, a través del aprendizaje de contenidos, de competencias necesarias para ser ciudadanos globales y poder competir en los mercados de trabajo internacionales.
- b) Atraer a estudiantes internacionales que no dominan el español a las titulaciones de grado y posgrado, así como a los cursos del programa *Study Abroad* en inglés.
- c) Extender los programas de movilidad a estudiantes que no dominan el español
- d) Facilitar la instauración de titulaciones dobles o conjuntas.
- e) Mejorar la visibilidad internacional de la UAM.

En las ediciones anteriores se presentaron proyectos de grado, posgrado y Study Abroad de siete de los ocho centros de la UAM, en los que han participado o participan 437 profesores, que se encuentran en las distintas fases de formación y acreditación que contempla el plan.

En el curso 2017-2018 se continuará con la formación y acreditación de los participantes seleccionados en la convocatoria anterior que no hayan aún finalizado dichos procesos y, además, se pretende incorporar a: (i) profesores de subproyectos seleccionados en las convocatorias anteriores que deseen incorporarse al plan y (ii) nuevas titulaciones que presenten subproyectos de docencia en inglés en cualquiera de las tres líneas que contempla el Plan DOing (§ 6). Al igual que en la convocatoria anterior, en una segunda fase, y dependiendo del número de solicitudes recibidas, se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes individuales de profesores que deseen formarse para impartir docencia en inglés fuera de los subproyectos participantes.

2. Certificación y acreditación para Docencia en Inglés en la UAM

Al igual que en la convocatoria anterior el Plan de Docencia en Inglés en la UAM (Plan DOing) se organiza en dos etapas diferenciadas (formación y acreditación) y contempla dos itinerarios, dependiendo de la competencia lingüística de los profesores participantes:

2.1. Etapas

- a) **Certificado de Formación para la Docencia en Inglés:** para los profesores que hayan superado el curso EMI (§ 4.2)
- b) **Acreditación para impartir docencia en inglés:** para los profesores que, después de haber obtenido la certificación de formación y hayan impartido un curso semestral de docencia en inglés (6 ECTS) en cualquiera de las titulaciones de la UAM, o dentro de un curso de *Study Abroad*, culminen los pasos del proceso de acreditación (§ 5).

Ni la certificación de a) ni la acreditación de b) son requisitos necesarios para impartir docencia en inglés en la UAM, pero sí para participar en el Plan DOing.

2.2. Itinerarios según nivel lingüístico

El Plan DOing contempla dos itinerarios formativos dependiendo del nivel de competencia lingüística de los profesores participantes, partiendo de que el nivel que se considera necesario para impartir docencia en inglés es el nivel C1 del MCERL del Consejo de Europa.

- **ITINERARIO A:** Para profesores con nivel B2 (certificación oficial o prueba de nivel del Servicio de Idiomas de la UAM). Consiste en dos etapas a) y b)

a) Formación (1º año académico)

- 1) Curso *English for Teaching Purposes* (§4.1):
 - 6 ECTS (anual).
 - 3 horas semanales en 14 semanas por semestre.
- 2) Examen oficial de nivel C1 [acreditado por ACLES].

b) Certificación y Acreditación (2º año académico):

Itinerario B (EMI+Docencia+Evaluación) conducente a la certificación y acreditación (§ 4.2 y 5).

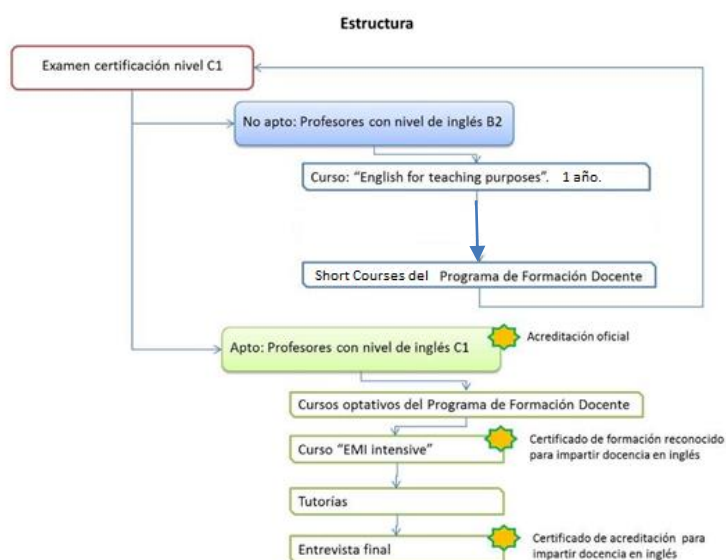
- **ITINERARIO B (fast-track):** Para profesores con nivel C1 (certificación oficial)

- 1) Curso EMI conducente al Certificado de Formación para la Docencia en Inglés (§ 4.2):
 - 3 ECTS metodológicos.
 - 35 horas en 1 semana.
 - Fechas previstas curso 2017-2018: [a elegir un período]¹
 - 2-6 de julio de 2018.
 - 9-13 de julio de 2018.
 - 21-25 de enero 2019.
- 2) Docencia de 1 asignatura de 6 ECTS.²

¹ Estas fechas podrán sufrir modificaciones, de las que se informará puntualmente.

² Se contempla un itinerario aún más rápido, para profesores que teniendo la competencia lingüística necesaria, demuestren docencia continuada en inglés en la UAM o en otras instituciones. Este itinerario implicaría cursar el EMI, para lo que es necesario acreditar un nivel C1 o superior, para a continuación proceder a la acreditación para la docencia en inglés sin esperar a finalizar la impartición de una asignatura en inglés. Se estudiarán los casos particulares.

3) Evaluación para la Acreditación para impartir docencia en inglés.



3. Características del Plan de Docencia en Inglés en la UAM

La coordinación del Plan DOing en la UAM corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización, con la participación del Servicio de Idiomas de la UAM y la Coordinación del Programa de Formación Docente.

- El Vicerrectorado de Internacionalización lanzará un plan anual en la que podrán participar las facultades/centros, con la colaboración de las Comisiones Técnicas de Seguimiento de los grados y las Comisiones Coordinadoras de los másteres oficiales.
- Únicamente podrán participar en los cursos de formación y en el proceso de acreditación los profesores que impartan o vayan a impartir docencia en inglés en las titulaciones (o cursos de *Study Abroad*) seleccionadas en cada convocatoria.
- En caso de quedar vacantes en los cursos de formación, concluido el período de solicitud, se abrirá un plazo para solicitudes de profesores que no participen en la docencia de ninguno de los subproyectos aprobados en el plan y deseen acceder a la formación para la docencia en inglés.
- Podrán participar en los subproyectos del plan profesores con dedicación a tiempo completo con vinculación contractual con la UAM (funcionarios y laborales) y profesores asociados de Ciencias de la Salud con labores docentes. La participación en el Plan DOing es de carácter voluntario.³
- Se intentará fomentar las propuestas que ofrezcan la posibilidad de cursar una titulación completa de grado o master en inglés, si bien se considerarán también propuestas parciales.

³ En caso de finalización de contrato o de vinculación a la UAM, bien en el período de formación o bien en el período de acreditación, se procederá al cese de la participación en el plan, pudiendo incorporarse el profesor en el momento en el momento que recupere su condición de empleado de la UAM.

En el caso de los grados, la docencia en inglés se implantará de forma paulatina a lo largo de los 4 años conducentes a la obtención del título.

- Las propuestas deberán contar con el visto bueno de los departamentos.
- Los departamentos deberán comprometerse a mantener la asignación docente del profesor en asignaturas que formen parte de las propuestas seleccionadas durante al menos tres cursos académicos y a facilitar la asistencia del profesor a los cursos de formación del plan.
- Las facultades y los departamentos podrán, en la medida de sus posibilidades, incentivar la participación de los profesores en el plan, sin que en ningún caso esto suponga una carga adicional de trabajo para los profesores que no participan en él. La acreditación para la docencia en inglés contabilizará a efectos del programa Docentia.
- Los profesores participantes tendrán preferencia en la matrícula de los cursos de Formación Docente de la UAM específicos para idiomas, así como en la participación en el programa Erasmus+ Formación.
- Las titulaciones que presenten subproyectos dentro del Plan DOing podrán optar a participar en el programa de profesores visitantes Fulbright.

4. Contenido y organización de los cursos del Plan DOing en la UAM

El Plan DOing está dirigido a profesores cuya lengua nativa no es el inglés y contempla dos cursos; dependiendo de su nivel de formación lingüística, los profesores habrán de cursar uno o los dos cursos del plan. Los dos cursos serán impartidos por profesores, en su gran mayoría nativos, del Servicio de Idiomas y del área de Filología Inglesa, además de por profesorado externo.

4.1. CURSO 'ENGLISH FOR TEACHING PURPOSES'

a) Objetivo

Apoyar los profesores a desarrollar sus competencias comunicativas en un contexto académico.

b) Contenidos :

- ✓ Técnicas de expresión y comprensión orales.
- ✓ Técnicas de expresión y comprensión escritas.
- ✓ Lenguaje académico.
- ✓ Lenguaje funcional para el contexto académico.
- ✓ Pronunciación.
- ✓ Gramática.

c) Horas de formación:

100h presenciales. 6 créditos ECTS.

d) Fechas:

Octubre 2017 a mayo 2018.

e) Requisitos:

Realizar una prueba de nivel B2 o aportar una acreditación de un nivel mínimo B2 (MCERL) de inglés. Una vez realizada la prueba se especificará la puntuación necesaria para acceder a los cursos de ETP, teniendo en cuenta que los participantes deben, al final del curso, superar el examen de certificación de nivel C1. Certificados que se admiten:

[https://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa Propia de la UAM.htm](https://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa%20Propia%20de%20la%20UAM.htm)

f) Certificación:

Al final del curso se expedirá un Certificado de Aprovechamiento.

4.2. CURSO 'EMI'

a) Objetivo

Apoyar los profesores en la adquisición de las competencias necesarias para impartir su docencia en inglés.

b) Contenidos:

- ✓ Principios de EMI para la educación superior.
- ✓ Metodologías docentes relevantes al contexto.
- ✓ Planificación docente.
- ✓ Lenguaje funcional para clases magistrales, seminarios y tutorías.
- ✓ Estrategias para la gestión en el aula.
- ✓ Métodos de evaluación y retroalimentación.
- ✓ Microteaching.
- ✓ Consolidación de la fluidez en la expresión oral a nivel C1.

c) Horas de formación:

35h presenciales. 3 créditos ECTS.

d) Fechas:

2-6 de julio de 2018, 9-13 de julio de 2018 y 21-25 de enero de 2019 (cf nota 1)

e) Requisitos:

Aportar una acreditación de un nivel mínimo C1 (MCERL) de inglés. Se pueden consultar las convocatorias de exámenes de certificación en la página web del Servicio de Idiomas. Certificados que se admiten:

[https://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa Propia de la UAM.htm](https://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa%20Propia%20de%20la%20UAM.htm)

f) Certificación:

La superación del curso EMI supondrá la obtención del *Certificado de Formación para la Docencia en Inglés*. Se podrán convalidar algunos módulos del curso EMI por cursos realizados del plan de formación docente de la UAM con contenidos equivalentes.

5. Acreditación para impartir Docencia en Inglés en la UAM

Para obtener la acreditación para impartir docencia en inglés en la UAM, el profesor que haya obtenido la certificación tras la superación del EMI deberá impartir al menos 1 asignatura oficial de grado o posgrado de 6 ECTS en inglés, o, excepcionalmente, una asignatura equivalente de un programa de *Study Abroad*:

- ✓ Grabación de una clase.
- ✓ Tutoría personal con un tutor EMI.

- ✓ Elaboración de un Reflective Teaching Plan (RTP).
- ✓ Entrevista final con el tutor y dos evaluadores del EMI.

6. Plan para la Docencia en Inglés (Plan DOing) 2017-2018

Esta cuarta convocatoria de Plan DOing para el curso 2017-2018 está diseñada, como los dos Planes Piloto precedentes, para que puedan presentar (sub)proyectos las facultades y centros, en colaboración con las Comisiones Técnicas de Seguimiento de los Grados y las Comisiones Coordinadoras de los Másteres oficiales de la UAM. Se contemplan dos tipos de (sub)proyectos:

- A. Fortalecimiento de subproyectos aprobados en la convocatoria para el curso 2016-2017.
- B. Nuevas propuestas.

Con dos líneas prioritarias:

- **Línea 1:** formación de un grupo de docencia en inglés en todas las asignaturas del grado o master. En el caso de los grados, la implantación se hará de forma paulatina a lo largo de los cuatro años necesarios para impartir los 240 ECTS del grado.
- **Línea 2:** formación de un grupo de docencia en inglés en uno o varios cursos de grado o master (por ejemplo como parte de un programa internacional de doble titulación) o impartición en inglés de uno o varios itinerarios de optativas de un grado o master.

Además, si existiera disponibilidad presupuestaria, se considerará una **Línea 3** dirigida a la formación y acreditación de los profesores para impartir cursos en inglés a estudiantes extranjeros encuadrados dentro del programa de *Study Abroad at UAM* (SAM), siempre y cuando estos cursos se consideren de interés para la UAM.

1. Solicitudes:

Las facultades o centros enviarán una única propuesta que recoja los proyectos tipo A (ya vigentes) y tipo B (de nueva creación).

- **Proyectos tipo A**
El coordinador del (sub)proyecto aprobado en la convocatoria anterior presentará una solicitud en la que se incluyan las fichas de los profesores que se incorporan al subproyecto.
- **Proyectos tipo B**
Las facultades/centros podrán presentar solicitudes que recojan subproyectos procedentes de las CTS de grados y Comisiones coordinadoras de másteres para las líneas 1 y 2 descritas anteriormente. En el caso de los grados, será necesario que el grado contemple al menos dos grupos de docencia en las asignaturas seleccionadas: uno en español y otro en inglés, excepto para los itinerarios optativos de la línea 2 y para grados cuya memoria de verificación contemple la docencia en inglés al haber sido acreditados como grados bilingües. Excepcionalmente, se presentarán subproyectos a la Línea 3.

2. Plazos y presentación de las solicitudes:

El formulario para presentar la solicitud estará disponible en la página web (<http://www.uam.es/planDOing>) y será rellenado online por los profesores de cada subproyecto, tras

notificación a los responsables del área de Internacionalización de cada Centro, que serán quienes generarán el documento final para presentarlo en papel en el Registro General de la UAM, indicando como destino el Vicerrectorado de Internacionalización. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado en formato online, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en el lugar señalado en este apartado.

Cada facultad o centro presentará una única solicitud correspondiente a las propuestas tipo A o B. Para el tipo B la solicitud incluirá:

- Subproyectos con la denominación de la(s) titulación(es) en que se vayan a impartir asignaturas en inglés indicando los departamentos implicados en su docencia.
- Relación de cursos y/o asignaturas que se impartirán en inglés en cada subproyecto.
- Objetivos generales y breve descripción del título o títulos indicando datos relevantes: número de matriculados, experiencia previa de asignaturas impartidas en inglés, año de comienzo de la titulación, grupos de docencia, etc.
- Descripción del grupo de trabajo. Incluirá el nombre de cada profesor, con su correo electrónico y el departamento al que pertenece, nombre de la/s asignatura/s que imparte, horas de docencia presencial y estimación de su competencia lingüística en inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Además, en caso de tenerlo, cada profesor adjuntará su certificado de acreditación de nivel de competencia en inglés.
- Descripción de las necesidades formativas de los profesores. Deberá indicarse qué profesores están en disposición de acceder al EMI y cuáles deberán iniciar su formación con el curso *English for Teaching Purposes*.
- Disponibilidad o posibilidad de que los profesores tengan asignada docencia en inglés para el año académico en el que esté prevista su acreditación.
- Visto bueno del departamento así como de la Junta de Facultad/Centro.

El plazo de entrega de las solicitudes será del **1 de diciembre de 2017 al 2 de febrero de 2018**.

3. Evaluación y resolución

Las solicitudes presentadas serán evaluadas ateniéndose a los criterios de selección previstos en esta convocatoria por una comisión mixta de Estudios e Internacionalización presidida por la Vicerrectora de Internacionalización. Se priorizarán las acciones a emprender en el curso 2017-2018 hasta agotar presupuesto y se establecerá la relación de propuestas susceptibles de financiación en el curso 2018-2019.

La selección se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Adecuación del proyecto** a los objetivos del plan y a la estrategia de internacionalización de la UAM y de las facultades/centros.
2. **Alcance del proyecto**: se dará prioridad a aquellos que lleven a la implantación de un grupo de docencia en inglés en todas las asignaturas de la titulación (línea 1) y/o aquellos proyectos de la línea 2 que impliquen a un mayor número de asignaturas
3. **Participación de profesores** que imparten docencia en la titulación: se dará prioridad, dentro de cada línea, a las solicitudes con un mayor número de profesores involucrados, teniendo en cuenta que en caso de situaciones sobrevenidas, debería ser posible suplir al profesor y seguir impartiendo la asignatura en inglés.

4. **Viabilidad del proyecto:** las solicitudes deberán acreditar un nivel formativo de los profesores adecuado al proyecto solicitado, incluyendo nivel de competencia lingüística y participación del profesorado en acciones formativas dentro del programa de Formación Docente de la UAM desde 2005 hasta el primer día de apertura de la convocatoria.

La resolución de la convocatoria se hará pública a partir del **9 de febrero**

4. Presupuesto

El presupuesto para el Plan DOing para el curso 2017-2018 se detallará como partida específica dentro del presupuesto de Internacionalización de la UAM, cuando éste sea aprobado.

Se incluye como formación tanto los cursos presenciales como las tasas de los exámenes de las pruebas de nivel y la certificación, sin embargo quedan excluidas las tasas de expedición física del certificado final de acreditación. Debido al carácter voluntario de participar en la convocatoria se exigirá a los profesores seleccionados la asistencia obligatoria a esta formación así como la aceptación de las normas y la asistencia en las fechas presentadas para ello.

La asignación del presupuesto de cada apartado formativo dependerá del número de profesores participantes.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- D. David Martín de Diego. Vicedirector del Instituto de Ciencias Matemáticas (ICMAT).
- D. Héctor Gutiérrez Rodríguez. Secretario del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología-Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Tamara Ambrona Benito. Subdirectora del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología-Formación de Profesorado y Educación.
- D. Antonio F. Maldonado Rico. Director de la Sección Departamental del Educación del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología-Formación de Profesorado y Educación.
- D. Luis Viña Liste. Director del Departamento de Física de Materiales. Facultad de Ciencias.
- D^a. María de la O Ramírez Herrero. Secretaria del Departamento de Física de Materiales. Facultad de Ciencias.
- D^a. Isabel Jiménez Ferrer. Subdirectora del Departamento de Física de Materiales. Facultad de Ciencias.
- D^a M^a Pilar González-Peramato Gutiérrez. Directora del Departamento de Anatomía Patológica. Facultad de Medicina.
- D David Hardisson Hernáez. Secretario Académico del Departamento de Anatomía Patológica. Facultad de Medicina.
- D. Manuel Mollá Ruíz-Gómez. Director del Departamento de Geografía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Carlos Arteaga Cardineau. Secretario del Departamento de Geografía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Francisco Arnalich Fernández. Director del Departamento de Medicina. Facultad de Medicina.
- D. José Tuñón Fernández. Secretario del Departamento de Medicina. Facultad de Medicina.
- D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther. Coordinador-Subdirector de la Unidad Departamental del Hospital Universitario La Paz. Facultad de Medicina.
- D. Francisco Sánchez Madrid. Coordinador-Subdirector de la Unidad Departamental del Hospital Universitario de La Princesa. Facultad de Medicina.

- D. Valentín Cuervas-Mons Martínez. Coordinador-Subdirector de la Unidad Departamental del Hospital Universitario Puerta de Hierro. Facultad de Medicina.
- D. Jesús Miguel García Foncillas. Coordinador-Subdirector de la Unidad Departamental de la Fundación Jiménez Díaz. Facultad de Medicina.
- D. Esteban González López. Coordinador-Subdirector de la Unidad de Medicina de Familia. Facultad de Medicina.
- D. José Manuel Merino Álvarez. Director del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias. (efectos 3 noviembre, hecho)
- D. Manuel Cervera Goy. Secretario del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. José Luis Castaño Palazón. Subdirector del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Miguel Manso Silván. Subdirector del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Jacobo Gómez Conde. Secretario Académico del Departamento de Contabilidad. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Federico Mayor Menéndez. Director del Instituto Universitario de Biología Molecular.

II.2. Ceses.-

- D^a.Inmaculada Tello Díaz-Maroto. Delegada del Decano para la Coordinación del Máster Universitario en Formación de Profesorado y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Roberto Ruíz Barquín. Secretario del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología-Formación de Profesorado y Educación.
- D. Héctor Gutiérrez Rodríguez. Subdirector del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología-Formación de Profesorado y Educación.
- D. Antonio F. Maldonado Rico. Director de la Sección Departamental del Educación del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología-Formación de Profesorado y Educación.
- D. Luis Viña Liste. Director del Departamento de Física de Materiales. Facultad de Ciencias.
- D^a. María de la O Ramírez Herrero. Secretaria del Departamento de Física de Materiales. Facultad de Ciencias.
- D^a. Isabel Jiménez Ferrer. Subdirectora del Departamento de Física de Materiales. Facultad de Ciencias.

- D David Hardisson Hernáez. Director del Departamento de Anatomía Patológica. Facultad de Medicina
- D^a M^a Pilar González-Peramato Gutiérrez. Secretaria Académica del Departamento de Anatomía Patológica. Facultad de Medicina.
- D. Rafael Mata Olmo. Director del Departamento de Geografía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Antonio J. Palacios García. Secretario del Departamento de Geografía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Encarna Galán Gallego. Subdirectora del Departamento de Geografía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Nieves López Estébanez. Subdirectora del Departamento de Geografía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Francisco Arnalich Fernández. Director en Funciones del Departamento de Medicina. Facultad de Medicina.
- D. José Tuñón Fernández. Secretario del Departamento de Medicina. Facultad de Medicina.
- D. Francisco Arnalich Fernández. Subdirector del Departamento de Medicina en el Hospital Universitario de la Paz. Facultad de Medicina.
- D. Francisco Sánchez Madrid. Subdirector del Departamento de Medicina en el Hospital Universitario de La Princesa. Facultad de Medicina.
- D. Valentín Cuervas-Mons Martínez. Subdirector del Departamento de Medicina en el Hospital Universitario Puerta de Hierro. Facultad de Medicina.
- D. José Tuñón Fernández. Subdirector del Departamento de Medicina en la Fundación Jiménez Díaz. Facultad de Medicina
- D. Esteban González López. Subdirector de la Unidad de Medicina de Familia y Atención Primaria. Facultad de Medicina.
- D. José Manuel Merino Álvarez. Director en Funciones del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D^a. Beatriz Luna Luna. Secretaria del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Cecilio Giménez Martín. Director del Instituto Universitario de Biología Molecular.